



# BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax:0343-4207805 - CP 3100 - Phá.



Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: [portal.entrerios.gov.ar](http://portal.entrerios.gov.ar)  
Página Oficial del Boletín: [portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta](http://portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta)  
E-mail: [decretosboletin@entrerios.gov.ar](mailto:decretosboletin@entrerios.gov.ar)

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.



# Sección Administrativa

## SUMARIO

### DECRETOS

<b>GOBERNACION .....</b>	<b>4</b>
DECRETO Nº 903/24 GOB	
APORTE NO REINTEGRABLE A LA MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE .....	4
DECRETO Nº 911/24 GOB	
AFECTACIÓN A VEHÍCULO .....	4
DECRETO Nº 912/24 GOB	
RECONOCIMIENTO DE GASTO .....	5
DECRETO Nº 913/24 GOB	
HACE LUGAR A RECURSO INTERPUESTO POR AGÜELLO BARBISAM, ELVIO R.....	5
DECRETO Nº 914/24 GOB	
HACE LUGAR A RECURSO INTERPUESTO POR GONZÁLEZ, SILVINA E.....	6
DECRETO Nº 1003 GOB	
PRORROGA ESTADO DE EMERGENCIA HÍDRICA, VIAL, SANITARIA Y SOCIAL .....	6
<b>MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.....</b>	<b>7</b>
DECRETO Nº 906/24 MPIyS	
HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR JOSÉ ELEUTERIO PITÓN S.A. ....	7
DECRETO Nº 907/24 MPIyS	
HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR CEMIYC SRL.....	8
DECRETO Nº 908/24 MPIyS	
HACE LUGAR A RECURSO INTERPUESTO POR PITÓN S.A. – DOS ARROYOS S.A. – PIETROBONI S.A. - UTE.....	11
DECRETO Nº 909/24 MPIyS	
HACE LUGAR A RECURSO INTERPUESTO POR JOSÉ ELEUTERIO PITÓN S.A. ....	12
DECRETO Nº 915/24 MPIyS	
HACE LUGAR A RECURSO INTERPUESTO POR HORNUS Y CÍA. SA .....	13
DECRETO Nº 916/24 MPIyS	
DECLARA ABSTRACTO A RECURSO INTERPUESTO POR JOSÉ ELEUTERIO PITÓN S.A.....	14
DECRETO Nº 917/24 MPIyS	
HACE LUGAR A RECURSO INTERPUESTO POR JOSÉ ELEUTERIO PITÓN S.A. ....	15
<b>MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA .....</b>	<b>16</b>
DECRETO Nº 901/24 MSJ	

RECONOCIMIENTO DE GASTO .....	16
DECRETO N° 902/24 MSJ	
DESESTIMA RECURSO INTERPUESTO POR MÁRQUEZ CHADA, LUIS F. ....	16
DECRETO N° 904/24 MSJ	
RENOVACIÓN DE CONTRATOS DE SERVICIOS.....	24
DECRETO N° 905/24 MSJ	
RENOVACIÓN DE CONTRATOS DE SERVICIOS.....	24
<b>MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO .....</b>	<b>25</b>
DECRETO N° 910/24 MDH	
PROGRAMA PCIAL. DE ASISTENCIA ALIMENTARIA PARA PERSONAS CON CELIAQUÍA .....	25
<b>MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO .....</b>	<b>27</b>
DECRETO N° 884/24 MDE	
ADSCRIPCIÓN DE FERREYRA, PEDRO J. ....	27
DECRETO N° 885/24 MDE	
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.....	27
DECRETO N° 918/24 MDE	
ADSCRIPCIÓN DE HASSAN, NAAYAT .....	28
DECRETO N° 919/24 MDE	
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.....	28
<b>RESOLUCIONES</b>	
<b>UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL (UEP) .....</b>	<b>29</b>
RESOLUCION N° 1411/22 UEP	
CREACIÓN COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN .....	29
RESOLUCION N° 1412/22 UEP	
CREACIÓN COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN .....	29
RESOLUCION N° 1413/22 UEP	
CREACIÓN COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN .....	29
RESOLUCION N° 1414/22 UEP	
APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE OBRA .....	29
RESOLUCION N° 1415/22 UEP	
ADECUACIÓN PROVISORIA DE CERTIFICADO DE OBRA .....	30
RESOLUCION N° 1416/22 UEP	
ANTICIPO FINANCIERO PARA OBRA.....	30
RESOLUCION N° 1417/22 UEP	
LLAMADO A COMPARACIÓN DE PRECIOS.....	30
RESOLUCION N° 1418/22 UEP	
APROBAR SUSTITUCIÓN DE FONDO DE REPARO PARA OBRA.....	30

---

RESOLUCION Nº 1419/22 UEP	
APROBACIÓN PAGO DE INFORME PARA CONTRATACIÓN DIRECTA .....	30
RESOLUCION Nº 1420/22 UEP	
CERTIFICADOS DE ADECUACIÓN PROVISORIA DE CERTIFICADO DE OBRA.....	30
RESOLUCION Nº 1421/22 UEP	
APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE OBRA .....	31
RESOLUCION Nº 1422/22 UEP	
APROBACIÓN DE SOLICITUD DE COTIZACIÓN DE PRECIOS.....	31
RESOLUCION Nº 1423/22 UEP	
ADECUACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS .....	31
RESOLUCION Nº 1424/22 UEP	
AUTORIZAR SUSTITUCIÓN DE FONDO DE REPARO DE OBRA .....	31
RESOLUCION Nº 1425/22 UEP	
APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE OBRA .....	32

---

## SECCIÓN COMERCIAL

---

**DECRETOS****GOBERNACION**

DECRETO N° 903/24 GOB

**APORTE NO REINTEGRABLE A LA MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE**

Paraná, 23 de abril de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Diamante, en la persona de su Presidente. Sr. Ezio Hernán GIECO, M.I. N° 22.690.384, por la suma total de PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000.-), con destino a solventar los gastos ocasionados en la organización del "52° Festival de Jineteada y Folclore" realizado los días 5, 6, 7 y 8 de enero del corriente año, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

ARTÍCULO 2°.- Impútase el gasto a D. A. 954, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Unidad Ejecutora GOBERNACIÓN, Programa 16, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 1, Función 31, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 5, P. Principal 7, P. Parcial 6, Subparcial 0016, Departamento 21, Ubicación Geográfica 01 del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la orden de pago correspondiente a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga efectiva al Presidente Municipal, Sr. Ezio Hernán GIECO, la suma determinada en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 5°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Subsidios de la Gobernación, a sus efectos. Comuníquese, publíquese y oportunamente, archívese.-

**ROGELIO FRIGERIO****Manuel Troncoso**

-----

DECRETO N° 911/24 GOB

**AFECTACIÓN A VEHÍCULO**

Paraná, 23 de abril de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Revócase el Decreto N° 1794/19 M.P., de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- Aféctase a la Dirección General de Ceremonial al vehículo marca CHEVROLET S-10, Dominio AD 593 MS, perteneciente a la Secretaría de Ambiente.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que las erogaciones emergentes del contrato de seguro y del impuesto automotor, como así también las erogaciones necesarias para el mantenimiento y conservación del vehículo serán a cargo de la Dirección General de Ceremonial.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 5°.- Notifícase a la Dirección General de Ceremonial, a la Secretaría Privada del Sr. Gobernador y a la Secretaría de Ambiente, con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación. Publíquese y archívese~

**ROGELIO FRIGERIO****Manuel Troncoso**

DECRETO N° 912/24 GOB

**RECONOCIMIENTO DE GASTO**

Paraná, 23 de abril de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Reconócese el gasto efectuado por la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, con la firma YPF AVIACIÓN - CUIT N° 30-54668997-9, según Facturas "B" N° 02174-00012767/12775/12869/12983, por los montos de \$ 412.647,07, \$ 998.143,01, \$ 310.621,31 y \$ 390.749,74, resultando en un total de PESOS DOS MILLONES CIENTO DOCE MIL CIENTO SESENTA y UNO CON 13/100 (\$ 2.112.161,13), en concepto de carga de combustibles de los helicópteros matrículas LQCZZ y LQBII por vuelos correspondientes a la Jurisdicción Gobernación, realizados en fechas 16/02/2024, 17/02/2024, 21/02/2024 y 27/02/2024 respectivamente, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- Impútase el gasto a: D.A 954, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Programa 16, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 1, Función 31, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 2, P. Principal 5, P. Parcial 6, Subparcial 0000, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la Orden de Pago correspondiente y abonar a la firma YPF AVIACIÓN - CUIT N° 30-54668997-9, la suma indicada en el Art. 1° del presente, conforme la factura obrantes en autos.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a sus efectos.-

**ROGELIO FRIGERIO****Manuel Troncoso**

-----

DECRETO N° 913/24 GOB

**HACE LUGAR A RECURSO INTERPUESTO POR AGÜELLO BARBISAM, ELVIO R.**

Paraná, 23 de abril de 2024

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el Sr. Elvio Ricardo ARGÜELLO BARBISAM, con patrocinio letrado, interpone Recurso de Queja: y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 325928 - R.U. N° 2899843;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 14/02/2024, encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley N° 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72° al 74° de la Ley N° 7060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificada por Decreto N° 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por el Sr. Elvio Ricardo ARGÜELLO BARBISAM, M.I. N° 16.506.454, con domicilio legal constituido en calle Rosario del Tala N° 165, PB "B", de esta ciudad, en relación a las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 325928 - R.U. N° 2899843, y en consecuencia intímase a la

Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.

**ROGELIO FRIGERIO**  
**Manuel Troncoso**

-----

DECRETO N° 914/24 GOB

**HACE LUGAR A RECURSO INTERPUESTO POR GONZÁLEZ, SILVINA E.**

Paraná, 23 de abril de 2024

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Sra. Silvina Esther GONZÁLEZ, con patrocinio letrado, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 329625;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 13/03/2024, encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley N° 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72° al 74° de la Ley N° 7060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificada por Decreto N° 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Sra. Silvina Esther GONZÁLEZ, M.I. N° 22.342.417, con domicilio legal constituido en calle Panamá N° 540, de esta ciudad, en relación a las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 329625, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, Publíquese y archívese.-

**ROGELIO FRIGERIO**  
**Manuel Troncoso**

-----

DECRETO N° 1003 GOB

**PRORROGA ESTADO DE EMERGENCIA HÍDRICA, VIAL, SANITARIA Y SOCIAL**

Paraná, 14 de mayo de 2024

VISTO:

El Decreto N° 115 GOB, de fecha 13 de diciembre de 2023; y

**CONSIDERANDO:**

Que por dicho acto administrativo se declaró el Estado de Emergencia Hídrica, Vial, Sanitaria y Social en la totalidad del territorio provincial, por el período de 150 días a partir de la publicación del Decreto en el Boletín Oficial, a fin de realizar las obras necesarias, celebrar las contrataciones e implementar las acciones conducentes a la atención de las necesidades básicas de la población afectada, la prevención de futuros daños y reparación de los producidos, en razón de los eventos climatológicos descriptos en los considerandos del mencionado;

Que es de público conocimiento que los fenómenos climatológicos acaecidos que ameritaron la declaración de emergencia persisten actualmente, verificándose significativas crecidas de los ríos Uruguay y Paraná como consecuencia de las fuertes precipitaciones acaecidas en la República Federativa de Brasil;

Que consecuentemente, ante el inminente vencimiento del plazo previsto en el mencionado decreto, resulta necesario prorrogar el Estado de Emergencia Hídrica, Vial, Sanitaria y Social en la totalidad del territorio provincial por el plazo de ciento veinte (120) días hábiles;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial;  
Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****D E C R E T A :**

**ARTICULO 1°.-** Prorrógase el Estado de Emergencia Hídrica, Vial, Sanitaria y Social en la totalidad del territorio provincial declarado por Decreto N° 115/23 GOB, por el plazo de ciento veinte (120) días hábiles, por los fundamentos expresados en los considerandos del presente.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado para este acto por los señores **MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO DE SALUD, DE DESARROLLO HUMANO, DE DESARROLLO ECONÓMICO, DE GOBIERNO Y TRABAJO, DE SEGURIDAD Y JUSTICIA y DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.**

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese y archívese.-

**ROGELIO FRIGERIO**

**Néstor Roncaglia**

**Carlos G. Grieve**

**Manuel Troncoso**

**Abel R. D. Schneider**

**Verónica Berisso**

**Guillermo Bernaudo**

---

**MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS**

---

DECRETO N° 906/24 MPIyS

**HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR JOSÉ ELEUTERIO PITÓN S.A.**

Paraná, 23 de abril de 2024

**VISTO:**

El Recurso de Queja interpuesto por el Dr. JULIÁN P. PEDROTTI, en su carácter de apoderado de la empresa "JOSÉ ELEUTERIO PITÓN S.A, con domicilio especial y real en calle Córdoba N° 538 - Piso 5 "A", Paraná - Entre Ríos; y

**CONSIDERANDO:**

Que el mismo procede contra el presunto retardo y mora en la tramitación del Expte. Administrativo N° 183.576 DPV; y

Que el Recurso de Queja se encuentra regulado en el Título II - Capítulo V de la Ley N° 7.060 y tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la mora o retraso injustificado en la tramitación de un Expte. administrativo, en tanto ello afecta principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo. Por su parte la mora se configura cuando de acuerdo a los plazos establecidos en la Ley N° 7.060, un órgano se excede en el plazo que le otorga para expedirse en las respectivas actuaciones, evitando impulsar en tiempo el

procedimiento administrativo. Puede tratarse de demora en emitir un acto de mero trámite, acto definitivo o equiparable a tal; y

Que el plazo genérico en el cual las oficinas de la Administración deberá diligenciar los expedientes que reciban es de tres (3) días, cuando se trate de órganos que deban emitir informes técnicos el plazo es de veinte (20) días - ARTÍCULO 35° Ley N° 7.060 y cuando las actuaciones se encuentren en Fiscalía de Estado el plazo es de (40) días, tal lo previsto en el Decreto N° 1535/95 SGG; y

Que según surge de la consulta en el Sistema Informático de Seguimiento interno de Expedientes de la DPV, a fs. 12 dichos actuados se encuentran desde el 14 de junio de 2023, en "SEC. COORD. ADMI y FIN" encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto en el Art. 35° de la Ley N° 7060; y

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a impulsar las actuaciones en cuestión; y

Que ha tomado intervención en lo que es de su competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; y

Que lo tramitado en autos encuadra en las disposiciones de los Artículos 72° a 74° de la Ley N° 7.060;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en los Artículos 174° y 175° inc. 24° de la Constitución Provincial;

Por ello;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

#### DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Hágase lugar al Recurso de Queja interpuesto por el Dr. JULIÁN P. PEDROTTI, en su carácter de apoderado de la empresa "JOSÉ ELEUTERIO PITÓN S.A." con domicilio especial y real en calle Córdoba N° 538 - Piso 5 "A", Paraná - Entre Ríos, por el presunto retardo y mora administrativa en la tramitación del Expte. N° 183.576 DPV y en consecuencia intimar a la Dirección Provincial de Vialidad, a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

ARTÍCULO 2°: La Mesa de Entrada y Salida del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, notificará de lo dispuesto en el presente texto legal a la empresa "JOSÉ ELEUTERIO PITÓN S.A.".-

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, regístrese, archívese y pásese las actuaciones a la Dirección Provincial de Vialidad para notificación pertinente.-

**ROGELIO FRIGERIO**

**Abel R. D. Schneider**

-----

DECRETO N° 907/24 MPlyS

**HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR CEMIYC SRL**

Paraná, 23 de abril de 2024

VISTO:

La actualización de intereses por mora en el pago de Certificados de la obra "REPARACIONES GENERALES SECTOR TALLERES ESCUELA N° 1 "DR. PÉREZ COLMAN" COMPLEJO ESCUELA HOGAR "EVA PERÓN" - PARANÁ - DEPARTAMENTO PARANÁ"; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución N° 272/21 SSAyC, se aprobó la liquidación elaborada por el Departamento Costos en concepto de intereses por pago fuera de término del Certificado de Obra N° 1 por la suma de \$ 18.736,31, autorizándose a emitir el pago de dicho monto a la empresa CEMYC S.R.L. mediante Decreto N° 3902/22 MPlyS; y

Que luego de efectivizado el pago pertinente, el apoderado legal de la empresa CEMYC S.R.L. interpone un Recurso de Revocatoria contra el Decreto N° 3902/22 MPlyS, solicitando que se apruebe y se reconozca el derecho a percibir la totalidad de los intereses resarcitorios devengados hasta la fecha de la efectiva cancelación

de esos intereses, considerando que desde el vencimiento de pago de cada certificado hasta su cancelación por el comitente, se devengó interés por mora, y al quedar impago tal importe de intereses devengados por cada certificado de obra, éstos devengan desde la nueva fecha intereses por mora a la misma tasa y hasta su efectiva cancelación; y

Que desde el aspecto formal, el recurso interpuesto resulta admisible, ya que desde el 10 de noviembre de 2.022, fecha de notificación a la contratista del contenido del acto impugnado obrante a fojas 12, al 11 de noviembre de 2.022 según sello de fojas 07, fecha en que se interpuso el presente recurso ante el Sr. Gobernador de la Provincia, el mismo se encuentra promovido en tiempo y forma, conforme a lo establecido en el artículo 55°, ss. y ccds. de la Ley N° 7060 de Procedimiento Administrativo de la Provincia; y

Que desde el aspecto sustancial, la Fiscalía de Estado mediante su Dictamen N° 0210/23 expresa que, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 57° del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6.351, el cual contempla la obligación de abonar intereses al contratista para el caso de incumplir la Administración con el pago de los certificados en los plazos correspondientes, salvo el supuesto en que la demora fuera ocasionada por culpa del contratista, en el cual éste no tendrá derecho al cobro de los intereses o a la actualización de la deuda, en el presente caso se verifica que el atraso en los pagos de los certificados de obra fue asumido expresamente por la administración al emitir el Decreto N° 3902/22 MPlyS, en orden al referido certificado de obra abonado fuera de término; y

Que respecto a la metodología para el cálculo de intereses, el Artículo 57° del Decreto N° 958/79 SOSP establece, en lo pertinente: "Apartado 1°) Para el caso en que la Administración incurra en mora en el pago de las distintas certificaciones referidos a OBRAS PÚBLICAS, ésta queda autorizada a efectuar el ajuste del monto del capital, desde la fecha de vencimiento del plazo estipulado contractualmente hasta la fecha de pago efectivo, sobre la base de la variación del "índice general de precios mayoristas", elaborado por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, entre los meses últimos anteriores o las fechas mencionadas. En el caso que tales fechas se verifiquen dentro de un mismo mes, la actualización se realizará sobre la base de la variación del referido índice correspondiente al último mes anterior respecto del precedente. Apartado 2°) Sobre los saldos actualizados de conformidad al Apartado anterior, se liquidará un interés del CINCO POR CIENTO (5%) anual por el período en que incurrió en mora. Apartado 3°) Quedan excluidas las deudas emergentes de certificados que hayan sido objeto de cualquier tipo de negociación por parte de los contratistas, para los cuales se liquidarán intereses, tomando la tasa de interés a SESENTA (60) días para operaciones ordinarias, fijada por el BANCO DE ENTRE RÍOS, vigente al comienzo del período que entra en mora. Si el período de mora fuera superior a SESENTA (60) días, se capitalizarán los intereses al vencimiento de cada uno de dichos períodos. Apartado 4°) Una vez pagado el certificado incurso en mora, la Administración tendrá un plazo de QUINCE (15) días corridos para practicar la liquidación conforme a los Apartados anteriores y efectivizar el pago. Vencido este plazo se aplicará sobre el saldo adeudado a la mecánica establecida en los Apartados 1) y 2) a partir de la fecha de pago del certificado"; y

Que de la lectura del Apartado 4) surge entonces que una vez abonados los certificados incursos en mora, y para el supuesto de no haber practicado y abonado la Administración la liquidación pertinente por intereses en el plazo de quince (15) días corridos, corresponderá, sobre el saldo adeudado por tal concepto a la contratista, aplicarse los intereses moratorios que correspondan, los que conforme al Decreto N° 7846/04 MEHF, serán calculados de acuerdo a la tasa de interés activa fijada por el Banco de la Nación Argentina. Como puede apreciarse del análisis de esa norma, la mora operarí en forma automática, sin obligación de interpelación alguna por parte de la contratista; y

Que en virtud de lo expuesto, dado que la Ley N° 6351 prevé expresamente la posibilidad de actualizar el saldo de intereses adeudado a la contratista, y que dicha normativa integra el marco jurídico de la relación contractual existente entre la firma recurrente y la Administración, la Fiscalía de Estado considera que debe hacerse lugar al recurso deducido, reconociendo el reclamo de actualización del cálculo de intereses oportunamente aprobado por Resolución N° 272/21 SSAyC; y

Que en consecuencia, a través de la Resolución N° 286 SSAyC de fecha 05 de septiembre de 2.023 se aprobó la liquidación elaborada por el Departamento Costos dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES, por la suma de \$ 30.693,71 en concepto de actualización de intereses sobre el saldo del

monto autorizado por Decreto N° 3902/22 MPlyS abonado el 22 de noviembre de 2.022, correspondiente al Certificado de Obra N° 01; y

Que han tomado intervención en lo que hace a sus respectivas competencias, la Dirección de Obras Centralizadas, la Dirección Presupuestaria Administrativa y el Departamento Legal de la Dirección General de Arquitectura y Construcciones, la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión en las previsiones del Artículo 57° del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6.351 ratificado por Ley N° 7.495 y concordantes de su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, como así también, en las disposiciones del Decreto Provincial N° 3694/91 MGJEOySP, modificado por Decreto N° 7846/04 MEHF, por el cual se establece la tasa aplicable para el reconocimiento de intereses moratorios;

Por ello;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

#### DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Hágase lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por la empresa CEMYC S.R.L., contra el Decreto N° 3902 MPlyS de fecha 04 de noviembre de 2.022, en relación a la obra "REPARACIONES GENERALES SECTOR TALLERES ESCUELA N° 1 "DR. PÉREZ COLMAN" COMPLEJO ESCUELA HOGAR "EVA PERÓN" - PARANÁ - DEPARTAMENTO PARANÁ".-

ARTÍCULO 2°.- Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE DEL MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS, a emitir el pago a la Empresa CEMYC S.R.L., por un monto total de PESOS TREINTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 30.693,71) en concepto de actualización de intereses sobre el saldo del monto autorizado por Decreto N° 3902/22 MPlyS abonado el 22 de noviembre de 2.022, correspondiente al Certificado de Obra N° 01, correspondiente a la obra citada en el Artículo 1°, conforme la liquidación elaborada por el Departamento Costos de la Dirección General de Arquitectura y Construcciones, y aprobada mediante Resolución N° 286 SSAyC de fecha 05 de septiembre de 2.023, norma legal que forma parte con su Anexo I del presente Decreto, debiendo la Firma antes mencionada presentar la Factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente Orden de Entrega para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

ARTÍCULO 3°.- La Dirección General de Arquitectura y Construcciones efectuará la notificación de lo dispuesto en el presente texto legal, a la Firma mencionada en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 4°.- Impútase el gasto a: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 75 - Actividad 00 - Obra 96 - Finalidad 3 - Función 42 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, archívese y remítanse las actuaciones a la Dirección General de Arquitectura y Construcciones, para cumplimiento del Artículo 3°, y en trámite sucesivo, a la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS, a sus efectos.-

**ROGELIO FRIGERIO**

**Abel R. D. Schneider**

DECRETO N° 908/24 MPIYS

**HACE LUGAR A RECURSO INTERPUESTO POR PITÓN S.A. – DOS ARROYOS S.A. – PIETROBONI S.A. - UTE**

Paraná, 23 de abril de 2024

VISTO:

El Recurso de Queja interpuesto por DANIEL C. PITÓN, en su carácter de apoderado de la UTE, "PITÓN S.A. - DOS ARROYOS S.A. - PIETROBONI S.A. - UTE" con domicilio especial y real en calle Córdoba N° 538 - Piso 5 "A", Paraná - Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo procede contra el presunto retardo y mora en la tramitación del Expediente Administrativo N° 163.202/21 DPV; y

Que el Recurso de Queja se encuentra regulado en el Título II - Capítulo V de la Ley N° 7.060 y tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la mora o retraso injustificado de la tramitación de un Expte. Administrativo, en tanto ello afecta principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo. Por su parte la mora se configura cuando de acuerdo a los plazos establecidos en la Ley N° 7.060, un órgano se excede en el plazo que le otorga para expedirse en las respectivas actuaciones, evitando impulsar en tiempo el procedimiento administrativo. Puede tratarse de demora en emitir un acto de mero trámite, acto definitivo o equiparable a tal; y

Que el plazo genérico en el cual las oficinas de la Administración deberá diligenciar los expedientes que reciban es de tres (3) días, cuando se trate de órganos que deban emitir informes técnicos el plazo es de veinte (20) días - ARTÍCULO 35° Ley N° 7060 y cuando las actuaciones se encuentren en Fiscalía de Estado el plazo es de (40) días, tal lo previsto en el Decreto N° 1535/95 SGG; y

Que según surge de la consulta en el Sistema Informático de Seguimiento interno de Expedientes de la DPV a fs. 14 dichos actuados se encuentran desde el 07 de mayo de 2021, en "FIN - Dpto. Contr. E Imp. Gas" encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto en el Art. 35° de la Ley N° 7060; y

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a impulsar las actuaciones en cuestión; y

Que ha tomado intervención en lo que es de su competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; y

Que lo tramitado en autos encuadra en las disposiciones de los Artículos 72° a 74° de la Ley N° 7.060; y

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en los Art. 174° y 175° inc. 24 de la Constitución Provincial;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°: Hágase lugar al Recurso de Queja interpuesto por DANIEL C. PITÓN en su carácter de apoderado de las empresas, "PITÓN S.A. - DOS ARROYOS S.A. - PIETROBONI S.A. - UTE, con domicilio con domicilio especial y real en calle Córdoba N° 538 -Piso 5 "A", Paraná - Entre Ríos, por el presunto retardo y mora administrativa en la tramitación del Expte. N° 163.202/21 DPV y en consecuencia intimar a la Dirección Provincial de Vialidad, a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

ARTÍCULO 2°: La Mesa de Entrada y Salida del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, notificará de lo dispuesto en el presente texto legal a la empresa "PITÓN S.A.- DOS ARROYOS S.A. - PIETROBONI S.A. – UTE".-

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, regístrese, archívese y pasen las actuaciones a la Dirección Provincial de Vialidad para notificación pertinente.-

**ROGELIO FRIGERIO**

**Abel R. D. Schneider**

DECRETO N° 909/24 MPIYS

**HACE LUGAR A RECURSO INTERPUESTO POR JOSÉ ELEUTERIO PITÓN S.A.**

Paraná, 23 de abril de 2024

VISTO:

El Recurso de Queja interpuesto por el Dr. JULIÁN P. PEDROTTI, en su carácter de apoderado de la empresa, "JOSÉ ELEUTERIO PITÓN S.A. con domicilio especial y real en calle Córdoba N° 538 - Piso 5 "A", Paraná - Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo procede contra el presunto retardo y mora en la tramitación del Expte. N° 188.293/23 DPV; y

Que el Recurso de Queja se encuentra regulado en el Título II - Capítulo V de la Ley N° 7.060 y tiene por objeto que la propia Administración Remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado de la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo. Por su parte la mora se configura cuando, de acuerdo a los plazos establecidos en la Ley N° 7.060, un órgano se excede en el plazo que le otorga para expedirse en las respectivas actuaciones, evitando impulsar en tiempo el procedimiento administrativo. Puede tratarse de la demora en emitir un acto de mero trámite, acto definitivo o equiparable a tal; y

Que el plazo genérico en el cual las oficinas de la administración deberán diligenciar los expedientes que reciban es de tres (3) días, cuando se trate de órganos que deben emitir informes técnicos el plazo es de veinte (20) días - Artículo 35° Ley N° 7.060 y cuando las actuaciones se encuentren en Fiscalía de Estado, el plazo se extiende a cuarenta (40) días, conforme al Decreto N° 1535/95 SGG; y

Que, por su parte, la Directiva 8/16 SGG en su punto 4, apartado 3, regula en coincidencia con el artículo previamente citado, los plazos de celeridad de las actuaciones objeto del remedio recursivo; y

Que conforme la documental agregada a fs. 10 se desprende que las actuaciones se encuentran desde fecha 15 de Diciembre de 2023 en "FIN-Dpto. II Contable" de la Dirección Provincial de Vialidad; y

Que habiendo interpuesto el recurso en fecha 25 de enero de 2024, según cargo de fs. 07 vta. corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a impulsar las actuaciones en cuestión; y

Que ha tomado intervención en lo que es de su competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; y

Que lo tramitado en autos encuadra en las disposiciones de los Artículos 72° al 74° de la Ley N° 7.060; y

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en los Artículos 174° y 175° inc. 24° de la Constitución Provincial;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°: Hágase lugar al Recurso de Queja interpuesto por el Dr. JULIÁN P. PEDROTTI, en su carácter de apoderado de la empresa "JOSÉ ELEUTERIO PITÓN S.A." con domicilio especial y real en calle Córdoba N° 538 - Piso 5 "A", Paraná - Entre Ríos, por el presunto retardo y mora administrativa en la tramitación del Expte. N° 188.293/23 DPV y en consecuencia intimar a la Dirección Provincial de Vialidad, a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

ARTÍCULO 2°: La Mesa de Entrada y Salida del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, notificará de lo dispuesto en el presente texto legal a la empresa "JOSÉ ELEUTERIO PITÓN S.A.".-

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, regístrese, archívese y pásese las actuaciones a la Dirección Provincial de Vialidad para notificación pertinente.-

**ROGELIO FRIGERIO**

**Abel R. D. Schneider**

DECRETO N° 915/24 MPIYS

**HACE LUGAR A RECURSO INTERPUESTO POR HORNUS Y CÍA. SA**

Paraná, 23 de abril de 2024

VISTO:

El Recurso de Queja interpuesto por el Dr. JULIÁN P. PEDROTTI, en su carácter de apoderado de la empresa, "HORNUS Y CÍA. S.A." con domicilio especial y real en calle Córdoba N° 538 - Piso 5 "A", Paraná - Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo procede contra el presunto retardo, mora en la tramitación del Expte. Administrativo N° 223.257/23 - I.A.P.V.; y

Que el Recurso de Queja se encuentra regulado en el Título II - Capítulo V de la Ley N° 7.060 y tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la mora o retraso injustificado de la tramitación de un Expte. Administrativo, en tanto ello afecta principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo. Por su parte la mora se configura cuando de acuerdo a los plazos establecidos en la Ley N° 7.060, un órgano se excede en el plazo que le otorga para expedirse en las respectivas actuaciones, evitando impulsar en tiempo el procedimiento administrativo. Puede tratarse de demora en emitir un acto de mero trámite, acto definitivo o equiparable a tal; y

Que el plazo genérico en el cual las oficinas de la Administración deberá diligenciar los expedientes que reciban es de tres (3) días, cuando se trate de órganos que deban emitir informes técnicos el plazo es de veinte (20) días - ARTÍCULO 35° Ley N° 7060 y cuando las actuaciones se encuentren en Fiscalía de Estado el plazo es de (40) días, tal lo previsto en el Decreto N° 1535/95 SGG; y

Que según surge de la consulta en el Sistema Informático de Seguimiento de Expedientes del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda a fs. 10 dichos actuados se encuentran desde el 22 de diciembre del 2023 en el ÁREA GESTIÓN ADMINISTRATIVA - DIR. ECONÓMICA FINAN. - IAPV encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto en el Art. 35° de la Ley N° 7.060; y

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a impulsar las actuaciones en cuestión; y

Que ha tomado intervención en lo que es de su competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; y

Que lo tramitado en autos encuadra en las disposiciones de los Artículos 72° a 74° de la Ley N° 7060 y Directiva N° 8/16 SGG - Punto 5.-

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en los Art. 174° y 175° inc. 24 de la Constitución Provincial;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°: Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto el Dr. JULIÁN P. PEDROTTI, en su carácter de apoderado de la empresa, "HORNUS Y CÍA. S.A.", con domicilio especial y real en calle Córdoba N° 538 – Piso 5 "A", Paraná - Entre Ríos, por el presunto retardo y mora administrativa en la tramitación del Expte. N° 223.257 IAPV y en consecuencia intimar al INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DE VIVIENDA a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

ARTÍCULO 2°: La Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, notificará de lo dispuesto en el presente texto legal a la empresa "HORNUS Y CÍA S.A."-

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, regístrese, archívese y pasen las actuaciones al INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA DE LA PROVINCIA, para notificación pertinente.-

**ROGELIO FRIGERIO****Abel Schneider**

DECRETO N° 916/24 MPIYS

**DECLARA ABSTRACTO A RECURSO INTERPUESTO POR JOSÉ ELEUTERIO PITÓN S.A.**

Paraná, 23 de abril de 2024

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Empresa "JOSÉ ELEUTERIO PITÓN S.A." representada por el Dr. JULIÁN P. PEDROTTI; y

CONSIDERANDO:

Que la citada empresa interpone el Recurso por presunta mora o retardo en la tramitación del Expte. N° 183.567/23 DPV; y

Que el Recurso de Queja se encuentra regulado en el Título II - Capítulo V - Artículo 72° a 74° de la Ley N° 7060 – "Procedimientos para trámites administrativos" y tiene por objeto que la propia Administración renueve o destrabe la morosidad o retardo injustificado de la tramitación de un Expediente, en tanto ello afecta principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo. Por su parte la mora se configura cuando, de acuerdo a los plazos establecidos en la Ley N° 7.060, un órgano se excede en el plazo que le otorga para expedirse en las respectivas actuaciones, evitando impulsar en tiempo el procedimiento administrativo. Puede tratarse de la demora en emitir un acto de mero trámite, acto definitivo o equiparable a tal; y

Que el plazo genérico en el cual las oficinas de la administración deberán diligenciar los expedientes que reciban es de tres (3) días, cuando se trate de órganos que deben emitir informes técnicos el plazo es de veinte (20) días - Artículo 35° Ley N° 7.060 y cuando las actuaciones se encuentren en Fiscalía de Estado, el plazo se extiende a cuarenta (40) días, conforme al Decreto N° 1535/95 SGG; y

Que, por su parte, la Directiva 8/16 SGG en su punto 4, apartado 3, regula en coincidencia con el artículo previamente citado, los plazos de celeridad de las actuaciones objeto del remedio recursivo; y

Que conforme la documental agregada a fs. 08, por la recurrente se desprende que las actuaciones N° 183.567/23 DPV, se encontraban al momento de interposición del recurso: en fecha 08 de marzo de 2024 - según cargo de fs. 12 vuelta - en FIN. DPTO. PRESUPUESTO desde el 7 de febrero de 2024; y

Que corresponde en esta instancia declarar abstracto el remedio recursivo, ya que entre la presentación del escrito y la confección del acto administrativo, se ha dado trámite cesando así la mora - (Punto 5 - último párrafo - Directiva 8/16 SGG); y

Que ha tomado intervención en lo que es de su competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; y

Que lo tramitado en autos encuadra en las disposiciones de los Artículos 72° al 74° de la Ley N° 7.060; y

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en los Artículos 174° y 175° inc. 24 de la Constitución Provincial.-

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Declárese Abstracto el Recurso de Queja interpuesto por la empresa "JOSÉ ELEUTERIO PITÓN S.A." representada por el Dr. JULIÁN P. PEDROTTI, de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente norma legal.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.-

ARTÍCULO 3°.- Comunicar de la presente, a la Empresa "JOSÉ ELEUTERIO PITÓN S.A.". Cumplido pasen las actuaciones a la Mesa de Entrada y Salida del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para proceder a su registro y archivo.-

**ROGELIO FRIGERIO**

**Abel Schneider**

DECRETO N° 917/24 MPIyS

**HACE LUGAR A RECURSO INTERPUESTO POR JOSÉ ELEUTERIO PITÓN S.A.**

Paraná, 23 de abril de 2024

VISTO:

El Recurso de Queja interpuesto por la empresa "JOSÉ ELEUTERIO PITÓN S.A."; representada por el Dr. Julián Pablo Pedrotti; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones administrativas N° 183.576/23 DPV; y

Que el recurso de queja se encuentra regulado en el Título II - Capítulo V de la Ley N° 7.060, y tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo. Por su parte, la mora se configura cuando, de acuerdo a los plazos establecidos en la Ley N° 7.060, un órgano se excede en el plazo que le otorga para expedirse en las respectivas actuaciones, evitando impulsar en tiempo el procedimiento administrativo. Puede tratarse de la demora en emitir un acto de mero trámite, informe, acto definitivo o equiparable a tal; y

Que el plazo genérico en el cual las oficinas de la Administración deberán diligenciar los expedientes que reciban es de tres (3) días, cuando se trate de órganos que deban emitir informes técnicos el plazo es de veinte (20) días - Artículo 35° Ley N° 7.060 y cuando las actuaciones se encuentren en Fiscalía de Estado el plazo es de cuarenta (40) días, tal lo previsto en el Decreto N° 1535/95 SGG; y

Que, la Directiva N° 8/16 SGG en su punto 4, apartado 3, regula en coincidencia con el artículo previamente citado, los plazos de celeridad de las actuaciones objeto del remedio recursivo; y

Que, según volante de seguimiento de expedientes a foja 16, las actuaciones N° 183.576/23 DPV, se encuentran desde fecha 14 de Junio de 2023 en "SEC. COOR. ADM. Y FIN" - de la Dirección Provincial de Vialidad; y

Que corresponde en esta instancia hacer lugar al recurso de queja interpuesto de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 8/16 SGG - Punto 5, por estar vencido el plazo legal y/o reglamentario previsto para que se dé impulso al procedimiento administrativo; y

Que ha tomado intervención en lo que es de su competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; y

Que lo tramitado en autos encuadra en las disposiciones de los Artículos 72° a 74° de la Ley N° 7.060;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la empresa JOSÉ ELEUTERIO PITÓN S.A.; representada por el Dr. Julián Pablo Pedrotti, por presunto retardo y mora en la tramitación del expediente administrativo N° 183.576/23 DPV, por lo expuesto en los Considerandos de la presente norma legal; en consecuencia intímase a la Dirección Provincial de Vialidad, a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

ARTÍCULO 2°.- La Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, notificará de lo dispuesto en el presente texto legal a la empresa JOSÉ ELEUTERIO PITÓN S.A.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por EL SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, regístrese, archívese y pásese las actuaciones a la Dirección Provincial de Vialidad.-

**ROGELIO FRIGERIO**

**Abel Schneider**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

DECRETO N° 901/24 MSJ

**RECONOCIMIENTO DE GASTO**

Paraná, 23 de abril de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Reconózcase el gasto realizado por la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Seguridad y Justicia, ocasionado por el uso extracontractual del servicio de alquiler de equipos fotocopiadores multifunción, impresoras y escáners, con suministro de insumos en papel y tóner y servicio técnico, brindado al citado Organismo y sus delegaciones durante los meses de Mayo y Junio de 2.023, conforme facturas "B" N° 0013-00018797, de fecha 31 de Julio de 2.023, por el monto de PESOS CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 425.262,63), y N° 0013-00018798, de fecha 31 de Julio de 2.023, por el monto de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEIS CIENTOS TREINTA Y OCHO CON SEIS CENTAVOS (\$ 443.638,06), emitidas por la firma Distribuidora Pral S.A., CUIT N° 30-65467183-0, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- Impútese el monto de \$ 868.900,69 a: Dirección de Administración 906 - Carácter 1 - Jurisdicción 21 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 17 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 20 - Fuente Financiamiento 11 - Subfuente Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 4 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Seguridad y Justicia, a hacer efectivo el pago del gasto reconocido en el Artículo 1°, conforme comprobantes obrantes en autos y la presentación del certificado de libre deuda, expedido por la Administradora Tributaria de Entre Ríos, según Resolución N° 306/20 A.T.E.R.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y publíquese. Con copia de las presentes pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Seguridad y Justicia a sus efectos y oportunamente, archívese.-

**ROGELIO FRIGERIO****Néstor Roncaglia**

-----

DECRETO N° 902/24 MSJ

**DESESTIMA RECURSO INTERPUESTO POR MÁRQUEZ CHADA, LUIS F.**

Paraná, 23 de abril de 2024

VISTO:

El Recurso de Apelación Jerárquica, interpuesto por el Doctor Luis Francisco MÁRQUEZ CHADA contra la Resolución N° 1167/22 CMER, dictada en el marco de los Concursos Públicos N° 249, N° 250 y N° 251; y

CONSIDERANDO:

Que, el Dr. Luis Francisco MÁRQUEZ CHADA conforme surge de su relato e información corroborada con documental que suministra el Consejo de la Magistratura de Entre Ríos - en adelante CMER-, participó como postulante en los Concursos Públicos N° 249, N° 250 y N° 251 que realizó aquel organismo, con el objeto de cubrir las vacantes de las Cámaras de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Paraná, Concordia y Gualeguaychú, respectivamente; y

Que, notificado de los puntajes obtenidos en las etapas de Antecedentes y en su prueba de oposición escrita, el Dr. MÁRQUEZ CHADA dedujo en tiempo y forma por ante el Consejo de la Magistratura de Entre Ríos, recurso de reposición contra las Resoluciones N° 1151, N° 1152 y N° 1153 CMER que fijaron el puntaje de sus antecedentes

y contra el dictamen del Jurado Técnico que evaluó su prueba de oposición escrita, en el marco del entonces vigente art. 23° de la Ley N° 9.996 y modif., hoy 26 de la Ley n° 11.003, (fs. 70/82); y

Que, el mencionado recurso de reposición articulado ante el Consejo de la Magistratura de Entre Ríos fue resuelto mediante la ahora cuestionada Resolución N° 1167/22 CMER, por cuyo artículo 1° no se hizo lugar al recurso interpuesto contra las resoluciones N° 1151, N° 1152 y N° 1153 CMER, y por el artículo 2°, tampoco se hizo lugar a la impugnación que dedujo contra la calificación asignada por el Jurado Técnico a su prueba de oposición escrita, (fs.83/89); y

Que, contra la referida Resolución N° 1167/22 CMER, el Dr. MÁRQUEZ CHADA interpuso el recurso de apelación jerárquica por ante éste Poder Ejecutivo, que fue puesto a consideración de la Fiscalía de Estado (fs. 01/08); y

Que, a fs. 436/438, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia aconseja rechazar el recurso de apelación jerárquica interpuesto contra la Resolución N° 1167/22 CMER y declarar abstracto el pedido de suspensión de los concursos N° 249, N° 250 y N° 251; y

Que, de la lectura y consideración de los antecedentes anexados puede extraerse que en el marco de los concursos convocados por Resolución N° 1120/20 CMER fueron emitidas las resoluciones N° 1151/22, N° 1152/22 y N° 1153/22 CMER, aprobando la calificación de los antecedentes, y el dictamen del Jurado Técnico, corroborándose que respecto del postulante identificado con la sigla EJM, efectuó un análisis objetivo, no direccionado a perjudicar arbitrariamente al recurrente sino, más bien, a marcar cierta insuficiencia argumental en el proyecto de voto, como asimismo, un error en la interpretación del caso; y

Que, el agravio contra la calificación de los antecedentes resulta endeble y falto de fundamentación, teniendo en cuenta que los actos que expusieron el consenso sobre las puntuaciones de los diferentes ítems, no se aprecian inconsistencias dirigidas a quebrantar principios imperantes en la materia; y

Que, en este punto, se unifica el tratamiento del agravio referido a la supuesta necesidad de poseer una Especialización para el ejercicio de los cargos concursados y que el recurrente aduce poseer, a diferencia de otros postulantes respecto de lo cual, no es apropiado identificar "especialidad" con haber obtenido un determinado título de posgrado ya que ello no asegura la observancia de los recaudos de idoneidad, solvencia y experiencia necesarios en los concursantes y en los evaluadores, pues la idoneidad se vincula a condiciones como aptitud, habilidad, competitividad, siendo la aprobación de una carrera de posgrado un elemento más a mensurar pero no es concluyente para destacar sobre otros concursantes que no la poseen; y

Que, en cuanto al cuestionamiento sobre la supuesta inconstitucionalidad de las pautas consensuadas por el Jurado, ello excede el marco de esta clase de recursos y en su aplicación concreta no se observa violación a los principios rectores en materia concursal respecto del impugnante, destacando lo ya sentado por el CMER en torno al margen de discrecionalidad técnica del órgano evaluador, sus límites y existencia de reglas a cuya observancia se comprometen los postulantes al inscribirse en un procedimiento como éste; y

Que, en cuanto al agravio sobre el puntaje asignado a su prueba de oposición, no se vislumbra un tratamiento parcial del proyecto de voto confeccionado por el recurrente sino la indicación de aspectos destacables y otros erróneos o insuficientes que resultan determinantes de la nota atribuida; y

Que, en un análisis integral del recurso, se nota una disconformidad general con el sistema implementado para el acceso a cargos judiciales que no es susceptible de abrirse por esta vía y una disconformidad particular con circunstancias propias del concurso en el que participó el recurrente y sin elementos de peso que permitan afirmar la existencia de una transgresión de principios y normas aplicables a la cuestión; y

Que, por último y habiéndose concretado ya la etapa de Entrevistas (fs. 90/94), el pedido de suspensión se tornó abstracto, (fs. 436/438); y

Que, a fojas 439 a 449 la Fiscalía de Estado emitió dictamen de competencia; y

Que, en primer lugar, el recurrente plantea de manera genérica la suspensión del concurso a fin de evitar un perjuicio, aunque no especifica ni acredita los requisitos para que proceda tal medida cautelar; y

Que, en segundo lugar, alega la arbitraria asignación de puntajes, por cuanto, según manifiesta, los actos recurridos en este trámite carecerían de una razonable y legal argumentación sobre hechos que se le vinculan y se basarían en la pura y simple voluntad del órgano que los dictó, lo que causaría su nulidad; y

Que, le agravia que tanto en las resoluciones recurridas vía revocatoria como en la Resolución N° 1167/22 CMER no se hubieren computado los puntajes a cada rubro de los antecedentes académicos de acuerdo al reglamento de pautas consensuadas; lo cual lesionaría sus derechos emergiendo la arbitrariedad de las resoluciones mencionadas ya que en ninguna de ellas el CMER habría efectuado una justificación del puntaje asignado (no dar cuenta de los puntajes fijados para cada ítem y no acordar los puntajes que fueron expresamente detallados en el recurso de revocatoria); y

Que, arguye que, respecto de la especialización en Justicia Constitucional, la resolución puesta en crisis resultaría contradictoria, ya que luego de manifestar las horas de cursado e investigación, establece que el estudio estaría incompleto a pesar de que se habría anexado el certificado donde constaría su finalización; lo cual demostraría la ilegitimidad de lo señalado y le acarrearía perjuicio en cuanto al puntaje que le correspondería, dejándolo en inferioridad de situación concursal; y

Que, luego y en lo que atañe al rechazo del reconocimiento de todas sus publicaciones, invoca que la resolución impugnada se valdría de una regla general - artículo 42 Reglamento General y de Concursos Públicos - en adelante RGCP - cuando del propio reglamento emergería una norma especial; y

Que, transcribe el artículo 40, apartado III, inciso b), RGCP de donde surgiría que la certificación exigida resultaría una norma inaplicable, lo cual lo agravia pues la norma especial desplaza a la norma general. Agrega que, en oportunidad de inscribirse a los concursos, habría acompañado a su legajo constancia emitida por la Directora Editorial, que habría sido omitida considerar en la resolución impugnada, lo que le causaría agravio; y

Que, en este sentido, lo agravia el excesivo rigor formal de la Resolución N° 1167/22 que viciaría el procedimiento por incongruente, utilizado al solo efecto de rechazar la asignación de puntaje, pues la resolución recurrida, fundado en una norma inaplicable, requiere certificar un elemento que no es instrumento público ni privado conforme al CCyC, lo que dejarla más en evidencia que debería aplicarse la norma reglamentaria especial y no la norma general del artículo 42 RGCP; y

Que, por último y a todo evento, refiere que el CMER hubiera tenido que intimarlo a rectificar dicho extremo certificando las publicaciones, todo lo cual lo agravia por ser lesivo a sus derechos e intereses en una correcta evaluación de sus antecedentes; y

Que, concluye que, en base a lo expuesto y a la sumatoria de los puntajes por cada rubro, todo ascendería a 8,275 puntos, por lo que solicito que se eleve su puntaje, sin perjuicio de no desconocer el tope de ocho puntos para antecedentes académicos; y

Que, invoca arbitrariedad en el rechazo del pedido de declaración de inconstitucionalidad de las pautas consensuadas; y

Que, sostiene que la resolución impugnada habría omitido ingresar en los argumentos brindados por el recurrente, limitándose a expresar meras formalidades, lo cual lo agravia; y

Que, arguye que las manifestaciones vertidas en cuanto al acuerdo de voluntades de quienes conforman el Consejo de la Magistratura de Entre Ríos resultarían impertinentes, pues aún, sostiene, cuando las pautas consensuadas resulten el producto del consenso sectorial no quita que puedan ser ilegales; y

Que, lo agravia que la resolución impugnada incurriría en yerros que inducirían a confusión sobre el rol de los consejeros (rol de los representantes del estamento Asociación de Magistrados en una suerte de representación de los intereses del concursante). En este sentido, aduce, que en el caso se habría producido un “apartamiento inequívoco de la solución normativa prevista para el caso o una carencia de fundamentación” ya que las afirmaciones de la resolución recurrida aparecerían como dogmáticas al omitir el análisis de las cuestiones planteadas en el recurso de revocatoria; y

Que, asimismo, invoca que la resolución puesta en crisis, si bien efectuaría una breve reseña de los agravios contenidos en el recurso de revocatoria sobre la prueba escrita de oposición, no se ocuparía de refutarlos, por lo que, refiere que el Jurado Técnico del concurso se habría apartado expresamente de las constancias de la causa, efectuando una interpretación voluntarista que se condeciría con el voto confeccionado por el recurrente, lo que habría constituido una arbitrariedad manifiesta; y

Que, afirma que se habría transgredido el principio de igualdad por falta de objetividad en la corrección y asignación de puntajes, lo que se habría plasmado en una ponderación desajustada a las pautas objetivas, el Jurado Técnico del concurso no habría tenido en cuenta los elementos del artículo 33 del RGCP para asignar su

puntaje. Luego enuncia toda una serie de citas doctrinarias y jurisprudenciales relativas a la necesidad de motivación suficiente e interdicción del vicio de arbitrariedad; y

Que, insiste en el agravio vinculado a la especialización requerida por la ley Procesal de Familia N° 10.668. En tal sentido, lo agravia que la resolución recurrida, N° 1167/22, no habría dado expreso tratamiento al tema de la especialización en Derecho de Familia para ser juez con dicha competencia material, conforme lo prevé el artículo 1°, inciso 2), de la Ley N° 10.668(LPF).

Que, aclara el recurrente, que habría finalizado sus estudios como especialista en Derecho de Familia, Niñez y Adolescencia con elevadas calificaciones y habría entregado la tesis final antes de la inscripción a los concursos N° 249, N° 250 y N° 251 - en febrero de 2021 - pero que su defensa oral estaría pendiente para el 27 de julio de 2022; aunque inmediatamente destaca que no habría solicitado que se le otorgue el puntaje de una especialización terminada sino poner de resalto que solo dos concursantes acreditarían la especialidad que exige la LPF; y

Que, por último, acompaña como documental copia del recurso de revocatoria, efectúa reserva del caso federal y peticona que debería hacerse lugar a sus planteos, revocando los actos cuestionados; y

Que, en lo que respecta al aspecto formal, ante todo, es menester aclarar que el recurso en examen está dirigido contra la resolución N° 1167/22 CMER que fue dictada, a su vez, como consecuencia de la impugnación que el concursante articuló por la vía del recurso de reposición previsto en el entonces artículo 23 de la Ley 9.996 y modificatoria (hoy 26 de la ley N° 11.003) contra las Resoluciones N° 1151, N° 1152 y N° 1153 CMER, por las que se fijaron los puntajes correspondientes a la evaluación de los “antecedentes” de los concursantes, y contra la calificación de la “prueba de oposición escrita”; siendo dicha impugnación dirimida por el CMER a través la citada Resolución N° 1167/22 CMER, que desestimó la aludida reposición; y

Que, de conformidad con el criterio vertido en el Dictamen N° 301/17 F.E., cabe señalar que con la Resolución N° 1167/22 CMER, del 07 de junio de 2022, se ha agotado la vía administrativa y ha quedado habilitada la instancia judicial de revisión ante el fuero contencioso administrativo, ya que dicha resolución se ha dictado como consecuencia del recurso de reposición articulado por el concursante de marras en el marco del entonces artículo 23° de la Ley N° 9.996 y sus modificatorias, de modo que constituye una “denegación expresa” en los términos del artículo 205°, inciso 2°, apartado c) de la Constitución Provincial y artículo 4° de la Ley N° 7061.

Que, a ello debe adicionarse la consideración de que, conforme con el citado artículo 23° de la Ley N° 9.996 y modificatorias (hoy, 26 de la Ley N° 11.003), la decisión del CMER que resuelve el recurso de reposición “será irrecurrible”, lo que no puede ser interpretado como obstáculo o valladar para el acceso a la justicia, sino por el contrario, como un modo de allanar su acceso tornando inexigible la revisión administrativa de lo resuelto por el CMER ante el Poder Ejecutivo, alternativa que ha sido expresamente autorizada por la referida norma constitucional del artículo 205, inciso 2°, apartado c), al prever en su última parte que: “Por ley se podrán establecer otros supuestos en los que el agotamiento de la etapa administrativa se produzca en estamentos inferiores”; y

Que, con lo cual, el recurrente tenía habilitada la instancia judicial para postular la revisión de la Resolución N° 1167/22 CMER, en tanto no puede considerarse que el recurso jerárquico ante el P.E. fuere obligatorio o necesariamente exigible para agotar la vía administrativa, sino que en este caso particular debe considerarse como un recurso optativo o facultativo para el administrado; y

Que, ahora bien, no es posible soslayar que esta habilitación judicial tiene el límite legal y temporal de un año contado a partir del día siguiente a la notificación del acto impugnado, esto es, la denominada caducidad de la acción prevista en el artículo 19 de la Ley N° 7061; y

Que, en el caso en examen, no obra en autos constancia fehaciente de la fecha de notificación de la resolución N° 1167/22 CMER, pero si aún en mérito a los Principios de “Formalismo Moderado a favor del administrado” y “Pro actione” se considerase la fecha de interposición del presente recurso - 15 de Junio de 2022 -, aún así ha quedado definitivamente cerrada la vía contencioso administrativa para el recurrente en fecha 15 de Junio de 2023; y

Que, no obstante ello, atento a la materia que se aborda, se tratará el remedio interpuesto como recurso de gracia, o en subsidio, como denuncia de ilegitimidad, con las consecuencias procedimentales y procesales que

ello conlleva, ya que la resolución que se dicte no abre la instancia judicial en razón de su carácter extraordinario; y

Que, en relación al aspecto sustancial, en primer lugar, se comparten los argumentos brindados en el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia (fs. 436/438); sin perjuicio de lo cual, la Fiscalía de Estado consideró necesario efectuar algunas consideraciones a fin de aportar otros fundamentos a la solución denegatoria que se propiciará; y

Que, sobre la medida cautelar administrativa articulada. El pedido de suspensión de los concursos N° 249, N° 250 y N° 251 devino abstracto por cuanto, más allá de que fue deducido de manera genérica, sin especificar y sin acreditar los requisitos para su procedencia, es dable señalar que varios de los cargos concursados a través de los citados concursos ya cuentan con el acuerdo constitucional de Senado para su cobertura, tal como se desprende de la página web de la Cámara de Senadores de la Provincia, cuya consulta es pública y accesible a todos los ciudadanos; y

Que, sobre la arbitraria asignación de puntajes, con respecto al rubro antecedentes, es dable sostener que la forma de calificarlos está estrictamente reglada por los puntajes fijados en la Resolución N° 439/11 CMER, Anexo, en sus artículos 40, siguientes y concordantes y en la Resolución N° 501 CMER, Anexo I “Criterios Consensuados de Calificación de Antecedentes del CMER”, los que son de público conocimiento para los concursantes, aún antes de la inscripción, ya que están disponibles en la página web del CMER. Por consiguiente, si el concursante no cumple con los requisitos y las formalidades exigidos en dichos reglamentos, no corresponde asignar el puntaje establecido en los Criterios consensuados; y

Que, no es cierto - como erróneamente aduce el recurrente - que la resolución puesta en crisis y sus antecesoras incurrirían en arbitrariedad porque en ninguna de ellas el Consejo de la Magistratura de Entre Ríos habría efectuado una justificación del puntaje asignado habida cuenta que en los considerandos decimoquinto, decimosexto y decimoséptimo de la resolución N° 1167/22 se explica detalladamente cómo y por qué obtuvo el puntaje asignado; y

Que, a mayor abundamiento y acerca de la supuesta auto-contradicción que esgrime el recurrente sobre el puntaje asignado por el Consejo de la Magistratura de Entre Ríos a la “Especialización en Justicia Constitucional y Derechos Humanos”, no se advierte en absoluto que exista la argüida auto-contradicción, por cuanto es menester destacar que un certificado exprese que el postulante “Ha finalizado un curso” no implica por si solo que haya aprobado una carrera de posgrado o especialización; no se puede asimilar una carrera de especialización con un curso finalizado. De allí que, correctamente el CMER evaluó este ítem de los antecedentes del Dr. MÁRQUEZ CHADA conforme las pautas objetivas del Punto III.-1.2 de los criterios consensuados; y

Que, luego y en lo que atañe al rechazo del reconocimiento de todas sus publicaciones, invocando que la resolución impugnada se valdría de una regla general - artículo 42 CMER - para desconocer una norma especial - artículo 40 apartado III, inciso b), CMER de donde surgiría que la certificación exigida resultaría una norma inaplicable-, debo decir que tal agravio deviene totalmente inconsciente, por cuanto la exigencia de certificación fehaciente es para todas las constancias presentadas (sean títulos, sean certificados de asistencia a cursos, publicaciones, talleres, etc.); y

Que, en este supuesto del reglamento concursal del CMER, no prima el principio según el cual la norma especial desplaza a la general porque la norma especial (artículo 40, inciso b) contempla requisitos y/o formalidades adicionales a la certificación general; no se trata de requisitos supletorios o intercambiables. Ello significa que, además de cumplir estas formalidades accesorias o adicionales, se requiere, ante todo y primordialmente, la certificación fehaciente; y

Que, en definitiva, conforme con lo establecido en el RGCP, la correcta hermenéutica consiste en que ambas normas - artículo 42 y artículo 40, apartado III, inciso b) - funcionan como requerimiento de yuxtaposición, para que el CMER pueda considerar como válida a la constancia presentada y asignar el puntaje previsto en los criterios consensuados. De no cumplirse el recaudo de certificación, no cabe computar puntaje alguno. Por consiguiente, no existe excesivo rigor alguno; y

Que, si todo lo anterior aún no se considerase motivo suficiente para desestimar esta pretensión recursiva, también corresponde mencionar que aún en el hipotético caso que se hiciera lugar a la pretensión sobre el cómputo de sus antecedentes y se le acrecentara su puntaje con los 8,275 puntos que aduce le hubiera

correspondido computar (pero, de lo aclarado, que por el Reglamento tampoco le correspondería porque tiene un tope de ocho puntos), aun así, el impugnante tampoco alcanza un puntaje suficiente para poder integrar la terna de los concursos en cuestión, ya que, conforme se desprende de las constancias obrantes a fojas 93/94, el recurrente alcanzaría 73,365 puntos, es decir, muy por debajo del puntaje que obtuvieron los ternados en cada uno de los tres concursos; y

Que, en efecto y haciendo un análisis hipotético, si se le adicionaran los 8,275 puntos pretendidos, tampoco hubiera accedido a conformar la terna, toda vez que: a) en el concurso N° 249, los tres primeros puntajes obtuvieron sucesivamente 89,55; 88,23 y 84,36 puntos; luego siguen nueve postulantes con 83,95; 82,37; 82,07; 77,99; 77,77; 77,75; 77,47; 74,58; 74,04 y recién ahí se ubicaría el recurrente con 73,36 puntos; b) en el concurso N° 250, los tres primeros puntajes obtuvieron sucesivamente 83,95; 82,37 y 77,99; luego siguen tres postulantes con 77,77; 77,47; 74,58 y recién ahí se ubicaría el recurrente con 73,36 puntos; y c) en el concurso N° 251, los tres primeros puntajes obtuvieron 86,62; 83,95 y 82,37; luego siguen cuatro postulantes que obtuvieron 77,99; 77,77; 77,47; 74,58 y recién ahí se ubicaría el recurrente con 73,84 puntos. Todo este ejercicio hipotético demuestra que, aún adicionando los 8.275 puntos que aduce le hubiera correspondido computar – que, reitero, no le corresponde-, tampoco alcanzaría a conformar la terna; y

Que, respecto de la alegada inconstitucionalidad de los criterios consensuados aprobados por la reglamentación del CMER, cabe señalar ante todo que el control de constitucionalidad y/o convencionalidad corresponde que sea efectuado por el poder jurisdiccional; no es llevado a cabo por este poder administrador. En virtud de lo cual, no cabe sino desestimar el agravio según el cual el recurrente aduce que la resolución puesta en crisis no habría dado tratamiento al agravio esgrimido en el punto 3.- del recurso de reposición; y

Que, en el citado recurso de reposición, el Dr. MÁRQUEZ CHADA había alegado que el hecho de que se le otorgue más puntaje a la antigüedad que a la capacitación sería inconstitucional o contrario al requisito de la "idoneidad" del artículo 36 de la Constitución Provincial y al derecho de igualdad ante la ley consagrado en el artículo 16 de la Constitución Nacional; y

Que, concretamente, había invocado que de los TREINTA (30) puntos que el artículo 17 de la Ley N° 10.701 (vigente al momento de deducir el recurso) acordaba al ítem antecedentes, sería inconstitucional que las pautas consensuadas atribuyeran DIECIOCHO (18) puntos a la antigüedad con más CUATRO (4) de especialidad, por lo que sólo restarían OCHO (8) puntos para el rubro antecedentes académicos, y se establecía un tope de CUATRO(4) puntos para la capacitación universitaria en temas relacionados al cargo a concursar, quedando un tope exiguo para acordar puntaje a las publicaciones; y

Que, había esgrimido que si bien tanto el artículo 182, inciso d), de la Constitución Provincial y el artículo 29 de la entonces vigente ley N° 10.701 (hoy artículo 33 de la ley N° 11.003) disponían que el CMR está facultado para dictar la reglamentación atinente a su funcionamiento, ello debería hacerse "en el marco y respeto de esta ley"; y

Que, sobre el particular (y reiterando que no corresponde al poder ejecutivo expedirse sobre la inconstitucionalidad de los criterios consensuados), la Fiscalía señala que la antigüedad, entendida como experiencia laboral adquirida durante años, forma parte de la idoneidad requerida por el artículo 36 CP; no es contraria al requisito constitucional de idoneidad, no lo retrae porque precisamente compendia toda la práctica profesional alcanzada ya sea en el ámbito privado como en el ámbito público (poder judicial, poder legislativo o poder administrador) donde se desempeña el concursante. Paralelamente, también es dable referir que la capacitación académica, entendida como lo hace el recurrente en el sentido de prevalencia o preeminencia, no asegura ni garantiza por sí sola la completa idoneidad del postulante; y

Que, además, no es posible soslayar que la capacitación académica debe (o, al menos, debería) plasmarse en el rendimiento de los concursantes en la prueba de oposición y en la entrevista. Es, precisamente, en estas etapas concretas donde el recurrente puede desplegar y hacer valer toda su formación y perfeccionamiento académicos. Sobre ello, no es un dato menor que sumando los puntajes que la ley les acuerda a cada una de las mencionadas etapas – CINCUENTA (50) y VEINTE (20), respectivamente, superan ampliamente los DIECIOCHO (18) puntos asignados al ítem antigüedad; es decir que, la asignación de los puntajes debe desentrañarse e interpretarse en su integralidad; y

Que, por consiguiente, no se advierte (y menos aún surge con el grado de evidencia que la ley exige) la argüida inconstitucionalidad de los criterios consensuados respecto del puntaje asignado a la antigüedad y a la

capacitación académica; máxime cuando dichos criterios o pautas de evaluación han sido acordados y concertados por los representantes de todos los estamentos que integran el pleno del CMER; y

Que, a mayor abundamiento, en autos no se presenta un caso constitucional que amerite la procedencia de la acción de inconstitucionalidad, ello por cuanto en el recurso sub examen no se establece con claridad y exactitud cuál es el conflicto de normas y el perjuicio que en el caso concreto le ocasiona al recurrente, ya que el apelante sólo se limita a sostener que la reglamentación asignaría más importancia a la antigüedad (73,334%) que a la especialidad (26,66%), pero no logra explicar cuál sería el perjuicio concreto que le acarrearía esta opción consensuada; y

Que, no es adecuado afirmar que las pautas consensuadas colisionarían con la Constitución Nacional o la mera mención de que violarían el artículo 36 de la Constitución Provincial, sin hacer explicar a qué refiere la supuesta violación. Entonces, no resulta suficiente la invocación genérica que realiza el impugnante sobre las normas del artículo 16 de la Constitución Nacional y artículo 36 de la Constitución Provincial, ya que no expone adecuadamente de qué modo la norma inferior (reglamento) transgrede a la norma superior; y

Que, al respecto, la jurisprudencia tiene dicho que: “La declaración de inconstitucionalidad de una ley no debe hacérsela en términos generales o teóricos, pues se trata del ejercicio de la más delicada de las funciones susceptibles de encomendarse a un Tribunal de Justicia, que implica desconocer los efectos, en el caso de una norma dictada por un Poder igualmente supremo como lo es el Poder Legislativo” (CJSN fallo 252 pág. 328) por lo que la declaración de inconstitucionalidad sólo es necesaria cuando la ley es manifiestamente incompatible e irreconciliable con nuestra Carta Magna y ante la duda la justicia debe pronunciarse por su constitucionalidad y no lo contrario a fin de no conculcar los textos emanados del Poder legislativo. (cfr. Densch. María Rosa c/Estado Provincial s/Demanda Contencioso Administrativa, causa N° 2896); y

Que, con respecto a la calificación de la prueba de oposición escrita, es menester destacar que el CMER sólo puede subsanar errores manifiestos y evidentes y que, en el presente caso, tal como formuló su planteo el recurrente, implicaría el análisis pormenorizado de cada punto, con una precisión y detenimiento técnicos tal, que desplazan de plano la “evidencia” o “notoriedad” con lo cual debería surgir el supuesto vicio de arbitrariedad por desigualdad o parcialidad invocado; y

Que, en efecto, el entonces artículo 23 de la Ley N° 9.996 y modificatorio (hoy, artículo 26 de la ley N° 11.003) sólo habilita a los concursantes a impugnar las calificaciones asignadas por las únicas causales de errores materiales, vicios de forma o en el procedimiento o arbitrariedad manifiesta y sólo cuando dichas causales son evidentes; y

Que, este Poder Ejecutivo, no está facultado para modificar las calificaciones de los concursantes pues, conforme al artículo 180 de la Constitución Provincial, el CMER es quien propone al Poder Ejecutivo las ternas vinculantes para que designe al ternado que considere más apto para el cargo concursado, pero la realización del concurso público en sí, la calificación por un Jurado Técnico y el orden de mérito son materia exclusiva del CMER, quien conforma el Jurado con profesionales de reconocido trayectoria en la materia concursada, debiendo éstos corregir los exámenes escritos sin conocer a quién pertenece cada uno para guardar la imparcialidad; y

Que, cabe destacar que todos estos pasos legalmente contemplados, fueron respetados en los concursos N° 249, N° 250 y N° 251, no existiendo fundamentos fácticos ni legales, ni evidencia alguna, que ameriten modificar la calificación asignada al recurrente; y

Que, por las consideraciones precedentes, yerra el impugnante al argüir que la resolución criticada no refutaría los agravios formulados en el recurso de reposición. Por el contrario, a partir del considerando vigesimocuarto y subsiguientes la resolución N° 1167/22 CMER explícita pormenorizadamente en qué casos y por qué causales el CMER debe revisar la tarea del órgano evaluador, y en el presente caso, al no ser manifiesto ni evidente el vicio invocado por el recurrente, el pleno del CMER no debe sustituirla tarea específica y exclusiva del Jurado Técnico; y

Que, párrafo aparte, merece una mención concreta la alegación genérica del impugnante sobre que en el dictamen del Jurado técnico y/o en la resolución impugnada el vicio de arbitrariedad se habría plasmado una ponderación desajustada a la pautas objetivas o que el Jurado Técnico del concurso no habría tenido en cuenta los elementos del artículo 33 del RGCP para asignar su puntaje y, a fin de justificar esta genérica invocación,

enuncia toda una serie de citas doctrinarias y jurisprudenciales relativas a la necesidad de motivación suficiente e interdicción del vicio de arbitrariedad; y

Que, al respecto, es dable señalar que el recurrente no explica, ni menciona, y menos aún fundamenta, de qué manera concreta el dictamen del órgano evaluador y/o la resolución recurrida se habría apartado y, consecuentemente, no habrían tenido en cuenta las pautas o elementos objetivos del artículo 33 del RGCP. No acredita en el caso concreto por qué la resolución recurrida violarla la normativa concursal legal constitucional y/o habría incurrido en arbitrariedad manifiesta en las calificaciones de su examen escrito; y

Que, sobre la especialización requerida por la Ley Procesal de Familia, válido resulta destacar que, por un lado, el recurrente manifiesta que lo agravia que la resolución recurrida no habría dado expreso tratamiento al tema de la especialización en Derecho de Familia para ser juez con dicha competencia material, conforme lo prevé el artículo 1°, inciso 2), de la Ley N° 10.668 (LPF); pero, luego de una extensa aclaración, termina reconociendo que no solicita que se le otorgue el puntaje de una especialización terminada sino “poner de resalto que sólo dos concursantes acreditarían la y especialidad que exige la LPF”; y

Que, así y tal como está formulada la alegación, se advierte in límine que no se configura agravio alguno para el impugnante, por cuanto no hay un perjuicio concreto que le ocasiona la manda del artículo 1°, inciso 2), de la Ley N° 10.668 (LPF) desde que, al momento de inscribirse al concurso, el mismo recurrente admite que no poseía especialización en Derecho de Familia. Por lo tanto, cabe refutar enfáticamente dicha alegación; y

Que, no obstante ello, y respecto de la temática introducida por el recurrente en este acápite, es dable señalar que la Fiscalía de Estado ya se expidió en un caso análogo al presente a través del dictamen N° 0109/21 F.E., cuyo contenido y conclusiones son aplicables al presente caso y al que se puede acceder mediante la página web <https://www.entrerios.gov.ar/fiscalia/>; y

Que, por todos los fundamentos expuestos, y de conformidad con lo aconsejado por la Fiscalía de Estado corresponde desestimar el recurso de apelación jerárquica contra la resolución N° 1167/22 CMER y sus predecesoras, por resultar formalmente improcedente atento a que quedó cerrada definitivamente la vía contencioso administrativa y, además, sustancialmente improcedente toda vez que ninguno de sus agravios poseen entidad suficiente para calificar dentro de las causales de revisión que admite el otro artículo 23 de la Ley N° 9.996 y modificatorio, hoy artículo 26 de la Ley N° 11.003, en función de los argumentos desarrollados en cada uno de los aspectos cuestionados; y

Que, el presente se dicta de conformidad con lo dictaminado por los organismos de control de legalidad intervinientes y lo dispuesto por los artículos 174 de la Carta Magna Provincial y 60 y siguientes de la Ley N° 7.060;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Desestímase el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Doctor Luis Francisco MÁRQUEZ CHADA D.N.I. N° 33.945.484, con domicilio constituido en calle San Juan N° 296 de la Ciudad de Paraná, contra la Resolución N° 1167/22 CMER y sus predecesoras por los argumentos expuestos en los Considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, notifíquese y archívese.-

**ROGELIO FRIGERIO**

**Néstor Roncaglia**

DECRETO N° 904/24 MSJ

**RENOVACIÓN DE CONTRATOS DE SERVICIOS**

Paraná, 23 de abril de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la renovación de los Contratos de Servicios del Personal con situación de revista en la Dirección General del Patronato de Liberados del Ministerio de Seguridad y Justicia, a partir del día 01 de Marzo de 2024 al 31 de Diciembre de 2024, conforme la nómina del Anexo I que forma parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y oportunamente, archívese.-

**ROGELIO FRIGERIO****Néstor Roncaglia****ANEXO I**

NOMBRE Y APELLIDO	-D.N.I.	REPARTICIÓN
Azucena Inés CORVALÁN	22.165.466	Dirección General del Patronato de Liberados.
María Carolina CALIANI	29.811.470	Dirección General del Patronato de Liberados.
Anabella Nilda Itatí PEÑALOZA	36.056.401	Dirección General del Patronato de Liberados.

-----

DECRETO N° 905/24 MSJ

**RENOVACIÓN DE CONTRATOS DE SERVICIOS**

Paraná, 23 de abril de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la renovación de los Contratos de Servicios del Personal con situación de revista en la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público del Ministerio de Seguridad y Justicia, a partir del día 01 de Marzo de 2024 al 31 de Diciembre de 2024, conforme la nómina del Anexo I que forma parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y oportunamente, archívese.-

**ROGELIO FRIGERIO****Néstor Roncaglia****ANEXO I**

NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I.	REPARTICIÓN
Selva del Carmen Albertina BERÓN	25.861.580	Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público.
María Valeria BOURBOTTE	30.322.843	Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público.
Alicia Elisabet GONZÁLEZ	34.680.023	Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público.
Yamila Anahí MATTIG	31.313.902	Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público.
Gastón Ariel WERNER	27.157.929	Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público.

---

**MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO**

---

DECRETO N° 910/24 MDH

**PROGRAMA PCIAL. DE ASISTENCIA ALIMENTARIA PARA PERSONAS CON CELIAQUÍA**

Paraná, 23 de abril de 2024

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Humano, por la Dirección de Políticas Alimentarias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas el Sr. Secretario de Gestión y el Sr. Director de Políticas Alimentarias elevan para su aprobación el Programa Provincial de Asistencia Alimentaria para Personas con Celiaquía, ejercicio presupuestario 2.024, el cual tiene como objetivos generales promover acciones que permitan un abordaje integral de la problemática de la celiaquía, coordinando estrategias de promoción y prevención con todos los actores involucrados en la problemática a nivel provincial, garantizando la detección precoz y tratamiento oportuno de la misma;

Que asimismo tiene como objetivos específicos garantizar el acceso a alimentos adecuados para el tratamiento de la enfermedad a todas aquellas personas con diagnóstico preciso y que se encuentren en situación de vulnerabilidad social, sin ingresos estables ni cobertura social, con domicilio real en Entre Ríos, respaldar campañas de educación alimentaria nutricional y sensibilización, tanto en el ámbito formal como no formal, a fin de promover hábitos alimentarios saludables, la nutrición tiene un valor fundamental en la vida de los seres humanos especialmente cuando se instala una enfermedad crónica, como la celiaquía, la nutrición adquiere una importancia poco comparable a la que tiene en otras patologías, ya que la alimentación correcta constituye por sí misma, la base del tratamiento;

Que el fundamento de la modalidad "tarjetización" radica en acentuar la posibilidad de que las personas puedan elegir los productos que deseen consumir, por otro lado es importante considerar que dicho sistema aporta transparencia, agilidad administrativa y mejores condiciones para un sistema de monitoreo propio;

Que en el mencionado Programa se especifican algunos de los lineamientos básicos del mismo, entre ellos que el monto de la prestación brindada a cada beneficiario será de pesos trece mil setecientos (\$ 13.700.-) para el mes de Enero de 2024 y de pesos dieciocho mil (\$ 18.000.-) desde el mes de Febrero a Diciembre de 2024;

Que si bien el programa puede contener acciones en materia de educación nutricional cuyo objeto es complementar las prestaciones alimentarias previstas, estas acciones serán solventadas con programas específicos que contarán con las partidas presupuestarias previstas a tal fin;

Que el programa, que adjunto forma parte del presente texto, se compone de: Introducción, Objetivo General, Objetivos Específicos, tipos de Prestación y Modalidad de Asignación, Criterio de selección de los Titulares de Derecho, Requisitos de Inclusión, Sistema de Control y Monitoreo, Criterios de Baja, Organismos Responsables de Incorporar Titulares de Derecho al Programa, Organismo Responsable de la Ejecución del Programa, Listado de Alimentos Permitidos y Alimentos y Bebidas no permitidos, Fuente de Financiamiento, Presupuesto, Formularios A, B, C, D y, Modelo de Convenio Marco con Municipios o Comunas;

Que en tal sentido se ha previsto la ejecución del Programa Provincial de Asistencia Alimentaria PARA PERSONAS CON CELIAQUÍA para el período comprendido entre los meses de Enero a Diciembre del corriente ejercicio 2024, con una inversión estimada en la suma total de \$ 127.020.000,00, cuyo monto asciende para el mes de Enero \$ 13.700.-, y de Febrero a Diciembre la suma de \$ 18.000.-, con destino a 600 titulares de derecho que residan en la provincia de Entre Ríos y que reúnan los requisitos establecidos por el Programa, siendo su organismo ejecutor la Subsecretaría de Políticas Alimentarias, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que a modo de aclaración corresponde citar que este programa alimentario es de renovación anual de modo que con el presente se garantiza su vigencia durante el ejercicio 2024, en los mismos términos y condiciones bajo las cuales se ejecutó durante el ejercicio 2023;

Que en cuanto a la operatividad concreta del Programa el mismo prevé que la prestación se hará efectiva a través del sistema de tarjeta única por titular, rigiéndose por lo establecido en el convenio firmado entre el MDS y La empresa SIDECREER SA conforme Dcto. N° 3557/14 MDS y ampliatorio Dcto. N° 2625/16 MDS y modificatorio N° 2521/22 MDS;

Que a fs. 37 la Sra. Ministra autoriza la prosecución del trámite, remitiéndose las actuaciones a la Dirección General Administrativo Contable, efectuando la misma la reserva presupuestaria correspondiente, con la debida intervención de la Contaduría General de la Provincia;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha manifestado que la Dirección de Políticas Alimentarias (en su carácter de organismo ejecutor del Programa) será responsable de que cada uno de los beneficiarios que sean incorporados a los padrones mensuales encuadren en los criterios de selección establecidos y cumplimenten con todos los requisitos y subjetivos fijados en el programa para la percepción del beneficio, como así también del resguardo de la documentación exigida que sea remitida por las áreas competentes y de la rendición de cuentas ante los organismos pertinentes;

Por ello;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

#### DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el PROGRAMA PROVINCIAL DE ASISTENCIA ALIMENTARIA PARA PERSONAS CON CELIAQUÍA, Anexos y/o Formularios A, B, C, D y, Modelo de Convenio Marco con Municipios o Comunas, - ejercicio presupuestario 2.024-, los que adjuntos forman parte integrante del presente texto legal, el cual tiene como objetivo general promover acciones que permitan un abordaje integral de la problemática de la celiaquía, coordinando estrategias de promoción y prevención con todos los actores involucrados en la problemática a nivel provincial, garantizando la detección precoz y tratamiento oportuno de la misma, el cual será ejecutado en el período comprendido entre los meses de Enero a Diciembre del corriente ejercicio 2024.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Desarrollo Humano a invertir la suma de PESOS CIENTO VEINTISIETE MILLONES VEINTE MIL (\$ 127.020.000.-) para la ejecución del mencionado Programa conforme el Art. 1° del presente Decreto, cuyo monto asciende para el mes de Enero de 2024 de pesos trece mil setecientos (\$ 13.700), y de Febrero a Diciembre de 2024 la suma de pesos dieciocho mil (\$ 18.000), para un total aproximado de 600 beneficiarios, con residencia en el territorio provincial, que hubieren acreditado estado de vulnerabilidad social y que reúnan los requisitos establecidos en el mismo para su acceso, siendo su organismo ejecutor la Dirección de Políticas Alimentarias, - dependiente de este Ministerio de Desarrollo Humano.-

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la Sra. Ministra de Desarrollo Humano a disponer, mediante el dictado de Resoluciones Ministeriales, la aprobación de las entregas que se realicen en forma mensual, en el período comprendido entre los meses de Enero a Diciembre 2024, a favor de los titulares de Derechos que resulten beneficiados del PROGRAMA PROVINCIAL DE ASISTENCIA ALIMENTARIA - PARA PERSONAS CON CELIAQUÍA, que se aprueba en el Artículo precedente.-

ARTÍCULO 4°.- Impútese el egreso al siguiente crédito del Presupuesto vigente: DA 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 17 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 03 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - F. de Financiamiento 11 - Sub-fuente. de Financiamiento 0001 - Inciso 5 - P. Principal 1 – P. Parcial 4 - P. Subparcial 0000 -Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.-

ARTÍCULO 5°.- Facúltase a la Dirección General Administrativo Contable de la Jurisdicción a emitir las Órdenes de Pago pertinente y autorícese a la Tesorería General de la Provincia a hacer efectivos los pagos en concepto de servicios prestados por "Compensación de Gastos de Implementación y Ejecución del Programa" y a hacer efectivos los pagos que correspondan a favor de SI.DE.CRE.E.R. S.A., derivados de la ejecución de dicho Programa, según lo estipulado en las cláusulas CUARTA, SEXTA y NOVENA del Convenio Marco celebrado entre este MINISTERIO y la SI.DE.CRE.E.R. S.A. y el aprobado por Decreto N° 3557/14 MDS y su ampliatorio N° 2625/16 MDS y modificatorio Decreto N° 2521/22 MDS, en concepto de servicios prestados por "Compensación de Gastos de Implementación y Ejecución del Programa".-

ARTÍCULO 6°.- Déjase establecido que el organismo encargado de implementar y ejecutar el PROGRAMA PROVINCIAL DE "ASISTENCIA ALIMENTARIA – PARA PERSONAS CON CELIAQUÍA", es la Dirección de Políticas Alimentarias, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, repartición encargada de verificar que los

beneficiarios que se incluyan en los padrones cumplimenten los requisitos del Programa y de efectivizar las rendiciones de cuentas ante los Organismos correspondientes, como así también de la suscripción de los respectivos Convenios Marco con Municipios, Comunas y Juntas de Gobierno.-

ARTÍCULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por la SEÑORA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, con copia pasar a la Dirección General Administrativo Contable, para trámite respectivo, cumplido archívese.-

**ROGELIO FRIGERIO**

**Verónica Berisso**

---

**MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

---

DECRETO N° 884/24 MDE

**ADSCRIPCIÓN DE FERREYRA, PEDRO J.**

Paraná, 23 de abril de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Reconócese la efectiva prestación de servicios en calidad de adscripto en la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS, a partir del 16 de noviembre de 2022 y hasta el 07 de diciembre de 2023 del Señor Pedro Javier FERREYRA, D.N.I. N° 20.189.728, Legajo N° 105.446, conforme a los fundamentos expuestos en los Considerandos precedentes. -

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO ECONÓMICO.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen las actuaciones a la DIRECCIÓN GENERAL DE

DESPACHO del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO a sus efectos, cumplimentado archívese.-

**ROGELIO FRIGERIO**

**Guillermo Bernaudo**

-----

DECRETO N° 885/24 MDE

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**

Paraná, 23 de abril de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Amplíese el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2024 - Ley N° 11.125, en la Jurisdicción 15: MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, Unidades Ejecutoras: MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN, SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, por el importe total de PESOS SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS DOS CON CATORCE CENTAVOS (\$ 73.560.902,14), conforme Planillas Analíticas del Recurso y Gasto que agregadas forman parte integrante de la presente Norma legal.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Señores MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO DE DESARROLLO ECONÓMICO y DE HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, archívese y pasen las presentes actuaciones a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO con copia a la HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, a sus efectos.-

**ROGELIO FRIGERIO**

**Guillermo Bernaudo**

**Julio R. Panceri**

DECRETO N° 918/24 MDE

**ADSCRIPCIÓN DE HASSAN, NAAYAT**

Paraná, 23 de abril de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Reconócese la efectiva prestación de servicios de la Señora, Naayat HASSAN, D.N.I. N° 32.815.468, en la Secretaría Privada del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, a partir del 11 de diciembre de 2023 y hasta la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Adscríbese a la Secretaría Privada del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 10 de diciembre de 2024, a la Señora, Naayat HASSAN, D.N.I. N° 32.815.468, con situación de revista en la órbita del Ente Mixto de Turismo de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.-

ARTÍCULO 3°.- Impútase el costo emergente de lo dispuesto precedentemente a las siguientes partidas del Presupuesto General de la Administración Provincial, Ejercicio 2024 - Ley N° 11.125: Dirección de Administración 965 - Carácter 1 - Jurisdicción 15 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 4 - Función 50 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partidas Parciales 1/3/4/6 - Partidas Subparciales 1001/1031/1051/1075/1169 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.-

ARTÍCULO 4°.- Autorízase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Jurisdiccional, a liquidar y abonar a la Señora HASSAN, las diferencias salariales que surjan de lo dispuesto por la presente Norma Legal.-

ARTÍCULO 5°.- Determinése que la Secretaría Privada del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, comunicará a la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, las novedades respecto a la asistencia, puntualidad y licencias de las que hiciera uso la Señora HASSAN.-

ARTÍCULO 6°.- Establécese que los Organismos pertinentes, efectuarán las notificaciones correspondientes a la agente interesada y a la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS.-

ARTÍCULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO ECONÓMICO.-

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

**ROGELIO FRIGERIO**

**Guillermo Bernaudo**

-----

DECRETO N° 919/24 MDE

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**

Paraná, 13 de abril de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Impútase el costo derivado de lo dispuesto mediante Decreto N° 1756/23 MP a la siguiente partida del Presupuesto vigente: Dirección de Administración 965 - Carácter 1 - Jurisdicción 15 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 4 - Función 50 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 9 - Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO ECONÓMICO.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

**ROGELIO FRIGERIO**

**Guillermo Bernaudo**

**RESOLUCIONES****UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL (UEP)**

RESOLUCION N° 1411/22 UEP

**CREACIÓN COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN**

Paraná, 7 de diciembre de 2022

Disponiendo la creación de una Comisión de Preadjudicación para la Licitación Publica N° 01/2022 para la ejecución de las Obras: Licitación Publica N° 01/2022 para la ejecución de la Obra: Renglón N° 1 Construcción UENI A/C en Barrio La Tablada, Localidad Conc. del Uruguay, Dpto. Uruguay y Renglón N° 2 UENI A/C Villa Lomas Sur, Loc. Conc. del Uruguay, Dpto. Uruguay - Programa 46 Fortalecimiento de Jardines de Infantes 3000 Jardines.-

Designando a los Agentes: Dra. Ruffino Daiana A., DNI 33.838.352, Arq. Mazzoni Julieta, DNI 32.256.612, Cra. Roth Sonia Mabel, DNI 22.528.912 para que integren la Comisión Evaluadora creada por la presente.

-----

RESOLUCION N° 1412/22 UEP

**CREACIÓN COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN**

Paraná, 7 de diciembre de 2022

Disponiendo la creación de una Comisión de Preadjudicación para la Licitación Publica N° 08/2022 para la ejecución de las Obras: Renglón N° 1 Construcción UENI a crear en Crespo - Dpto. Paraná; Renglón N° 2 Construcción UENI a crear en Cerrito - Dpto. Paraná; Renglón N° 3 Construcción UENI a crear en Paraná - Dpto. Paraná y Renglón N° 4 Construcción UENI a crear en Federación - Dpto. Federación - Programa 46 Fortalecimiento de Jardines de Infantes 3000 Jardines.-

Designando a los Agentes: Dra. Ruffino Daiana A., DNI 33.838.352, Arq. Gorostiague María José, DNI. 27.466.651, Cra. Cislighi Gisela, DNI 29.620.932, y Canegallo Magali, DNI 36.189.701 para que integren la Comisión Evaluadora creada por la presente.

-----

RESOLUCION N° 1413/22 UEP

**CREACIÓN COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN**

Paraná, 7 de diciembre de 2022

Disponiendo la creación de una Comisión de Preadjudicación para la Licitación Publica N° 10/2022 para la ejecución de las Obras: "UENI a crear en Barrio Santa Teresita - Dpto. Paraná - Programa 46 Fortalecimiento de Jardines de Infantes 3000 Jardines.-

Designando a los Agentes: Dra. Ruffino Daiana A., DNI 33.838.352, Arq. Noblega Cristina, DNI 17.475.762, Cra. Erbeta Griselda Isabel, DNI 24.981.155 para que integren la Comisión Evaluadora creada por la presente.

-----

RESOLUCION N° 1414/22 UEP

**APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE OBRA**

Paraná, 7 de diciembre de 2022

Aprobando el Certificado de Obra N° 5, correspondiente al mes de Octubre de 2022 asciende a una suma total de \$ 1.117.215,93, descontar en concepto de anticipo financiero el 20% del total del certificado por un monto de \$ 223.443,18, y retener el 5% en concepto de fondos de reparo por el monto de \$ 55.860,80 quedando determinado un monto neto a abonar de \$ 837.911,95 de la obra: Reparación Completa de Grupos Sanitarios, "Esc. N° 200 Soldados de Malvinas", Inicial/Primaria de la localidad de Paraná, Departamento Paraná, Obras de Emergencia Covid 19; adjudicada a: José Alberto Piedrabuena.-

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra aprobado, por la suma de \$ 837.911,95.-

RESOLUCION N° 1415/22 UEP

**ADECUACIÓN PROVISORIA DE CERTIFICADO DE OBRA**

Paraná, 12 de diciembre de 2022

Aprobando la Adecuación Provisoria N° 1 del Certificado de Obra N° 1 al N° 4 por la suma total de \$ 1.060.421,09; de la Obra: "Construcción de nueva aula, sanitarios y reparaciones generales Esc. N° 192 "Las Malvinas" de la localidad de Hernandarias, Dpto. Paraná, adjudicada a Piedrabuena José Alberto.-

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago de la Adecuación Provisoria N° 1 CO N° 1 al N° 4, por la suma total de \$ 1.060.421,09; de la Obra: "Construcción de nueva aula, sanitarios y reparaciones generales Esc. N° 192 "Las Malvinas" de la localidad de Hernandarias, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos.-

-----

RESOLUCION N° 1416/22 UEP

**ANTICIPO FINANCIERO PARA OBRA**

Paraná, 12 de diciembre de 2022

Aprobando el Anticipo Financiero, por un monto de \$ 2.464.678,07, de la Obra: Escuela N° 17 "Recuerdos de Provincia" - Loc. Colonia Flores, Dpto. Federación, Prov. de Entre Ríos", Solicitud de Cotización de Precios N° 05/2022; Obra de Emergencia Covid 19, adjudicada a "Lino Jonathan Nadir".-

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Anticipo Financiero aprobado, por la suma de \$ 2.464.678,07 a favor de la firma "Lino Jonathan Nadir".-

-----

RESOLUCION N° 1417/22 UEP

**LLAMADO A COMPARACIÓN DE PRECIOS**

Paraná, 12 de diciembre de 2022

Autorizando el llamado a Comparación de Precios N° 06/2022 para adquirir rampas móviles para sillas de ruedas en el marco del Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande, y aprobar las Condiciones de la Comparación de Precios N° 06/2022, así como sus anexos, los que forman parte de la presente.-

-----

RESOLUCION N° 1418/22 UEP

**APROBAR SUSTITUCIÓN DE FONDO DE REPARO PARA OBRA**

Paraná, 12 de diciembre de 2022

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectiva la sustitución del fondo de reparo correspondiente a los Certificados de Obra N° 1, N° 2 y N° 3 de la obra: Instalación Gas Natural y reparación de cubierta de techos de Esc. de Educación Integral N° 3 "Carolina Tobar García" - Especial, Paraná, Dpto. Paraná, en referencia a la Solicitud de Cotización N° 28/2021, adjudicada a "Piedrabuena José Alberto", por un valor total de \$ 160.600,71.-

-----

RESOLUCION N° 1419/22 UEP

**APROBACIÓN PAGO DE INFORME PARA CONTRATACIÓN DIRECTA**

Paraná, 12 de diciembre de 2022

Aprobando el Pago del Informe N° 2 - Etapa 1 - Colon, por un valor total de \$ 1.727.309,38 correspondiente a la Contratación Directa N° 01/2022 en la órbita del "Programa de Saneamiento Integral de las Ciudades de la Cuenca del Rio Uruguay".-

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Informe N° 2 - Etapa 1 - Colon, aprobado, por la suma de \$ 1.727.309,38, a la empresa Serman & Asociados S.A.-

-----

RESOLUCION N° 1420/22 UEP

**CERTIFICADOS DE ADECUACIÓN PROVISORIA DE CERTIFICADO DE OBRA**

Paraná, 12 de diciembre de 2022

Aprobando los siguientes Certificados de Adecuación Provisoria correspondientes al Certificado de Obra N° 9: AP N° 1 por un valor total de \$ 222.761,45, y retener el 5% en concepto de fondos de reparo por un monto de \$ 11.138,07 quedando determinado un monto neto a abonar de \$ 211.623,38; Certificado de AP N° 2 por un valor

total de \$ 128.474,69 y retener el 5% en concepto de fondos de reparo por el monto de \$ 6.423,73, quedando determinado un monto neto a abonar de \$ 122.050,96, la AP N° 3 por un valor total de \$ 99.193,69, y retener el 5% en concepto de fondos de reparo por el monto de \$ 4.959,68 quedando determinado un monto neto a abonar de \$ 94.234,01; y la AP N° 4 por un valor total de \$ 203.253,51, y retener el 5% en concepto de fondos de reparo por el monto de \$ 10.162,68, quedando determinado un monto neto a abonar de \$ 193.090,83, de la Obra: Nuevo Edificio Esc. N° 3 "Mariano Moreno" de la localidad de Villa Libertador San Martín, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, en referencia a la Licitación Pública N° 03/2021, adjudicada a la empresa CEMYC SRL.-

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra aprobado, por la suma de \$ 620.999,18, a favor de la firma CEMYC SRL.-

-----

RESOLUCION N° 1421/22 UEP

#### **APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE OBRA**

Paraná, 12 de diciembre de 2022

Aprobando el Certificado de Obra N° 10, correspondiente al mes de Octubre de 2022, por un valor total de \$ 2.188.717,54; descontar en concepto de anticipo financiero el 20% del total del certificado, por un monto de \$ 437.743,51; y retener el 5%, en concepto de fondos de reparo, por el monto de \$ 109.435,88; siendo el monto neto a abonar de \$ 1.641.538,15, de la Obra: "Nuevo edificio Esc. N° 3 "Mariano Moreno", de la localidad de Villa Libertador San Martín, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos" - Licitación Pública N° 03/2021, adjudicada a la empresa "CEMYC SRL".-

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra aprobado, por la suma de \$ 1.641.538,15, a favor de la firma "CEMYC SRL".-

-----

RESOLUCION N° 1422/22 UEP

#### **APROBACIÓN DE SOLICITUD DE COTIZACIÓN DE PRECIOS**

Paraná, 12 de diciembre de 2022

Aprobando lo actuado en la Solicitud de Cotización de Precios N° 39/2022 Obra de Emergencia Covid 19 RM 1024, correspondiente a la Construcción Sala de Nivel Inicial Escuela Primaria N° 57 "Maestro Linares Cardozo" de la localidad de General Ramírez, Dpto. Diamante, Provincia de Entre Ríos, de conformidad a lo manifestado en la presente resolución.-

Adjudicando la contratación de la Solicitud de referencia a la firma "Impertech de Brito, Antonio Cesar" por la suma de \$ 17.529.316,91, por ajustarse a los requisitos contenidos en los Pliegos que sirvieron de base en la presente contratación y, por ser convenientes a los intereses del Estado.-

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a efectuar los pagos que se devenguen de conformidad a lo dispuesto en la presente.-

Comunicar a la firma adjudicataria lo establecido en la presente, disponiendo la sustitución de la garantía de oferta por la de cumplimiento de contrato.-

-----

RESOLUCION N° 1423/22 UEP

#### **ADECUACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS**

Paraná, 12 de diciembre de 2022

Aprobando la adecuación provisoria de precios N° 1 presentada por la Empresa "Chezzi Eduardo Marcelo", correspondiente a la Obra: Solicitud de Cotización N° 07/2021 - Obra por Emergencia Covid 19 RM - Escuela N° 24 "Cabildo Abierto" - Colonia Roca - Depto. Concordia, Provincia de Entre Ríos", a partir del mes de diciembre de 2022 por el monto de \$ 1.385.066,67, con un nuevo monto de garantía de contrato de \$ 69.253,33;

-----

RESOLUCION N° 1424/22 UEP

#### **AUTORIZAR SUSTITUCIÓN DE FONDO DE REPARO DE OBRA**

Paraná, 13 de diciembre de 2022

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectiva la sustitución del fondo de reparo correspondiente a los Certificados de Obra N° 1, N° 2, N° 3 y N° 4 de la obra: "Construcción de nueva aula, sanitarios y

reparaciones generales Esc. N° 192 "Las Malvinas" de la localidad de Hernandarias, Dpto. Paraná, en referencia a la Solicitud de Cotización N° 11/2021, adjudicada a "Piedrabuena José Alberto", por un valor total de \$ 530.210,55.-

-----

RESOLUCION N° 1425/22 UEP

**APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE OBRA**

Paraná, 14 de diciembre de 2022

Aprobando el Certificado de Obra N° 1 correspondiente al mes de Septiembre de 2022, por un valor total de USD 259.245,61 del que se debe descontar en concepto de Anticipo Financiero el 15% del total del certificado por un monto de U\$S 38.886,84, y retener en concepto de fondos de reparo el 5% del certificado por un monto de U\$S 12.962,28, quedando determinado un monto neto a abonar en U\$S 207.396,49, el que convertido cambio al tipo de cambio Vendedor Banco Nación del día 24/10/2022 de \$ 161,00, resulta un monto total de \$ 33.390.834,89 de la Obra "Contratación del Diseño, Construcción y Readecuación del Aeropuerto Comodoro Pierrestegui" de la Ciudad de Concordia - Provincia de Entre Ríos" correspondiente a la Licitación Pública Internacional N° 01/2020, que fue adjudicada a la Empresa Lemiro Pablo Pietroboni SA - Helpport S.A. - Sabavisa S.A. Unión Transitoria.-

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra aprobado, por la suma de \$ 33.390.834,89 a la Empresa Lemiro Pablo Pietroboni SA - Helpport S.A. - Sabavisa S.A. Unión Transitoria.-

**ER****Sección Comercial****SUCESORIOS****PARANA**

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra NORMA V. CEBALLOS, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "REY JUSTO JOSE S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 36909, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de JUSTO JOSÉ REY, DNI N° 5.955.735, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en PARANÁ, en fecha 06/05/2022. Publíquense por un día.

Paraná, 9 de mayo de 2024 - CELIA ENRIQUETA GORDILLO, Abogada – Secretaria.

F.C. 04-00051252 1 v./16/05/2024

- - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra NORMA V. CEBALLOS, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "GOMEZ ROBERTO EDUARDO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 36916, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de ROBERTO EDUARDO GOMEZ, DNI N° 13.943.380, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en PARANÁ, en fecha 24/04/2023. Publíquense por un día.

Paraná, 25 de abril de 2024 – CELIA ENRIQUETA GORDILLO, Abogada – Secretaria.

F.C. 04-00051260 1 v./16/05/2024

- - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. SILVINA ANDREA RUFANACHT, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "FOLONIER AVELINO FIDEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 19306, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de AVELINO FIDEL FOLONIER, M.I.: 5.927.974, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en VIALE -Entre Ríos-, en fecha 06-05-2023. Publíquese por un (1) día en el boletín oficial y por (3) tres días en un diario local.

Paraná, 9 de mayo de 2024 - Firmado digitalmente por: Leandro O. E. BARBIERI - Secretario - Juzgado Civil y Comercial N°6.

F.C. 04-00051261 1 v./16/05/2024

- - - - -

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría No 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "HEFFELE EDUARDO ARTURO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 20496, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de EDUARDO ARTURO HEFFELE, M.I.: 5.951.576, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Hasenkamp, en fecha 20/03/2021. Publíquese por tres días.-

Paraná, 24 de abril de 2024.- Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI -Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00051294 3 v./20/05/2024

**COLON**

El Sr. Juez a del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta ciudad, Dra. María José Diz, Secretaría Única a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez, en los autos caratulados "BIDAL ALBERTO HIPOLITO S/ SUCESORIO TESTAMENTARIO", Expte. N° 15537-21, CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días, a

contar desde la última publicación del presente, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. ALBERTO HIPÓLITO BIDAL, D.N.I. N° 5.815.867, vecino que fuera de la ciudad de Colón, Entre Ríos, nacido el 27 de mayo de 1940 en Entre Ríos, siendo hijo de Hipólito Bidal y Teresa Dallazuana, fallecido el 7 de abril de 2021 en la ciudad de Colón, causante en los autos de referencia, para que comparezcan en autos a estar a derecho.-

Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente del auto que así lo ordena: “Colón, 15 de abril de 2024.-... - PUBLICAR edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ALBERTO HIPÓLITO BIDAL, D.N.I. N° 5.815.867 para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días... Fdo.: Dra. María José Diz -Jueza. Ante mí: Dr. Juan Carlos Benítez - Secretario”.-

Colón, 30 de Abril de 2024 - Juan Carlos Benítez, Secretario

F.C. 04-00051187 3 v./16/05/2024

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI, Juez-, Secretaría de la Dra. Flavia C. ORCELLET -Secretaria-, en los autos caratulados: “GIBELLI, CLAUDIO RAMON S/ SUCESORIO TESTAMENTARIO”, (Expte N° 15857), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de CLAUDIO RAMÓN GIBELLI, D.N.I. 17.624.602, vecino que fuera del Departamento Colón, con último domicilio en Esteva Berga N° 180 de la ciudad de Colón, fallecido en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, el 2 de octubre de 2023.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 12 de abril de 2024. VISTO (...) RESUELVO: (...) 2.- DECLARAR abierto el juicio SUCESORIO TESTAMENTARIO de Claudio Ramón GIBELLI -D.N.I. N° 17.624.602-, vecino que fuera de ésta ciudad, estando acreditado prima facie la legitimación con la partida de defunción agregada en autos y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C.C. (...) 6.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 7.- CONTINUAR la intervención del Ministerio Público Fiscal. Arieto Alejandro Ottogalli – Juez”.

Colón, 22 de abril de 2024 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital – Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22.

F.C. 04-00051207 3 v./16/05/2024

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de la Dra. Flavia C. ORCELLET -Secretaria-, en los autos caratulados “LARRACHAU MARTHA RAFAELA S/ SUCESORIO AB INTESTATO” - (Expte. N° 16003), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de MARTHA RAFAELA LARRACHAU, D.N.I. N° 04.499.072, vecina que fuera del Departamento Colón, con último domicilio en Av. Mitre N° 1844 de la ciudad de Villa Elisa, fallecida en la ciudad de Concepción del Uruguay, Dpto. Uruguay, Pcia. de Entre Ríos, el día 9 de marzo de 2024.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 24 de abril de 2024 VISTO:(...) RESUELVO: (...) 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Martha Rafaela LARRACHAU -D.N.I. N° 04.499.072-, vecina que fue de la ciudad de Villa Elisa, de este departamento. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.- (...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez”. Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 10 de mayo de 2024 - Flavia C. Orcellet, Secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

F.C. 04-00051262 3 v./20/05/2024

**CONCORDIA**

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4 de esta ciudad de Concordia, sito en calle Mitre 26/28 - 2do. Piso- correo electrónico jdocyc4-con@jusertreros.gov.ar, a cargo del Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ, Secretaría N° 2, de la Dra. María Cecilia MALVASIO, en los autos caratulados: "NESEFORD, Silvia Marcela Rita S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - Expte. N° 10564, cita por TREINTA DIAS a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de la Sra. Silvia Marcela Rita NESEFORD, D.N.I. N° 22.023.962, vecina de esta ciudad, quién falleció en fecha 24 de Abril de 2.008 en esta ciudad de Concordia, quién había nacido en esta ciudad de Concordia, en fecha 07 de Febrero de 1.972.

La resolución que así lo dispone dice: "CONCORDIA, 26 de mayo de 2022.- VISTO: ...- RESUELVO: 1.- .... 4.- ESTANDO acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., DECLÁRESE abierto el juicio SUCESORIO de SILVIA MARCELA RITA NESEFORD, DNI N° 22.023.962, fallecida en fecha 24/04/2008 vecina que fuera de la ciudad de Concordia.- 5.- MANDAR publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y art. 728 del C.P.C. y C.).- 6.- SIN PERJUICIO de lo denunciado en el escrito promocional, MANDAR ACREDITAR estado civil de la causante al momento del fallecimiento con el Acta de matrimonio y su respectiva anotación marginal.- 7.- DÉSE intervención al Ministerio Fiscal.- 8.- LIBRAR oficio a la Dirección General del Notariado, Registro y Archivo- Sección Juicios Universales con sede en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 D.G.N.R.A. del 8/11/2006) en formulario 04....-Alejandro Daniel Rodríguez-Juez Interino".

Concordia, de Junio de 2022 – María Cecilia Malvasio, secretaria interina.

F.C. 04-00051183 3 v./16/05/2024

- - - - -

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Concordia, a cargo del Dr. Justo José de Urquiza, Secretaría N° 4, a mi cargo, CITA y EMPLAZA por tres veces, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de don AUGUSTO JAVIER ZARAGOZA, M.I. N° 17.296.921, con último domicilio en Damián P. Garat N° 751, de esta ciudad, para que dentro del término de TREINTA DIAS CORRIDOS comparezcan y lo acrediten, en los autos: "ZARAGOZA, Augusto Javier S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 8084), bajo apercibimiento de ley.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 26 de abril de 2024 VISTO:.... RESUELVO: 1.- TENER por presentados a Florencia Ayelén ZARAGOZA y Juan Cruz ZARAGOZA, en ejercicio de sus propios derechos, con patrocinio letrado del Dr. Enrique Oscar BACIGALUPPE, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Augusto Javier ZARAGOZA, D.N.I. N° 17.296.921, vecino que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- LIBRAR.....5.- TENER .... 6.- MANIFESTAR...7.- HACER SABER....8.- DAR.... 10.-....11.-...12.-... A lo demás, oportunamente. Fdo. Justo José de Urquiza Juez. La presente se suscribe mediante firma digital". Publíquese por tres veces.

Concordia, 03 de mayo de 2024 – José L. Sagasti, secretario.

F.C. 04-00051230 3 v./17/05/2024

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3, Dr. Justo José de Urquiza - Juez Civil y Comercial -, Secretaria a cargo del Dr. José Luis Sagasti, de Concordia, en los autos caratulados: "FRANCISCONI, Plácido Benedicto S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 8.069, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de Plácido Benedicto FRANCISCONI, DNI N° 5.779.108, vecino que fuera de ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, fallecido en Concordia, en fecha 7 de agosto del 2014.

La resolución que así lo establece expresa: “Concordia, 11 de abril de 2024 VISTO: ... RESUELVO: 1.- TENER por presentados a Leonor Laura GRIGOLATTO, Gloria Noemí FRANCISCONI, Silvina Analía FRANCISCONI, Luciano CASSAN y Valentina CASSAN en ejercicio de su propios derechos, con patrocinio letrado de los Dres. Mariana Esther PINEDO y Martín MAZZOLA, domicilios reales denunciados y procesal constituido, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Plácido Benedicto FRANCISCONI, D.N.I. N° 5.779.108, vecino que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... .A lo demás, oportunamente.- Fdo. Dr. Justo José de Urquiza - Juez.-” Publíquese por tres días.-

Concordia, 16 de abril del 2024 – José L. Sagasti, secretario.

F.C. 04-00051253 3 v./20/05/2024

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Concordia Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Justo José de Urquiza Juez y Secretaria a cargo del Dr. José Luis Sagasti, en autos caratulados “RASTELLI, Juan Lorenzo S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. N° 8047) CITA Y EMPLAZA por el termino de TREINTA DIAS CORRIDOS a Herederos y acreedores de RASTELLI JUAN LORENZO L.E. N°1.907.794, fallecido en Concordia (E.R.) el día 21/12/2014 con último domicilio en calle Estrada N°345, para que comparezcan ante este Juzgado y lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.-

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: “Concordia, 19 de marzo de 2024 VISTO:...RESUELVO: 1.-TENER por presentados a Nilda Rosalía FOCHESTATTO, María Teresa RASTELLI, Elena Susana RASTELLI y Juan Guillermo RASTELLI, en ejercicio de sus propios derechos, con patrocinio letrado del Dr. Juan Pablo TECHERA, domicilios reales denunciados y procesal constituido, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Juan Lorenzo RASTELLI, D.N.I. N° 1.907.794, vecino que fue de esta ciudad.- 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.- 4.- LIBRAR....5.-.....6.- .....7.-.....8.-.....9.-.....- A lo demás, oportunamente. Justo José de Urquiza Juez. La presente se suscribe mediante firma digital-Acuerdo General STJER N° 33/22, del 04/10/2022, Pto. 6º c.

Publíquese por tres días.

Concordia, 11 de Abril de 2024 – José L. Sagasti, secretario.

F.C. 04-00051263 3 v./20/05/2024

-- -- --

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del a cargo del Dr. Gabriel Belén-Juez-, Secretaría Num. 3 a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, sito en calle Mitre N° 26/28, 2º piso de la ciudad de Concordia, correo electrónico fdocyc2-con@jusertrios.gov.ar, en autos caratulados: “CALÓGERO, Raúl Horacio S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. N° 10148), CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA DIAS CORRIDOS a herederos/as y/o acreedores y/o a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sr. RAÚL HORACIO CALÓGERO, DNI N° 8.418.805, vecino que fuera de esta ciudad y que falleciera en fecha 24.03.2017, para que así lo acrediten bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente, dice: “Concordia, 22 de febrero de 2024. VISTO... RESUELVO: 1.-.... 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Raúl Horacio CALÓGERO, D.N.I. N° 8.418.805, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia. 3.- MANDAR publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- DAR intervención al Ministerio Público Fiscal y NOTICIA a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 5.-.... 6.-

TENER presente lo manifestado respecto del desconocimiento de la existencia de otros herederos del causante, más allá de los promotores (Cap. III.- del promocional). 7.- ...8.-.... Notifíquese, conforme los arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18 S.N.E”.

Entre Ríos - Concordia, 18 de abril de 2024 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00051264 3 v./20/05/2024

## DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaria a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “RATTERO CEFERINO ANDRES S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. N° 16120, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por CEFERINO ANDRES RATTERO – DNI N° 5.902.323, vecino que fuera de la ciudad de Diamante -depto. Diamante-, provincia de Entre Ríos, fallecido en la localidad de Libertador San Martín - depto. Diamante- en fecha 01 de marzo de 2024, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 26 de marzo de 2024 – Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI – Secretaria.

F.C. 04-00051238 3 v./17/05/2024

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaria a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “SCHROOH ROSA ADELINA S/ SUCESORIO AB INTESTATO” - Expte. N° 16181, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ROSA ADELINA SCHROOH - DNI N°12.064.416, vecina que fuera de la ciudad de Diamante - departamento Diamante - provincia de Entre Ríos, fallecida en la ciudad de Diamante - departamento homónimo - provincia de Entre Ríos, en fecha 07 de abril de 2024, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 10 de mayo de 2024 - Firmado digitalmente por: Dr. LEONARDO DIEGO J. ROBLEDO OSTRIZ, Secretario Subrogante.

F.C. 04-00051240 3 v./17/05/2024

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaria a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “VEIGEL NIENDEM AR, FRANK CATALINA GENOVEVA y VEIGEL OSCAR AMERICO S/ SUCESORIO AB INTESTATO (Acumulados)” Expte. N° 15114, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por OSCAR AMERICO VEIGEL - LE N°5.963.041, vecino que fuera de la ciudad de Los Angeles, Estado de California -Estados Unidos-, fallecido en la ciudad antes mencionada en fecha 16 de marzo de 2023, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 13 de mayo de 2024 – Firmado Digitalmente: LEONARDO DIEGO J. ROBLEDO OSTRIZ - Secretario Subrogante.

F.C. 04-00051249 3 v./20/05/2024

## FEDERACION

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Ángel Fornerón, Secretaría a cargo de quién suscribe, sito en el 2º piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulado “URQUIZA Teresita Inés S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. N° 17738; CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de URQUIZA TERESITA INES, DNI N° 1.788.940, vecina que fuera de la ciudad Federación, fallecido en la ciudad de Federación, Entre Ríos, el día 07 de octubre del año 2023.- PUBLIQUENSE POR TRES DIAS.-

FEDERACION, a 30 de Abril de 2024 - Santiago Andrés Bertozzi, Secretario

F.C. 04-00051188 3 v./16/05/2024

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. MARIANO LUIS VELASCO (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. VERÓNICA P. RAMOS, en los autos caratulados "LORENZATTO, Omar Fransisco S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 6615/24, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por OMAR FRANSISCO LORENZATTO, DNI N° 14.104.201, nacido el día 10/12/1960, fallecido el día 25/10/1995, en Chajarí, Departamento Federación (E.R.), a los 35 años, casado con MARIA MABEL TERRUSSI, hijo de LIDIO OTELO LORENZZATO y ANA RAQUEL ZANETTI, con último domicilio en calle Jaime Tabeni N° 2485 de Chajarí, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 22 de abril de 2024. Proveyendo las presentaciones que anteceden: A la de fecha 11/04/2024: Téngase presente y por agregado dictamen de la Agente Fiscal interina. A la de fecha 18/04/2024: Por presentados MARIA MABEL TERRUSSI, MARCELA SOFIA LORENZATTO, DIANA MARÍA LORENZATTO, PABLO DANIEL LORENZATTO, ANDREA MABEL LORENZATTO, MARIANO OMAR LORENZATTO y DIEGO MANUEL LORENZATTO con domicilio procesal constituido y real denunciado, con patrocinio letrado de la Dra. DANIELA B. SCHIRO, por parte y documentación de su referencia acompañada.- Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el PROCESO SUCESORIO "ab-intestato" del Señor OMAR FRANCISCO LORENZATTO, vecino que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en el diario "EL SOL" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten.- Continúe la intervención al representante del Ministerio Público Fiscal. Notifíquese conforme arts. 1 y 4 de la Acordada 15/18 SNE del STJER. Hágase conocer la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (arts. 134, 135 y concs. Ley 6964); facultando a la Dra. DANIELA BEATRIZ SCHIRO para intervenir en su diligenciamiento.- Por Secretaría procédase a modificar la carátula de las presentes, de conformidad con la presentación de fecha 18/04/2024. Notifíquese conforme arts. 1 y 4 de la Acordada 15/18 SNE del STJER. Firmado digitalmente por: Mariano Luis Velasco -Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 30 de abril de 2024 – VERONICA P. RAMOS, Secretaria

F.C. 04-00051190 3 v./16/05/2024

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Mariano Luis Velasco, Juez, Secretaría única de la Dra. Verónica P. Ramos, en los autos caratulados "VALLE Juan Pedro S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 6646/24, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de JUAN PEDRO VALLE, DNI M5.827.267, con último domicilio en calle Entre Ríos N° 3555 de esta ciudad de Chajarí, Dpto. Federación (E.R.), fallecido en fecha el día 7 de mayo de 2022 en la ciudad de Chajarí, Dpto. Federación (E.R.).

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Chajarí, 2 de mayo de 2024. (...) Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el PROCESO SUCESORIO "ab-intestato" del Señor JUAN PEDRO VALLE, vecino que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en el diario "EL HERALDO" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten.- (...) firmado digitalmente por: Mariano Luis Velasco -Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 3 de mayo de 2024 - VERONICA P. RAMOS, Secretaria

F.C. 04-00051198 3 v./16/05/2024

-- -- --

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Angel Fornerón, Secretaría a cargo de quién suscribe, sito en el 2º piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulado "BERTAZZA JUAN JOSE S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte.

Nº 17822; CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de JUAN JOSE BERTAZZA, M.I. Nº 4.434.985 vecino que fuera de la ciudad de Federación, fallecido en Federación en fecha 24 de Febrero de 2021.- PUBLIQUENSE POR TRES DIAS.-

FEDERACION, 22 de Abril de 2024 - Santiago Andres Bertozzi, Secretario

F.C. 04-00051206 3 v./16/05/2024

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. JOSE MANUEL LENA (Juez), Secretaría a cargo del Dr. FACUNDO MUNGGI, en los autos caratulados "LENCINA, Marta Rosana S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 15223/24, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por MARTA ROSANA LENCINA, DNI Nº22.969.967, fallecida el día 12/05/2023, en Chajari, vecina que fuera de Cnia. Villa Libertad.- Publíquese por TRES DIAS.-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "CHAJARI, 6 de mayo de 2024... Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y diario "EL HERALDO", de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten.- FDO.: Dr. JOSE MANUEL LENA.- Juez".

CHAJARI, 6 de mayo de 2024 – Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00051267 3 v./20/05/2024

-- -- --

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Angel Forneron, Secretaría a cargo de quién suscribe, sito en el 2º piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulado "DE POLI Alcides Angel S/ SUCESORIO AB INTESTATO (APIOLADO 16263)", Expte. Nº 17821; CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de ALCIDES ANGEL DE POLI, DNI 6.252.728, vecino que fuera de la ciudad Federación; falleció en El Talar, Tigre, Provincia de Buenos Aires, el 21/01/2024.- PUBLIQUENSE POR TRES DIAS.-

FEDERACION, a 29 de abril de 2024.- Santiago A. Bertozzi, secretario.

La presente se suscribe mediante firma digital - Resolución STJER Nº 33/22 del 4.10.2022, Pto. 6º inc. c).

F.C. 04-00051279 3 v./20/05/2024

## GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, de la ciudad de Gualeguay, a cargo de la Dra. Rosa M.Fernandez Campasso, Secretaría única desempeñada por el Dr. Sebastian Leites, en los autos caratulados "NUTZ MARCELINA y SOTTO MARCELA ADRIANA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. Nº 8244, cita y emplaza por el término de treinta días, que se contarán a partir de la última publicación, que se hará por un día, a los herederos y/ o quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña MARCELA ADRIANA SOTTO, DNI: 16.312.300, vecina que fuera de esta ciudad y en la que falleciera el día 01 Marzo de 2024, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.-...

Se transcribe RESOLUCION: "///Gualeguay, 30 de abril de 2024.-... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretase la apertura del juicio sucesorio de MARCELA ADRIANA SOTTO - DNI Nº 16.312.300, fallecida el 1 de marzo de 2024, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.- ... Notifíquese conforme arts. 1o y 4o Acordada 15/18 SNE.- DRA. ROSA M. FERNANDEZ CAMPASSO.- JUEZA INTERINA.- La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER Nº 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.-

GUALEGUAY, 13 de Mayo de 2024.- Sebastián E.R. Leites, secretario.

F.C. 04-00051268 1 v./16/05/2024

**GUALEGUAYCHU**

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dra. Valeria BARBIERO de DEBEHERES, Secretaria Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "VALLI JOSE MARIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. 134/24, iniciados el 06/05/2024, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: José María VALLI, DNI Nro. M 5.863.255, nacido el 12/5/1937, fallecido el 6/10/2020, en Gualeguaychú, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en Sector 2 Depto 11 Barrio Francisco Ramirez. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "EL DIA".-

GUALEGUAYCHU, 10 de mayo de 2024.- Francisco Unamunzaga, Secretario Civil y Comercial N° 1 Firmado Digitalmente.

F.C. 04-00051254 1 v./16/05/2024

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "DE LA CRUZ MIGUEL ANGEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 10189, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: MIGUEL ANGEL DE LA CRUZ, Documento Nacional Identidad N° 21.621.189, fallecido el día 08 de octubre de 2023, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 9 de abril de 2024 - Sofía De Zan, Secretaria subrogante.

F.C. 04-00051257 3 v./20/05/2024

-- -- --

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dra. Valeria BARBIERO de DEBEHERES, Secretaria Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "SYLVESTRE PEDRO EUGENIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. 127/24, iniciados el 02/05/2024, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: Pedro Eugenio SYLVESTRE, DNI Nro. M 5.886.983, nacido el 26/10/1947, fallecido el 23/12/2023, en Urdinarrain, vecino de esta localidad, cuyo último domicilio fue en Bvard 3 de febrero 426. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local EL ARGENTINO.

GUALEGUAYCHU, 9 de mayo de 2024.- Francisco Unamunzaga, Secretario Civil y Comercial N° 1 Firmado Digitalmente.

F.C. 04-00051259 1 v./16/05/2024

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien se suscribe, en los autos caratulados "MARICHAL JUAN PERDRO DAVID S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte N° 9901, Cita y emplaza por el termino de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JUAN PEDRO DAVID MARICHAL, Documento Nacional Identidad N° 4.618.819, fallecido el día 01 de enero de 2023, en Buenos Aires.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 7 de mayo de 2024.- Gabriela Castel, Secretaria Suplente.

F.C. 04-00051269 3 v./20/05/2024

-- -- --

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "FERNANDEZ SALVADOR ULDARICO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 14967, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: SALVADOR ULDARICO FERNANDEZ, DNI N° 5.863.039, nacido en Pehuajó Sud, Dpto. Gualeguaychu, el 04.07.1937, hijo de Francisco Fernandez y Rita Estela Gallay, fallecido el 11.12.2012 en esta ciudad de GUALEGUAYCHÚ, con último domicilio en calle Pellegrini N° 80 de misma, conforme testimonio de defunción que acompaña.

Gualeguaychú, 9 de mayo de 2024.- SOFIA DE ZAN, Secretaria.

F.C. 04-00051283 3 v./20/05/2024

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "GARCIA SOBRAL MARIA DEL CARMEN FELIPA, LUCIANO BARTOLOME CLEMENTE Y LUCIANO FELIX ANGEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 10232, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: MARIA DEL CARMEN FELIPA GARCIA SOBRAL, D.N.I. N° 1.727.449, fallecida el día 10 de agosto de 2017, en Buenos Aires, BARTOLOME CLEMENTE LUCIANO, D.N.I. N° 21.133.520, fallecido el día 22 de febrero de 2022, en Gualeguaychú, y FELIX ANGEL LUCIANO, D.N.I. No 13.593.663, fallecido el día 25 de marzo de 2024, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 7 de mayo de 2024.- Gabriela Castel, Secretaria suplente.

F.C. 04-00051285 3 v./20/05/2024

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "BOZZANO RAUL VICTOR S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 8442, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: RAUL VICTOR BOZZANO, Documento Nacional Identidad N° 5.879.273, fallecido el día 03 de diciembre de 2020, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 02 de mayo de 2024.- Gabriela Castel, Secretaria suplente.

F.C. 04-00051289 3 v./20/05/2024

## LA PAZ

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de La Paz (E.R), Diego Rodríguez, Secretaría Única a cargo de María Virginia Latini, en el juicio caratulado: "Rojas Francisca Oliva S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 6888; Iniciado: 23/4/2024; Año: 2024), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: Francisca Oliva Rojas, DNI N° 1.774.600, vecina que fuera del Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, cuyo deceso se produjera el día 26 de septiembre de 2023, en la Ciudad de Bovril, Dpto. La Paz, Provincia de Entre Ríos.- Publíquese por un (1) día.-

La Paz, E.R., 13 de mayo de 2024.- Firmado digitalmente por MARIA VIRGINIA LATINI – SECRETARIA.

F.C. 04-00051270 1 v./16/05/2024

## NOGOYA

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría de la Autorizante, en los autos caratulados "CUENCA ANA MARIA PALMIRA S/ SUCESORIO TESTAMENTARIO", Expte. N° 7534, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANA MARIA PALMIRA CUENCA, vecina que fuera de Nogoyá provincia de Entre Ríos, fallecida en Nogoyá, en fecha 06/06/2023. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Se deja expresa constancia que la presente se suscribe mediante firma digital.-

Nogoyá, 13 de mayo de 2024 - Dra. María Laura Alasino, secretaria.

F.C. 04-00051256 1 v./16/05/2024

- - - - -

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta Jurisdicción, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría de quien suscribe Dra. Mabel Delfina Navarro, en los autos caratulados "ALBORNOZ, CARLOS ALBERTO Y MAGALLAN MARINA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 10993, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO ALBORNOZ y MARINA MAGALLAN vecinos que fueron de Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, y fallecidos en Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, el 25.8.1996 y en Paraná, Dpto. Paraná, provincia de Entre Ríos, el 24.3.2024.- Publíquese por un día en el "Boletín Oficial".

Nogoyá, 9 de mayo de 2024 - Firmado digitalmente por: Dra. Mabel Delfina Navarro, secretaria civ. y com.

F.C. 04-00051271 1 v./16/05/2024

**URUGUAY**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y comercial N° 1 de esta ciudad, a cargo del Dra. Sonia Mabel Rondoni - Jueza A/C del despacho-, Secretaria única a cargo de la suscripta en los autos caratulados "OSIPIUK MIGUEL ANGEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 10853 año 2024, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y o quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MIGUEL ANGEL OSIPIUK DNI 8.415.176 que falleciera en esta ciudad de Concepción del Uruguay el día 28 de Diciembre del año 2023, para que en dicho plazo lo acrediten.-

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concepción del Uruguay, 26 de abril de 2024. (...) DECRETASE LA APERTURA del PROCESO SUCESORIO de MIGUEL ANGEL OSIPIUK DNI 8.415.176 vecino que fuera de esta ciudad. Publíquense edictos por UNA (1) vez en el Boletín Oficial, y por TRES (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de TREINTA (30) DÍAS lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994) (...).- Fdo: Sonia Mabel Rondoni -Jueza A/C del despacho-."

Concepción del Uruguay, 13 de mayo de 2024 - MARIELA A. PERDIGUERO, SECRETARIA SUPLENTE.

F.C. 04-00051255 1 v./16/05/2024

**CITACIONES****PARANA****a LUIS MIGUEL GORO**

LEGAJO N° 134079

Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de esta ciudad, Dra. Ileana Viviani, se cita y emplaza al Sr. LUIS MIGUEL GORO, alias "Negro", soltero, argentino, D.N.I.: 37.975.920, nacido en la ciudad de Paraná en fecha 21/11/1993, para que en el término de DIEZ (10) días contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante esta Unidad Fiscal de Género a mi cargo -sita en calle Santa Fe 194, esquina Cervantes de Paraná-, a fin de designar Abogado Defensor, bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Garantías que decrete su REBELDÍA y ordene su inmediata DETENCIÓN. Deberá ser acompañado por su Abogado Defensor, y en caso de carecer de medios económicos, podrá designar al Defensor Oficial en turno. Como recaudo se transcribe la resolución que ordena el presente y que dice: "Paraná, 24 de abril de 2024.-(...) DISPONGO: I.- LIBRAR oficio al Boletín Oficial a fin de que publique edicto - durante el plazo de tres (3) días-, con el fin de emplazar a LUIS MIGUEL GORO, soltero, argentino, D.N.I.: 37.975.920, apodado "NEGRO", con último domicilio conocido en calle Base Primavera y Orcadas de la ciudad de Paraná; para que en el plazo de diez (10) días se haga presente a esta Unidad Fiscal a mi cargo sita en calle Santa Fe y Cervantes de la ciudad de Paraná, a fin de designar abogado defensor en el marco del presente legajo; bajo apercibimiento de solicitar al Juez de Garantías que disponga la rebeldía y orden de detención. (...) Fdo. Ileana Viviani Agente Fiscal".

Unidad Fiscal, 25 de abril de 2024.- Ileana Viviani, Agente Fiscal.

S.C-00016412 3 v./17/05/2024

- - - - -

**a sucesores y/o herederos de RAMONA OLIVIA DEL CARMEN BARRENGOIA**

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, Dr. Juan Ignacio Basaldúa, Secretaría N° 2 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "BARRENGOIA RAMONA OLIVIA DEL CARMEN C/ PARANA TUR S.R.L Y OTRO S/ EJECUCION DE CONVENIO" Expte. N° 57955, cita y emplaza a que en el plazo de CINCO (5) DÍAS hábiles a contar desde esta publicación, comparezcan a juicio los sucesores y/o herederos de la actora, Sra. RAMONA OLIVIA DEL CARMEN BARRENGOIA (DNI N° 4.211.252), a tomar la intervención correspondiente. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 26 de Abril de 2024 - MONICA SUSANA ATENCIO, SECRETARIA.

F.C. 04-00051296 1 v./16/05/2024

**COLON****a JOSÉ ANDRES ANTIVERO**

El Señor Juez del Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes, a cargo del Juez Dr. Dante A. Command, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Gladys N. Bonnin, de Colón (ER), en autos caratulados "A. A., I. J. S/ TUTELA", N° 19904 cita y emplaza por el término de diez días contados desde la última publicación al Sr. JOSÉ ANDRES ANTIVERO, DNI N° 41.676.452 para que comparezca a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de de designársele Defensor de Ausentes.-

La resolución que así lo ordena dice: "Colón, 20 de marzo de 2023.- Atento el estado de autos y lo informado precedentemente por la Actuaria, de conformidad con lo previsto por el art. 142 del C.P.C.C., cítese a JOSÉ ANDRES ANTIVERO, DNI N° 41.676.452, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en un periódico local, para que en el término de diez días contados desde la última publicación comparezca en autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de continuar el trámite con el Defensor de Ausentes ya designado.- Confección y diligenciamiento de recaudos a cargo del promotor.- Notifíquese, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE.- La presente resolución se suscribe mediante digital.- Dr. Dante A. Command Juez de Familia y Penal de NNA".

COLON, (E.R), 26 de marzo de 2024.- Dra. Gladys N. Bonnin, Secretaria.

S.C-00016414 3 v./17/05/2024

**TIERRA DEL FUEGO****a LUCIANO DAMIÁN MARTINEZ**

El Juzgado de Primera Instancia de Familia y Minoridad N° 1 del Distrito Judicial Norte, a cargo del Dr. Fernando Gozalez- Juez, secretaria a cargo de la Dra. Florencia Andino, sito en calle Capitán de Fragata Pedro E. Giachino N° 6675, B° YPF, Río Grande, en autos caratulados: "MARTINEZ RENATO c/ MARTINEZ LUCIANO DAMIAN s/"PRIVACION DE RESPONSABILIDAD PARENTAL", Expte. N° 35198/2022, citando a Luciano Damián MARTINEZ, DNI N°33.623.252 para que dentro de diez (10) días con más treinta y uno (31) en razón de la distancia (art. 170, CPCC) contados a partir del día siguiente a la última publicación, comparezca en autos a ejercer su derecho bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausente (Art. 357.2 CPCCLRM). Publíquense edictos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial de la localidad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos.

Río Grande, 27 de marzo de 2024 - Florencia Andino, secretaria.

S.C-00016416 2 v./17/05/2024

**USUCAPION****CONCORDIA**

En autos caratulados "LADERACH Adolfo Guillermo y ALTAMIRANO Pabla María C/ PROPIETARIOS DESCONOCIDOS S/ USUCAPIÓN", Expte N° 6498/23 en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta ciudad, a cargo del Dr. MARIANO LUIS VELASCO, Secretaría de la Dra. VERÓNICA P. RAMOS, se cita y emplaza por quince (15) días a todas las personas que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en esta Provincia de Entre Ríos, Planta Urbana de Chajarí, Departamento Federación, Dist. Mandisoví, Ex-chacra 91, Manzana 17, Lote 3, Domicilio Parcelario calle San Martín N° 1920, Partida 138.677, según Plano de Mensura N° 44867 confeccionado por el Agrimensor Alfredo Luis Patricio DERUDER aprobado por la Dirección de Catastro de la Provincia 16/01/2019 consta de una superficie de 167 mts2, domicilio catastral en calle San Martín 1920 con los siguientes límites y linderos: NORESTE: con Héctor Niz mediante recta 1-2 al sudeste 43°30' de 10 mts., al SUDESTE: con Jose Luis Gaiga mediante recta 2-3 al sudoeste 46° 30' de 16,70 mts., al SUDOESTE: con calle San Martín mediante recta 3-4 al noroeste 43° 30' de 10 mts., y al NOROESTE: con José Luis Gaiga mediante recta 4-1 al noreste 46° 30' de 16, 70 mts.; comparezcan, la contesten, opongán

excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio.

La resolución que ordena el presente dice en su parte pertinente: "Chajarí, 22 de marzo de 2024.- ... - CÍTESE a todas las personas que se consideren con derecho sobre el inmueble descrito en el promocional, para que en el término de QUINCE DIAS comparezcan, la contesten, opongán excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio.- La citación se hará mediante edictos que se publicarán por DOS DIAS en el BOLETÍN OFICIAL y el diario "EL HERALDO" de la ciudad de Concordia -E.R.- (arts. 669 incs. 2º y 3º, 472, 474, 329 y 132 inc. 1º del código citado). - ... - Mariano Luis Velasco. Juez Civil y Comercial Nº 2".

Dr. FACUNDO MUNGGI, Secretario Subrogante.

F.C. 04-00051272 2 v./17/05/2024

- - - - -

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de esta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, comunica que en los autos caratulados "BORDET, GUSTAVO EDUARDO C/ CORBELLA AIDA Y OTROS S/ USUCAPION", EXPTE Nº 9465 CITA a Aída, Carlos, Ricardo Ernesto, Ema Teresa, Juan Guillermo, Alfredo Alcides, Aurora Antonia, Rosa, Alberto Eugenio, Marcelo Eduardo y Esteban CORBELLA y/o sus sucesores o herederos y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble motivo de la acción, inscripto bajo el Nª 739 Tª 77 Fª 2338 Finca 3297 C.U , Plano de Mensura Nº 60.872, ubicado en el Departamento y Ciudad de Concordia, Planta Urbana, Manzana 5 "directamente al NORTE" (Nº 2.391), domicilio parcelario en calle Urquiza Nº 867 de esta ciudad; que cuenta con una superficie de 347,68 m² (trescientos cuarenta y siete metros, sesenta y ocho decímetros cuadrados), cuyos límites y linderos son: al NORTE: Tres rectas: (1-2) al rumbo S 77º 00' E de 23,20 metros; (2-3) al rumbo N 13º 00' E de 0,20 metros; (3-4) al rumbo S 77º 00' E de 15,95 metros, todas lindando con María Luisa Iribarren; al ESTE: Tres rectas: (4-5) al rumbo S 13º 00' O de 1,95 lindando con Nélide Arruabarrena de Rodríguez; (5-6) al rumbo N 77º 00' 0 de 10,10 metros, y recta (6-7) al rumbo S 13º 00' 0 de 9,50 metros, ambas lindando con Natalia Alejandra Sauré y Otros; al SUR: Recta (7-8) al rumbo N 77º 00' O de 29,05 metros, lindando con Helio Dante Rebot y Néstor Héctor García y Otro; y al OESTE: Recta (8-1) al rumbo N 13º 00' E de 11,25 metros, lindando con calle Urquiza; y que tiene asignada Partida Provincial Nº 007.060-5, para que en el término de QUINCE días comparezcan a estos autos a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimientos de ley.-

Se transcribe la resolución que así lo ordena: Concordia, 6 de noviembre de 2023. VISTO:... RESUELVO: 1.-... TENER por promovido juicio de usucapión por Gustavo Eduardo BORDET, D.N.I. Nº 14.998.054, domiciliado en calle Urquiza Nº 867 de esta ciudad, contra Aída CORBELLA, domiciliada en calle Pueyrredón Nº 151 de la localidad de Pergamino, Provincia de Buenos Aires, Carlos CORBELLA, con domicilio en calle Corrientes Nº 72 de esta ciudad, Ricardo Ernesto CORBELLA, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen Nº 951 de esta ciudad, Juan Guillermo CORBELLA, con domicilio en calle Urquiza Nº 867 de esta ciudad, Alfredo Alcides CORBELLA, domiciliado en Avda. Rivadavia Nº 188, 3º Piso de la ciudad de Paraná, Aurora Antonia CORBELLA, con domicilio en calle Urquiza Nº 867 de esta ciudad, Rosa CORBELLA, con domicilio en calle Arenales Nº 3.504 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Alberto Eugenio CORBELLA, Urquiza Nº 867 de esta ciudad, Marcelo Eduardo CORBELLA, con domicilio en calle Bulnes Nº 2.120 de la localidad de Merlo, provincia de Buenos Aires, Esteban CORBELLA, con domicilio en calle Corrientes Nº 286 de esta ciudad y Ema Teresa CORBELLA, con domicilio desconocido y/o sus sucesores o herederos.3.-....4.- ....5.-....6.-...7.-....8.-....9.-... A lo demás, oportunamente. Notifíquese, conforme los arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ Nº 15/18 SNE.GABRIEL BELEN JUEZ. La presente se suscribe mediante firma digital Resolución STJER Nº 33/22, 4.10.2022, Pto. 6º c)... 3.- Y hay otra resolución que dice: Concordia, 14 de noviembre de 2023. VISTO:..., RESUELVO: 1.- RECTIFICAR los puntos 4.- y 7.- de la resolución de fecha 6.11.2023, los que quedarán de la siguiente manera: "4.- CITAR por edictos, que se publicarán por DOS VECES en el Boletín Oficial y en un diario local, a los demandados Aída, Carlos, Ricardo Ernesto, Ema Teresa, Juan Guillermo, Alfredo Alcides, Aurora Antonia, Rosa, Alberto Eugenio, Marcelo Eduardo y Esteban CORBELLA y/o sus sucesores o herederos y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble motivo de la acción, inscripto bajo el Nº 739, Tº 77, Fº 2338, Finca Nº 3297 C.U., Plano de Mensura Nº 60.872, ubicado en el Departamento y Ciudad de Concordia, Planta Urbana, Manzana 5 "directamente al NORTE" (Nº

2.391), domicilio parcelario en calle Urquiza N° 867 de esta ciudad; que cuenta con una superficie de 347,68 m<sup>2</sup> (trescientos cuarenta y siete metros, sesenta y ocho decímetros cuadrados), cuyos límites y linderos son: al NORTE: Tres rectas: (1-2) al rumbo S 77° 00' E de 23,20 metros; (2-3) al rumbo N 13° 00' E de 0,20 metros; (3-4) al rumbo S 77° 00' E de 15,95 metros, todas lindando con María Luisa Iribarren; al ESTE: Tres rectas: (4-5) al rumbo S 13° 00' O de 1,95 lindando con Nélide Arruabarrena de Rodríguez; (5-6) al rumbo N 77° 00' O de 10,10 metros, y recta (6-7) al rumbo S 13° 00' O de 9,50 metros, ambas lindando con Natalia Alejandra Sauré y Otros; al SUR: Recta (7-8) al rumbo N 77° 00' O de 29,05 metros, lindando con Helio Dante Rebot y Néstor Héctor García y Otro; y al OESTE: Recta (8-1) al rumbo N 13° 00' E de 11,25 metros, lindando con calle Urquiza; y que tiene asignada Partida Provincial N° 007.060-5, para que en el término de QUINCE días comparezcan a estos autos a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimientos de ley." y "7.- ... Notifíquese conforme los arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18 SNE. GABRIEL BELEN JUEZ. La presente se suscribe mediante firma digital Resolución STJER N° 33/22, 4.10.2022, Pto. 6° c).

Concordia, 30 de noviembre de 2023.- Publíquese por dos veces.- Dra Gimena Bordoli, Secretaria, Juzgado Civil y Comercial N° 2.

F.C. 04-00051293 2 v./17/05/2024

## VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Partido Judicial de Villaguay, E. R., Dr. Alfredo Alesio Eguiaz, Secretaría única de la Dra. Carla Gottfried, Abogada Secretaria, en los autos caratulados: "MIGLIARINI NESTOR EDUARDO Y OTRA C/ MONFORT MARIANO M. Y OTRO S/ USUCAPION - Expediente N° 6925 CITA Y EMPLAZA por el termino de QUINCE (15) DÍAS contados a partir de la última publicación del presente al Sr. Mariano Manuel Monfort, DNI N° 17.897.667, el Sr. Mario Eduardo Figueroa DNI N°13.967.167 y a la Sra. Anacleta Almeida de Acosta y/o sus herederos o sucesores y/o a quienes se consideren con derecho respecto al inmueble urbano, que según Plano de Mensura N° 25.730, realizado por el Perito Víctor Hugo Larrea, en fecha 13 de agosto de 2004, aprobado por la Dirección de Catastro de la Provincia de Entre Ríos en fecha 09 de septiembre de 2004, se encuentra ubicado en Departamento Villaguay, Municipio de Villaguay, Planta Urbana, Manzana 36, con domicilio parcelario en calle Batalla de Cepeda s/n a calle Esquiú 41,92 m, y distancia a calle I. La Católica: 25,00m con una superficie de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (484,00 m<sup>2</sup>), y dentro de los Límites y Linderos: NORTE: Recta 1-2 alambrada al rumbo S 89° 08' E, de 11,10m con calle Batalla de Cepeda; ESTE: Tres Rectas alambradas: 2-3 S- 1° 48' - O de 14,60 m, con Suc. De Jacinto Nuñez, 3-4 N° 88° 02' - O de 1,00 m y 4-5 S- 1° 18' - O de 20,64m, ambas con María Cristina Tamaño; SUR: Recta 5-6 alambrada S - 88° 35' - O de 19,50m, con Luisa Cabrera de Medina, Pedro Barreto y Catalina Zaragoza; y OESTE: Tres rectas alambradas: 6-7 N- 2° 07' - E de 12,00 m, con Isabel Monzón de García, 7-8 S -89° 08' E de 9,00m y 8-1 N-2° 07' - E de 24,00 m. ambas con Nélide Graciela López, empadronado bajo PARTIDA N° 112.789; para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa –arts. 329° y 669° incs. 2 y 3 del C.P.C. y C.- Publíquese por dos días.

SECRETARIA, 2 de mayo de 2024.- Dra. Carla Gottfried, Abogada – Secretaria.

F.C. 04-00051273 2 v./17/05/2024

## SENTENCIAS

## PARANA

En los autos N° 24854 caratulados: "GORO JORGE CARLOS - BARBAGELATA CRISTIAN - VILLALBA EVANGELINA MIRIAN ERICA - LARROSA FAUSTO LEONIDAS S/ ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de GUSTAVO DANIEL GORO.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: “En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro... SENTENCIA: I.- DECLARAR a GUSTAVO DANIEL GORO autor de los delitos de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO (3 hechos) en CONCURSO REAL con MALTRATO ANIMAL (LEGAJO de FISCALIA Nº 212421) en coautoría –artículos 166 inc. 2, segundo párrafo y Ley Nº 14.346 Inc.1) y 45 del CP- y TENENCIA DE ARMA DE FUEGO DE USO CIVIL (LEGAJO de FISCALIA Nº 208730); -artículos 189 bis Inc. 2) 1er. Párr.- concursados realmente entre sí y en calidad de autor -arts. 45 y 55 del Código Penal.- y en consecuencia, imponerle la pena de siete (7) años de prisión de cumplimiento efectivo más accesorias legales, la que deberá ejecutarse en la Unidad Penal Nº 1 de Paraná.- II.- ... III.- .... IV.- .... V.- ... VI.- .... VII.- COMUNICAR la presente -sólo en su parte dispositiva- a la Jefatura de Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad interviniente y demás Órganos Administrativos correspondientes. VIII.- REGISTRAR y NOTIFICAR, efectuar las comunicaciones correspondientes, y oportunamente ARCHIVAR. Fdo. Dr. MAURICIO M. MAYER, VOCAL DE JUICIOS Y APELACIONES Nº 7.-

El nombrado GUSTAVO DANIEL GORO, alias, Soltero, argentino, DNI Nº 26048183, nacido en Paraná, el 09/08/1977, domiciliado en Tadea Jordán Nº 351, Barrio Francisco Ramirez de la ciudad de Paraná, hijo de Miguel Angel Goro y de Lidia Raquel Beron.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la Inhabilitación es el 15/03/2030 (QUINCE DE MARZO DE DOS MIL TREINTA)..- Saludo a Ud. atte.-

Paraná, 19 de abril de 2024 – Gabriela L. Crespo, Oficina de Gestión de Audiencias, Paraná - Entre Ríos.

S.C-00016415 3 v./17/05/2024

## LICITACIONES

### PARANA

**MINISTERIO DE SALUD**  
**GOBIERNO DE ENTRE RIOS**  
**Licitación Pública Nº 10/24**

OBJETO: Adquirir Medicamentos para pacientes con Patologías Crónicas sin Cobertura Social.-

DESTINO: Programa Remediar dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.-

APERTURA: Sala de reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo Nº 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 29/05/2024 a las 10:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo Nº 181, segundo piso, Tel. 0343-4209620, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente Nº 9035/1 o mediante Transferencia Bancaria CBU Nº 3860001001000000903515, CUIT 30-99921693-1.-

CONSULTA: [https://www.entrerios.gov.ar/msalud/?page\\_id=21679](https://www.entrerios.gov.ar/msalud/?page_id=21679)

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00.-)

María Laura Villa, directora de Contrataciones MS; Agustina C. Furno, Jefe Div. Procedimientos.

F.C. 04-00051219 3 v./16/05/2024

- - - - -

**INFADER**  
**INDUSTRIA FARMACÉUTICA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA 06/2024**  
**SEGUNDO LLAMADO**

OBJETO: “Adquisición de Equipamiento de Laboratorio”

Apertura de sobres: 11/06/2024 - 10.00 horas, IAPSER, Casa Central, San Martín 918, Salón de Presidentes, 2do. Piso, (CP 3100), Paraná, Entre Ríos.

Pliegos: Los pliegos se pueden consultar en [www.institutoseguro.com.ar](http://www.institutoseguro.com.ar)

Consultas: IAPS - Área Compras y Contrataciones, [compras@institutoseguro.com.ar](mailto:compras@institutoseguro.com.ar), tel. 0343-4420100 internos 138, 139 y 140.

Francisco Lamic, Responsable Area Compras y Contrataciones, IAPSER Seguros.

F.C. 04-00051235 3 v./17/05/2024

## COLON

### CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE COLON

#### Licitación Pública Nº 04/2024

Adquisición de Tres (3) Electrobombas tipo Grundfos: Item 1) CRN64-1-1 A-F-G-E-HQQE MODELO A96123730P11217, 50 HZ, 64 M3/H; Item 2) CRN90-1-1 A-F-G-E-HQQE MODELO A961242224P11211 50 HZ 90 M3/H; Item 3) CR64-1-1 A-F-A-E-HQQE MODELO A96123482P11214 50 HZ 64 M3/H COMPLEJO TERMAL DE COLÓN

Fecha de máxima presentación de las propuestas:

22/05/2024 hasta hora 09:30.-

Fecha de apertura de los sobres: 22/05/2024 hora 10:30.-

Lugar del acto de apertura: Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones, Urquiza Nº 496, Colón.-

Presupuesto Oficial: PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES (\$43.000.000)

Garantía de Oferta: PESOS CIEN MIL (\$ 100.000)

Valor del Pliego: SIN COSTO a retirar por Av. Gral.

Urquiza Nº496 Colón, de lunes a viernes de 7:00 a 13:00.-

Cartazzo Ana, Jefe de Compras y Contrataciones.

F.C. 04-00051128 5 v./16/05/2024

## FEDERACION

### MUNICIPALIDAD DE FEDERACION - ENTRE RIOS

#### DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

#### Licitación Publica Nº 05/2024 - Decreto Nº 411/24 D.E.

OBJETO: Llámese a Licitación Pública Nº 05/2024 para la Adquisición de gas oil para el Parque automotor de la Municipalidad de Federación.-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: A retirar de Tesorería Municipal los días hábiles de 7:00 a 12:00 horas.

APERTURA: Será mediante acto público el día 28 de mayo de 2.024, a las 08:00 horas, en el Salón de los Escudos de la Municipalidad de Federación.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 10.000,00)

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$ 72.930.000,000,00).-

INFORMES: Secretaría de Gobierno y Hacienda - Tel. (03456) 481119 - Fax. 481419

FEDERACION; 06 de mayo de 2024 – Ricardo D. Bravo, presidente municipal; Luis Maria Espil, Secretario de Obras Públicas a/c Sec. Gob. y Hac.-

F.C. 04-00051211 3 v./16/05/2024

## GUALEGUAYCHU

### MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ

#### LICITACIÓN PÚBLICA N.º 18/2024

(Decreto N.º 1767/2024)

OBJETO: ADQUISICIÓN de LUMINARIAS LED, destinadas al mejoramiento del alumbrado público de la ciudad de San José de Gualeguaychú.

PRESUPUESTO OFICIAL: FÍJASE el Presupuesto Oficial en la suma PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 39.400.000,00).

APERTURA DE OFERTAS: El día 30 de mayo del año 2024 a las 11:00 horas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 30 de mayo del año 2024 a las 10:00 horas en el Área de Suministros de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

CONSULTA DE PLIEGOS: <http://www.gualeguaychu.gov.ar>

San José de Gualeguaychú, 10 de mayo de 2024 - Manuel Olalde Secretario de Gobierno y Modernización.

F.C. 04-00051250 2 v./17/05/2024

## LA PAZ

### MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA

#### LIC. PCA. N° 05/2024 – DEC 128 /24

OBJETO: RESTITUCIÓN TRAMA VIAL URBANA SANTA ELENA. (SEGÚN DETALLES EN P.B.C.)

PRESUPUESTO: PESOS DOSCIENTOS VEINCUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHO CON 63/100 (\$224.598.208,63) IVA INCLUIDO.

VALOR PLIEGO: \$340.500.-

APERTURA: 04/06/2024 HORA: 10.-

VENTAS Y CONSULTAS: [municipiosantaelenaoficial@gmail.com](mailto:municipiosantaelenaoficial@gmail.com)

Sin otro motivo, saluda a Ud. cordialmente

Santa Elena, 10 de mayo de 2024.- Domingo D. Rossi, presidente municipal, Francisco D. Rossi, Secretario de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00051239 3 v./17/05/2024

## VILLAGUAY

### COMUNA DE ESTACION RAICES

#### Licitación Pública Nro 01/2024

Segundo llamado

OBJETO: ADQUISICIÓN DE UN TRACTOR USADO

PRESUPUESTO OFICIAL: \$27.000.000,00 (PESOS VEINTISIETE MILLONES DE PESOS)

APERTURA DE SOBRES: Día 29/05/2024 a las 16:00 hs

VALOR DEL PLIEGO: \$10.000 (PESOS DIEZ MIL)

NORMAS APLICABLES: Ordenanza 2/23, y Ley 10.644

DOMICILIO: Sede Comunal: Zona rural, Comuna de Estación Raíces. Teléfono: 3455-438578

email: [estacionraices@gmail.com](mailto:estacionraices@gmail.com)

Estación Raíces, 10 de Mayo de 2024 – Juan Carlos Guardini, presidente comunal.-

F.C. 04-00051251 2 v./17/05/2024

## ASAMBLEAS

## PARANA

### COOPERATIVA DE SERVICIOS GENERALES LIMITADA – COOPER TAXI

#### Convocatoria

El Consejo de Administración de la COOPERATIVA DE SERVICIOS GENERALES LIMITADA – COOPER-TAXI Matrícula N° 15.977, convoca a una ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 25 de Mayo de dos mil Veinticuatro a la hora 08:00 en el local de la sede social de la cooperativa, sito en calle Alte. Brown N° 1.605 de Paraná, Entre Ríos, para dar tratamiento al siguiente ORDEN DEL DIA:

El consejo de administración de la Cooperativa de Servicios Generales Limitada –COOPER-TAXI, Matricula N° 15977, convoca a una Asamblea General Ordinaria para el día 25 de mayo de 2024 a la hora 8.00 en el local de la sede social de la cooperativa, sitio en calle Alte. Brown N° 1605 de Paraná entre ríos, para dar tratamiento al siguiente orden del día:

1) Designación de dos asambleístas para que firmen el Acta de Asamblea junto con el Presidente y Secretario.

- 2) Nueva Aplicación: Su implementación
- 3) Situación Empleados
- 4) Sede Social: cambio de domicilio.
- 5) Uso de Aplicación de otros servicios equivalentes por asociados

Estatuto social artículo 32 "las asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados."

Roberto E. Vazquez, presidente; Giovanni De Carlo, secretario.

Estatuto Social - Artículo 32."Las Asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados

F.C. 04-00051209 3 v./16/05/2024

-- -- --

## **CAMARA DE INDUSTRIA CARNICA DE ENTRE RIOS ASOCIACION CIVIL**

### **Convocatoria**

En cumplimiento de lo dispuesto en nuestros Estatutos Sociales se convoca a los señores asociados de la CAMARA DE INDUSTRIA CARNICA DE ENTRE RIOS ASOCIACION CIVIL a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en calle San Martín N° 918, piso 7mo, Dpto. 1, de la ciudad de Paraná, departamento Paraná, provincia de Entre Ríos el día 24 de mayo de 2024 a las 13:00hs. para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura del acta anterior
- 2) Lectura de la Memoria Anual, cuadro de Ingresos y Egresos, Balance Anual e Informe del Revisor de Cuentas por el ejercicio finalizado el 30-06-2023
- 3) Renovación de autoridades de acuerdo a los Estatutos Sociales.
- 4) Designación de dos asambleístas para integrar la junta escrutadora.
- 5) Designación de dos asambleístas para que, junto con Presidente y Secretario, firmen el acta del día.
- 6) Fijar la cuota social.

De lo exigido en el artículo 26° del estatuto, a continuación se transcribe lo expresado en el artículo vigésimo noveno:

Artículo 29: CONDICIONES PARA VOTAR EN LAS ASAMBLEAS: No podrán votar los asociados activos que estuvieren en mora en el pago de tres cuotas o contribuciones sociales, según lo establecido por el inc. a) del art. 18°.-

En vigencia del art. 23° del Estatuto, en caso de no lograrse el quórum requerido a la hora mencionada para el inicio del acto, este se realizara cualquiera fuere el número de los presentes una vez pasados 30:00 minutos de la hora estipulada.-

Pross Celestino, presidente; Quattrocchio Silvia Ines, secretaria.

F.C. 04-00051226 3 v./16/05/2024

-- -- --

## **ASOCIACION DE FRECUENCIA MODULADA DE ENTRE RIOS**

### **Convocatoria**

La Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN DE FRECUENCIAS MODULADAS DE ENTRE RIOS (AFMER), en cumplimiento de normas estatutarias y disposiciones legales vigentes, convoca a sus afiliados aportantes, en condiciones estatutarias de participar, a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día siete de junio de dos mil veinticuatro, a las 16 horas en calle Belgrano N° 213 de la ciudad de Viale, Departamento Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Elección de un presidente y un secretario que presidan la asamblea, y de dos asambleístas que suscriban el acta a labrarse.-
- 2) Lectura del acta anterior.
- 3) Consideración y Aprobación de la Memoria, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al Ejercicio cerrado el 31/01/2024.
- 4) Fijar el valor de las cuotas sociales.-
- 5) Renovación de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.-

Por la situación sanitaria de público conocimiento es obligatorio respetar las disposiciones recomendadas por las autoridades; la asamblea se llevará adelante siempre y cuando en la fecha programada no existan restricciones en la circulación de personas.

Nota: Si a la hora indicada en la convocatoria no se lograra el quórum establecido en el estatuto, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes (art. 34º del Estatuto), siendo válidas todas las resoluciones que se adopten.

Viale, 06/05/2024 - Fernando Ramiro Ballestero, presidente; Eduardo Darío Basso, secretario.

F.C. 04-00051227 3 v./16/05/2024

-- -- --

## **COOPERATIVA DE TRABAJO DE EMPLEADOS FRIGORÍFICO LIMITADA**

### **Convocatoria**

Conforme los artículos 35º y 36º del Estatuto, se convoca a los asociados de la Cooperativa de Trabajo de Empleados Frigorífico Limitada, a la Asamblea General Ordinaria para el día 30/05/2024 a las 10:30 horas, en primera convocatoria y en caso de no completar el quórum requerido por el estatuto, a las 11:30 horas, en segunda convocatoria, en las instalaciones de la misma, sita en calles Pascual Uva y General Espejo de Paraná, provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

- 1º Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior
  - 2º Designación de dos asambleístas que firmen el acta
  - 3º Lectura y consideración de la memoria, Balance General, estado de resultados, cuadros anexos e informe del Síndico y de la Auditoría correspondiente al ejercicio N° 7 cerrado el 31/12/2023
  - 4º Consideración del resultado del ejercicio
  - 5º Revisión del reglamento interno.
- Cristian Javier Suarez, Presidente.

F.C. 04-00051280 1 v./16/05/2024

-- -- --

## **CLUB ATLÉTICO CICLÓN DE AYACUCHO**

### **CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los Sres. socios del Club Ciclón de Ayacucho a la asamblea general Ordinaria a realizarse el día viernes 24 de mayo de 2024 a las 20:00 horas en la sede de la entidad, sito en calle Ayacucho 1152, a fin de tratar el siguiente orden del día:

- 1- Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
  - 2- Elección de dos asambleístas para que, juntamente con el presidente y el secretario aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea.
  - 3- Lectura y consideración del estado contable y memoria correspondiente al ejercicio Económico finalizados el 31 de diciembre de 2023, con su respectivo informe elaborado por sus revisores de cuenta.
  - 4- Renovación total de comisión directiva por el período de dos años.
  - 5- Proclamación de autoridades electas.
  - 6- Poner a consideración la designación de tres socios como socios honorarios, el señor Caraballo José, Maldonado Ramón y Héctor Monzón, según indica el art. 10 del estatuto.
  - 7- Según Art. 35. La Asamblea quedará constituida dentro de la media hora posterior a la fijada, cualquiera sea el número de socios que concurren, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno.
- Pernicone Dardo, presidente - Crámara Gabriela, secretaria.

F.C. 04-00051282 1 v./16/05/2024

-- -- --

## **CLUB DE PLANEADORES PARANÁ**

### **Asamblea General Ordinaria**

El "Club de Planeadores Paraná", convoca por este medio a los Sres. asociados, a la ASAMBLEA General Ordinaria, fijada para el día 17 de mayo de 2024, a las 17:00 hs., a realizarse en dependencias del Club, sito en Ruta Provincial 10 Km 10, Puente Carmona, Distrito Tala, de Paraná, conforme el siguiente orden del día:

1º)-Apertura y Constitución de la Asamblea, designación de autoridades para dirigir la misma, y dos socios para firmar el acta.-

2º)-Aprobación de todo lo actuado por la Comisión Directiva, Lectura y consideración de la Memoria, Estado patrimonial, e Inventario y Avalúo de bienes, Balance del año anterior, cuyo ejercicio resulta comprendido entre 31/03/2023 y 31/03/2024, el que se pondrá a disposición de los Sres. Socios con cinco días de antelación a la fecha establecida para la Asamblea en Santa Fe N° 106, Of. 11 y 12 P.Baja de esta ciudad.-

3º)-Consideración y aprobación de todo lo actuado por la Comisión Directiva durante el año 2023.-

4º)- Elección de miembros de la nueva Comisión Directiva y

Revisora de Cuentas para el período comprendido entre Febrero febrero de 2024 y febrero de 2025.- Fdo. Gustavo I. Latorre – Secretario.-

Paraná, 02 de mayo de 2024.- Gustavo I. Latorre, abogado.

F.C. 04-00051299 1 v./16/05/2024

- - - - -

### **CLUB DE PLANEADORES PARANÁ** **Asamblea Extraordinaria**

El “Club de Planeadores Parana”, convoca por este medio a los Sres. Asociados, a la ASAMBLEA Extraordinaria, fijada para el día 17 de mayo de 2024, a las 18:30 hs. A realizarse en dependencias del Club, sito en Ruta Provincial 10 Km10, Puente Carmona, Distrito Tala, de Paraná, conforme el siguiente orden del día:

1)-Apertura y constitución de la Asamblea, designación de autoridades para dirigir la misma, y dos socios para firmar el acta. 2)-Autorizar a la Comisión Directiva a proceder a la venta de los siguientes bienes de la Asociación: Aeronave Aero Boero, matrícula LV-AOS, con motor Lycoming 0-360-A-1-A, con su hélice Sensenich Mod. 76-EM 8-056.

Planeador Grob Mod. G103, Twin II, Matrícula LV-DON. Ultraliviano Bi Plaza Experimental en condición de rezago por falta de uso y deterioro. Todo conforme precios de plaza vigentes en el mercado aeronáutico. 3)- Autorizar a la Comisión Directiva, a que una vez vendidos dichos bienes, procedan a la compra de elementos de vuelo conforme los valores obtenidos y a criterios y decisión de la Comisión Vigente. 4)-modificación del art.5º del Título III del Estatuto, relativo a las condiciones para ser considerado socio activo. 5)-Designación de socio Honorario de los Sres. Ana María Echeverría y Rogelio Dolce. 6)-Bautizar el Hangar principal del Club con el nombre de Teo Altinger. Fdo. Gustavo I. Latorre – Secretario.-

Paraná, 02 de mayo de 2024.- Gustavo I. Latorre, abogado.

F.C. 04-00051300 1 v./16/05/2024

## **COLON**

### **HUGUES FUTBOL CLUB** **Convocatoria**

CONVOQUESE a los señores asociados del HUGUES FUTBOL CLUB, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevara a cabo en la sede social, el día viernes 24 de mayo de 2024, a la hora 20:30, a efecto de considerar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DIA**

1)- Lectura y consideración del acta anterior.

2)- Designación de dos asambleístas para actuar de escrutadores y suscribir el acta de la Asamblea conjuntamente con Presidente y Secretario.

3)- Lectura y consideración de la Memoria y balance general del ejercicio vencido el 31 de diciembre de 2023 e informe del Revisor de cuenta.

4)- Elección de la nueva Comisión Directiva y Revisora de cuenta.

Hugues, Departamento Colón, 26 de Abril de 2024 – Ivan E. Mayoraz, presidente - Stefania A. Morel, secretaria.

F.C. 04-00051258 1 v./16/05/2024

**CIRCULO POLICIAL COLÓN**  
**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

El Círculo Policial Colón, comunica a sus Asociados que se llevara a cabo una Asamblea General Ordinaria en su sede social de calle Alberdi 283 de la Ciudad de Colón, Pcia. de Entre Ríos, el día 24 de Mayo de 2024 a las 09,00, donde se considerará el siguiente orden del día:

- 1.-Lectura y consideración de Acta de Asamblea anterior.-
- 2.-Lectura y consideración, aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio económico desde el 01 de febrero de 2023 al 31 de enero de 2024.-
- 3.-Elección de miembros con la determinación de sus respectivos cargos, para la renovación parcial de la Comisión Directiva conforme a lo dispuesto en los artículos 52 y 25 del estatuto vigente.-
- 4.-Designación de dos (92) Asambleístas para que juntamente con los Sres. Presidente y Secretario suscriban el acta correspondiente.-

Notas:

Art.25 del estatuto vigente. Las asambleas funcionaran a la hora y fecha de la convocatoria, con un quórum equivalente a la mitad más uno de los socios hábiles.

De no lograrse el quórum mencionado y transcurrido una hora, sesionará con el número de socios presentes, siendo válidas sus resoluciones.-

Las listas de los candidatos de la determinación de sus respectivos cargos podrán ser presentadas ante comisión directiva para su oficialización, hasta cinco (05) días antes de la celebración de la asamblea, tratándose de una renovación parcial y no total de la comisión.-

Se posibilita el cumplimiento con lo normado en materia de "Equidad de Género".-

Amir A. Mathey Doret, presidente - Pablo E. Quintana, secretario.

F.C. 04-00051274 1 v./16/05/2024

- - - - -  
**CÍRCULO ODONTOLÓGICO COLÓN**  
**Convocatoria**

La Comisión Directiva del Círculo Odontológico del Departamento Colón convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de mayo de 2024, a las 20.30 Hs. en E. Berga y Noailles de Colón, para tratar el siguiente orden del día:

- 1º.- Lectura y consideración del Acta de Asamblea Anterior.
- 2º.- Lectura y consideración de la Memoria de la Comisión Directiva, ejercicio 2023.
- 3º.- Lectura y consideración del Balance General, con el informe de los revisores de cuentas; ejercicio 2023.
- 4º.- Elección de la Comisión Directiva.
- 5º.- Elección del Tribunal de Honor.
- 6º.- Elección de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 7º.- Consideración de la Cuota Societaria.
- 8º.- Designación (2) asambleístas para que junto al Presidente y Secretario firmen el acta.
- 9º.- Se solicitó prórroga para realizar la asamblea general, debido a la imposibilidad de confeccionar el estado contable correspondiente al período 2023, ejercicio económico N 36.

Pasada una hora de la fijada en la convocatoria, se constituirá la Asamblea con el número de Socios presentes (Art.27).

Colón, 14 de mayo de 2024 - Barchi Leonardo M., presidente, Schudel Ma. Eloísa, secretaria.

F.C. 04-00051277 1 v./16/05/2024

**CONCORDIA**

**CÁMARA DE EXPORTADORES DE CITRUS DEL NORESTE ARGENTINO (CECNEA)**  
**CONCORDIA – ENTRE RIOS**

**Convocatoria Asamblea Gral. Ordinaria**

En cumplimiento a las disposiciones estatutarias vigentes, se convoca a los Asociados de la Cámara de Exportadores de Citrus del Noreste Argentino a Asamblea General Ordinaria, que se realizará con presencia física

de socios y virtualmente por la modalidad zoom para aquellos socios que no puedan asistir de manera presencial; la misma tendrá lugar en su sede de calle Entre Ríos N° 185 de la ciudad de Concordia, el día (28) veintiocho de Mayo del dos mil veinticuatro (2024), a las diecisiete (17) hs.- para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1.- Consideración de los Estados Contables del Ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2023.
- 2.- Designación de dos Socios Asambleístas para que suscriban el Acta de Asamblea.

Para aquellos socios que deseen participar de manera virtual por la modalidad zoom, la comunicación de dicha opción, se deberá efectuar a través del correo electrónico de nuestra institución: [administracion@cecnea.com](mailto:administracion@cecnea.com), hasta 1 hs antes de la convocatoria para que se le remita, desde la sede, el ID, facilitando de esta manera la participación igualitaria y transparente. Cada socio asistente deberá enviar al correo de la institución, constancia de su participación una vez efectuada esta.

Enrique Salomón Yelin, Presidente, Edgard Darío Toller, Secretario.

F.C. 04-00051176 5 v./17/05/2024

**GUALEGUAY**

**COOPERADORA DEL HOSPITAL SAN ANTONIO**

**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Convócase a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de mayo de 2024, a las 18 horas en calle primero de Mayo n° 83 de la ciudad de Gualeguay –Entre Ríos- en primera convocatoria para tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Lectura del Acta anterior
- 2.- Motivos de la fecha del llamado a Asamblea
- 3.- Designación de 2 (dos) socios para firmar el acta correspondiente a la Asamblea.
- 4.- Lectura Consideración y Aprobación de la Memoria y Estados Contables correspondientes al ejercicio económico N° 60, finalizado el 31 de Diciembre de 2023, informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio al 31/12/2023.-
- 5.- Designación de dos miembros de la Comisión Revisora de cuentas por el término de un año.-

Nota: Transcurrida una hora de la fijada para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria la misma quedará constituida con el número de asociados concurrentes.-

Gualeguay, Entre Ríos abril de 2024 - LA COMISION DIRECTIVA.

F.C. 04-00051243 2 v./16/05/2024

**GUALEGUAYCHU**

**ASOCIACIÓN CIVIL CLUB FRIGORÍFICO GUALEGUAYCHÚ**

**Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

De acuerdo a lo establecido en los Art. 21 y 31 de los estatutos sociales se convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 30 de Mayo de 2024 a las 19:30 hs en su Sede Social de San Martín Nro 617 Gchú- E. Ríos, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de Asamblea. 2) Consideración de Memoria, Balance General, Cuenta de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el Ejercicio Económico cerrado el 31 de Diciembre de 2023. Comisión Directiva.

PRESIDENTE: MOREYRA, Roberto; SECRETARÍA: GIMENEZ, Isabel.

F.C. 04-00051286 3 v./20/05/2024

- - - - -

**OLIMPIA CLUB**

**Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

La Comisión Directiva de Olimpia Club de Urdinarrain convoca a los señores asociados del Club, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en su sede social, sito en calle Juan Carlos Patriarca 457 de Urdinarrain, el día 28 de mayo de 2024, a las 20 hs, a fin de tratar el siguiente orden del día:

- 1- Lectura y consideración del acta anterior.
  - 2- Designación de dos asambleístas para firmar el acta, junto con el presidente y secretario.
  - 3- Aprobación de todo lo actuado a partir de la Asamblea General Ordinaria anterior.
  - 4- Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuadro de recursos y gastos correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de marzo de 2024.
  - 5- Elección de los miembros de la comisión directiva por renovación total de las autoridades.
  - 6- Elección de dos revisores de cuenta titulares y dos revisores de cuentas suplentes.
- Nota: De conformidad con los estatutos sociales, la asamblea comenzará una hora después de la fijada en la convocatoria con la cantidad de socios presentes (Art. 16).

Urdinarrain, 09 de mayo de 2024 - Walter Rodolfo Román, presidente, Silvia Estela Ledri, secretaria.

F.C. 04-00051288 1 v./16/05/2024

## LA PAZ

### ASOCIACIÓN MUTUAL EMPLEADOS DE COMERCIO DE LA PAZ

#### Convocatoria a Asamblea Ordinaria

El Consejo Directivo de la Asociación Mutual de Empleados de Comercio (A.Mu.E.C.), convoca a Asamblea General Ordinaria a todos los Asociados en condiciones estatutarias, para el día viernes 14 de junio de 2024, a las 20 horas, en su sede de calle San Martín 438, para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA:

- 1 – Motivo por el cual la Asamblea no se llevó a cabo en los plazos estatutarios.
  - 2 – Designación de dos (2) Asambleístas para refrendar con sus firmas el Acta a labrarse
  - 3 - Lectura del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
  - 4 – Lectura y Consideración de la Memoria y Balance del Ejercicio N° 2 cerrado al 31/12/2023.
  - 5 – Resultado del Ejercicio.
  - 6 – Elección de los siguientes cargos: Consejo de Administración: un (1) Presidente, un (1) Secretario, un (1) Tesorero, cuatro (4) Vocales Titulares y cuatro (4) Suplentes por cuatro años por finalización de mandato.
- Junta Fiscalizadora: (3) Tres Revisores de Cuentas Titulares y tres (3) Revisores de Cuentas Suplentes por cuatro años por finalización de mandato

NOTA: Si a la hora establecida en la convocatoria no se lograra el quórum que determina el Estatuto, la Asamblea sesionará una hora después de la fijada para su inicio, con el número de afiliados presentes, siendo válidas todas las resoluciones que en la misma se adopten.

Jorge Ricardo Martínez, secretario de actas; Carlos Daniel Flores, Presidente

F.C. 04-00051215 3 v./16/05/2024

## NOGOYA

### BIBLIOTECA POPULAR “LA VIEJA ESTACIÓN”

#### Convocatoria

La comisión de la Biblioteca Popular “La Vieja Estación” sin fines de lucro, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el Viernes 17 de Mayo de 2024 a las 18.00 hs., en el local de la institución. Se tratará el siguiente orden del día:

- 1) Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
- 2) Se nombran dos socios para firmar el Acta junto a la Presidente y Secretaria.
- 3) Tratamiento de Balance General e Inventario, Cuadro de Recursos y Gastos. Memoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio 2023
- 4) Renovación Parcial de los miembros de la Comisión Directiva.

La Asamblea se celebrará con la presencia del 20% de los socios activos, presentes. Una hora después sesionará con la cantidad de socios que se encuentren presentes.

Los socios tendrán tiempo de presentar lista hasta 5 días antes de la Asamblea.

Diana M. Figueroa, presidente, Analía L. Gayoli, secretaria.

F.C. 04-00051298 1 v./16/05/2024

**TALA****UNIÓN DEL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE ROSARIO DEL TALA  
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

La Comisión Directiva de la Unión del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Rosario del Tala, de acuerdo a las disposiciones estatutarias, según lo resuelto en su reunión del 30 de Abril de 2.024, Acta Nº 279, convoca a sus socios a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día Sábado 18 de Mayo de 2.024 a las 9,00 horas en la Sede Social de la Institución, calle Rebagliatti y Saenz Peña, para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.-
- 2) Lectura y consideración de la Memoria y Balance del Ejercicio económico cerrado al 31 de Diciembre de 2023 e informe de la Comisión Revisora de Cuentas y del Auditor.-
- 3) Sugerencias varias
- 4) Designación de dos Asambleístas para refrendar el Acta de la presente Asamblea  
Arnoldo Heindeinreich, presidente, Rosario del Carmen Retamar, Secretaria.

Art. 18º de los Estatutos Sociales: Para la celebración de las Asambleas bastará una sola convocatoria y la presencia de la mitad mas uno de los socios con derecho a voz y voto. Si después de transcurrida una hora de la fijada no hubiera quorum, se constituirá con el número de socios presentes, siendo válidas todas sus resoluciones.-

F.C. 04-00051297 2 v./17/05/2024

**URUGUAY****ASOCIACION CIVIL VECINOS UNIDOS Y SOLIDARIOS  
Convocatoria Asamblea Anual Ordinaria y Extraordinaria**

Oscar Antonio Morua, en mi carácter de Presidente de la Asociación Civil Vecinos Unidos y Solidarios, me dirijo a Uds. a los efectos de convocar a la Asamblea Anual Ordinaria (artículo XXIV del Estatuto), a realizarse el sábado 18 de Mayo de 2024, a las 10.30 hs., en el Club Social ubicado en San Martín 735, C. del Uruguay, E. Ríos. Si transcurrida una (1) hora no se lograra el quórum para sesionar, la Asamblea sesionará con los socios presentes.

La convocatoria es los fines de tratar los siguientes ORDENES DEL DIA:

Orden del Día Asamblea Anual Ordinaria:

1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2. Consideración de la Memoria, Balance y Estado de Recursos y Gastos del ejercicio cerrado el 31/12/2022 y 31/12/2023.
3. Aprobación de la gestión del Directorio.
4. Designación de nuevas autoridades del Directorio y comisiones para el período 2024-2026.-

Oscar Antonio Morua, presidente: Macarena Carolina Pereyra, secretaria

F.C. 04-00051132 5 v./16/05/2024

- - - - -

**ALIANZA FRANCESA DE CONCEPCION DEL URUGUAY  
Convocatoria a Asamblea Anual Ordinaria**

De acuerdo a lo establecido por el artículo 3 y el artículo 11 del estatuto de la Alianza Francesa de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, se convoca a los asociados a la Asamblea Anual Ordinaria para el día miércoles 29 de mayo a las 18:00 h en su sede social de Alem 31 de la ciudad de Concepción del Uruguay, a los fines de tratar el siguiente orden del día:

- 1- Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.
- 2- Memoria y Balance General del período comprendido entre el 1ro. de marzo de 2022 al 28 de febrero de 2023 e informe de la comisión revisora de cuentas.
- 3- Elección de los socios que ocuparan los cargos a renovar.

4- Elección de los socios que ocuparan los cargos vacantes por renuncia.

5- Elección de dos socios para firmar el acta.

Formará quorum en la asamblea, la mitad de los socios en condiciones de votar.

#### SEGUNDA CONVOCATORIA

De no reunirse quorum, se celebrará media hora después con el número de socios presentes según el artículo 11 del estatuto social.

La Comisión Directiva.

F.C. 04-00051290 2 v./17/05/2024

## COMUNICADOS

### PARANA

#### MUNICIPALIDAD DE PARANA Dirección General de Cementerios

En el marco del Expediente administrativo N°10988/24 y en cumplimiento con la Ordenanza N° 10065 Promulgada por Decreto 3152 del 07 de diciembre de 2022 la Municipalidad de Paraná emplaza a los arrendatarios de los nichos, fosas especiales, columbarios y urnarios que es encuentran vencidos, como así también de las fosas comunes, en las que se ha cumplido el plazo para efectuar la exhumación prevista en el Artículo 33° inciso A), para que en el plazo de 10 (diez) días hábiles procedan a regularizar su situación o a asignar otro destino a los restos. En caso de incumplimiento de lo requerido se les hace saber que la Dirección General de Cementerio mandará exhumar y trasladar los cuerpos al Osario General, previa reducción, o a fosa común si no estuvieran en condiciones de ser reducidos. Todo ello conforme a los Art. 28 y 29 de la Ordenanza N° 10065. A tales efectos deberán presentarse de 7 a 13 hs. en el Cementerio Municipal sito en la calle Perú y Cadete Cejas de esta Ciudad.

#### NÓMINA

ABUD DELIA, N° DE ORDEN 106904, CÓDIGO DE UBICACIÓN 61496, URNARIO SECC 3 P/B N° 970  
ACOSTA CARLOS MARTIN, N° DE ORDEN 119759, CÓDIGO DE UBICACIÓN 61248, FOSA ALTA NORTE N° 92  
ACOSTA EVA ISOLINA, N° DE ORDEN 113951, CÓDIGO DE UBICACIÓN 63738, SECC 5 1ER PISO NICHOS  
173 ACOSTA MARGARITA G. DE, N° DE ORDEN 20262, CÓDIGO DE UBICACIÓN 62182, SECC 3 P/B NICHOS  
758 AGUILAR CIRILO MIGUEL, N° DE ORDEN 102979, CÓDIGO DE UBICACIÓN 26049, SECC 12 2DO PISO  
NICHOS 1234 AGUILAR CRUZ CARMEN ARRUA, N° DE ORDEN 114609, CÓDIGO DE UBICACIÓN 25551,  
SECC 8 2DO PISO NICHOS 1039 AGUIRRE CANDIDA DEBANS DE, N° DE ORDEN 9633, CÓDIGO DE  
UBICACIÓN 63693, SECC 9 P7B NICHOS 1277 ALBORNOZ MARIA GLADYS, N° DE ORDEN 12220, CÓDIGO  
DE UBICACIÓN 63774, SECC 8 1 ER PISO NICHOS 620 ALVARADO GREGORIA S. DE, N° DE ORDEN 5842,  
CÓDIGO DE UBICACIÓN 63596, SECC 6 1ER PISO NICHOS 336 ALVAREZ ABDON, N° DE ORDEN 14495,  
CÓDIGO DE UBICACIÓN 63512, SECC 8 2DO PISO NICHOS 980 ALVAREZ CARLOS ELISEO, N° DE ORDEN  
101901, CÓDIGO DE UBICACIÓN 61699, SECC 5 BIS 2DO PISO NICHOS 788 AMORE, JUAN BAUTISTA, N° DE  
ORDEN 12196, CÓDIGO DE UBICACIÓN 63378, SECC 8 1ER PISO NICHOS 593 ANDRADE MARIA  
CANDELARIA, N° DE ORDEN 103122, CÓDIGO DE UBICACIÓN 62014, SECC 6 1ER PISO NICHOS 279  
ANDREOLI MARIA C, N° DE ORDEN 2581, CÓDIGO DE UBICACIÓN 26611, URNARIO 1ER CUERPO N° 832  
ARAGON BENJAMIN, N° DE ORDEN 12221, CÓDIGO DE UBICACIÓN 27045, SECC 8 1 ER PISO NICHOS 621  
ARANGUREN ANGELA TORRES, N° DE ORDEN 6592, CÓDIGO DE UBICACIÓN 61389, SECC 7 1ER PISO  
NICHOS 495 ARREDONDO ROBERTO, N° DE ORDEN 12853, CÓDIGO DE UBICACIÓN 63374, SECC 12 P/B  
NICHOS 445 ARRIONDO SUSANA, N° DE ORDEN 101919, CÓDIGO DE UBICACIÓN 64768, SECC 4 1ER PISO  
NICHOS 731 AVERO JUAN, N° DE ORDEN 20045, CÓDIGO DE UBICACIÓN 63452, SECC Y ADULTO 1ER PISO  
NICHOS 98 AVERO LIDIA, N° DE ORDEN 20044, CÓDIGO DE UBICACIÓN 63452, SECC Y ADULTO 1ER PISO  
NICHOS 98 AZNAR EDUARDO, N° DE ORDEN 14539, CÓDIGO DE UBICACIÓN 64397, SECC 8 2DO PISO

NICHO 1024 BAEZ MELITONA CORALES DE, Nº DE ORDEN 105263, CÓDIGO DE UBICACIÓN 62107, SECC 6 1ER PISO NICHO 632 BAREIRA SERGIO PATRICIO, Nº DE ORDEN 120586, CÓDIGO DE UBICACIÓN 62562, FOSA ALTA NORTE Nº 149 BARREYRA MAXIMA, Nº DE ORDEN 13436, CÓDIGO DE UBICACIÓN 63685, SECC 8 2DO PISO NICHO 857 BARRIOS DAMIAN, Nº DE ORDEN 16089, CÓDIGO DE UBICACIÓN 62515, SECC 13 1 ER PISO NICHO 207 BATUT DANIEL H, Nº DE ORDEN 5639, CÓDIGO DE UBICACIÓN 63735, SECC 6 P/B NICHO 136 BAY JUAN, Nº DE ORDEN 12174, CÓDIGO DE UBICACIÓN 60151, SECC 8 1ER PISO NICHO 566 BEGA MARIA, Nº DE ORDEN 105289, CÓDIGO DE UBICACIÓN 62594, SECC 8 2DO PISO NICHO 1082 BELLO DOMINGA JUANA GAUNA, Nº DE ORDEN 100473, CÓDIGO DE UBICACIÓN 63737, SECC 5 BIS 1 ER PISO NICHO 766 BENAVENTOS JUAN CARLOS, Nº DE ORDEN 102639, CÓDIGO DE UBICACIÓN 63373, SECC 7 P/B NICHO 117 BERNABE LUIS CALIXTO, Nº DE ORDEN 16205, CÓDIGO DE UBICACIÓN 63588, SECC 13 1 ER PISO NICHO 321 BERON JOSE EUGENIO, Nº DE ORDEN 102803, CÓDIGO DE UBICACIÓN 63195, SECC 5 2DO PISO NICHO 255 BERON MIGUEL ANGEL, Nº DE ORDEN 118813, CÓDIGO DE UBICACIÓN 63195, SEC 5 2DO PISO NICHO 255 BERON OSIREDES JUSTINIANO, Nº DE ORDEN 105214, CÓDIGO DE UBICACIÓN 63370, SECC 8 2DO PISO NICHO 1073 BLANCO MIRTA VALLU DE, Nº DE ORDEN 22061, CÓDIGO DE UBICACIÓN 63597, SECC 6 P/B NICHO 39 BOGADO RUBEN, Nº DE ORDEN 5353, CÓDIGO DE UBICACIÓN 61772, SECC 5 BIS 877 2 DO PISO BOGAO LUCIA, Nº DE ORDEN 120613, CÓDIGO DE UBICACIÓN 26899, FOSA ALTA NORTE Nº 154 BOGOREAU ELENA I., Nº DE ORDEN 6641, CÓDIGO DE UBICACIÓN 63600, SECC 7 1 ER PISO NICHO 541 BOGUREAU LUIS, Nº DE ORDEN 9464, CÓDIGO DE UBICACIÓN 63496, SECC 8 1ER PISO NICHO 455 BRAGADO SIMON, Nº DE ORDEN 21041, CÓDIGO DE UBICACIÓN 64378, URNARIO 140 1ER CUERPO P/B BRASSEUR FRANCISCO, Nº DE ORDEN 18349, CÓDIGO DE UBICACIÓN 61538, SECC 5 BIS 1 ER PISO NICHO 643 BRASSEUR JUANA VDA DE, Nº DE ORDEN 103005, CÓDIGO DE UBICACIÓN 61538, SECC 5 BIS 1 ER PISO NICHO 643 BRAUN GUILLERMO, Nº DE ORDEN 14499, CÓDIGO DE UBICACIÓN 64382, SECC 8 2DO PISO NICHO 984 BRAUN RAMONA C. DE, Nº DE ORDEN 14483, CÓDIGO DE UBICACIÓN 64383, SECC 8 2DO PISO NICHO 968 BRITOS VICENTE, Nº DE ORDEN 5658, CÓDIGO DE UBICACIÓN 50062, SECC 6 P7B NICHO 156 CABALLERO ALBERTO TOMAS, Nº DE ORDEN 16195, CÓDIGO DE UBICACIÓN 63604, SECC 13 1 ER PISO NICHO 311 CABROL ALICIA, Nº DE ORDEN 12681, CÓDIGO DE UBICACIÓN 64911, IMPOSIBILIDAD DE ABONAR CABROL AURELIO, Nº DE ORDEN 12680, CÓDIGO DE UBICACIÓN 64912, IMPOSIBILIDAD DE ABONAR CAERES CARLOS GILBERTO, Nº DE ORDEN 13424, CÓDIGO DE UBICACIÓN 63686, SECC 8 2DO PISO NICHO 841 CAMPOVILLA VELLA ESCROSOPPI, Nº DE ORDEN 109102, CÓDIGO DE UBICACIÓN 60800, SECC 1 ER PISO NICHO 234 CANDIOTTI RICARDO, Nº DE ORDEN 14531, CÓDIGO DE UBICACIÓN 64404, SECC 8 2DO PISO NICHO 1014 CAÑETE JUSTA, Nº DE ORDEN 2720, CÓDIGO DE UBICACIÓN 63747, URNARIO SECC 3 P/B Nº 970 CARABALLO JUANA, Nº DE ORDEN 169, CÓDIGO DE UBICACIÓN 64673, SECC 1 1ER PISO NICHO 169 CARABALLO RAIMUNDO, Nº DE ORDEN 14656, CÓDIGO DE UBICACIÓN 61077, SECC 8 2DO PISO NICHO 1139 CARDOSO DIANA NOELIA, Nº DE ORDEN 120585, CÓDIGO DE UBICACIÓN 63681, FOSA ALTA NORTE Nº 146 CARDOSO MARIA LARROSA DE, Nº DE ORDEN 101277, CÓDIGO DE UBICACIÓN 29888, SECC 13 2 DO PISO NICHO 408 CARDOZO CEFERINA J. DE, Nº DE ORDEN 2791, CÓDIGO DE UBICACIÓN 63444, SECC 2 2DO PISO NICHO 1059 CARRASCO MARIA, Nº DE ORDEN 2725, CÓDIGO DE UBICACIÓN 62857, URNARIO 988 SECC 3 P/B CASTRO CLARA DE, Nº DE ORDEN 16085, CÓDIGO DE UBICACIÓN 26134, SECC 13 1 ER PISO NICHO 200 CAVIGLIA ARGENTINA, Nº DE ORDEN 112087, CÓDIGO DE UBICACIÓN 63441, SECC 8 1ER NIICHO CHAJUD RICARDO JOSE, Nº DE ORDEN 14573, CÓDIGO DE UBICACIÓN 62293, SECC 8 2DO PISO NICHO 1061 CHAPARRO GERONIMA, Nº DE ORDEN 100710, CÓDIGO DE UBICACIÓN 643675, SECC 10 P7B NICHO 150 CHIMENTO RAMONA B. RENE DE, Nº DE ORDEN 102687, CÓDIGO DE UBICACIÓN 61698, SECC 5 BIS 2DO PISO NICHO 828 CHITERO OSCAR RAMON, Nº DE ORDEN 120524, CÓDIGO DE UBICACIÓN 60281, FOSA ALTA NIRTE Nº 9 COCERES FRANCISCA ELVIRA AIDE, Nº DE ORDEN 108079, CÓDIGO DE UBICACIÓN 63580, SECC 6 2DO PISO NICHO 641 COMAS DIONISIO, Nº DE ORDEN 12266, CÓDIGO DE UBICACIÓN 63387, SECC 8 1 ER PISO NICHO 668 CORREA ELENA HUMBERT, Nº DE ORDEN 105959, CÓDIGO DE UBICACIÓN 60726, SECC 8 2DO PISO NICHO 1140 COTTONARO ANTONIO, Nº DE ORDEN 12175, CÓDIGO DE UBICACIÓN 63428, SECC 8 1ER PISO ICHO 567 COTTONARO MARIA M DE, Nº DE ORDEN 8740, CÓDIGO DE UBICACIÓN 63428, SECC 8 1ER ISO NICHO 567 DE RISO LUCIA, Nº DE

ORDEN 17542, CÓDIGO DE UBICACIÓN 26422, SECC L P/B NICHIO 166 DEL MESTRE CATALINA, Nº DE ORDEN 116024, CÓDIGO DE UBICACIÓN 63520, SECC 5 BIS P/B NICHIO 390 DI PRETORO EMILIA ANTONIA, Nº DE ORDEN 109264, CÓDIGO DE UBICACIÓN 63385, SECC 8 2DO PISO NICHIO 920 DIAZ JUSTO, Nº DE ORDEN 21290, CÓDIGO DE UBICACIÓN 61204, URNARIO 1ER CUERPO Nº 350 DIAZ MARGARITA ERMINDA H., Nº DE ORDEN 114824, CÓDIGO DE UBICACIÓN 64384, SECC 12 P/B NICHIO 528 DIAZ MARIA ESTHER, Nº DE ORDEN 13645, SECC 10 3ER PISO NICHIO 1279 DIAZ NORBERTO, Nº DE ORDEN 14554, CÓDIGO DE UBICACIÓN 29230, SECC 8 2DO PISO NICHIO 1042 DORBESSAN MATLDE, Nº DE ORDEN 100340, CÓDIGO DE UBICACIÓN 63654, SECC 13 P7B NICHIO 162 DUARTE IRMA, Nº DE ORDEN 100965, CÓDIGO DE UBICACIÓN 60176, SECC 8 2DO PISO NICHIO 998 DURAN JOSE MARIA, Nº DE ORDEN 1781, CÓDIGO DE UBICACIÓN 61099, SECC 3 P/B NICHIO 108 DURE TERESA S. DE, Nº DE ORDEN 9546, CÓDIGO DE UBICACIÓN 62426, SECC 8 1ER PISO NICHIO 540 DURO PEDRO, Nº DE ORDEN 114159, SECC 5 1ER PISO NICHIO 228 ESCOBEDO SOLEDAD QUIROGA, Nº DE ORDEN 107279, CÓDIGO DE UBICACIÓN 29854, SECC 10 P/B NICHIO 230 FAGGIONATTO MATILDE, Nº DE ORDEN 107470, CÓDIGO DE UBICACIÓN 63700, SECC 7 2DO PISO NICHIO 778 FALICO ADELA FALCONIER, Nº DE ORDEN 11934, CÓDIGO DE UBICACIÓN 26613, SECC 10 2 DO PISO NICHIO 798 FASCI MARIA CRISTINA, Nº DE ORDEN 124879, CÓDIGO DE UBICACIÓN 63379, FOSA ALTA NORTE Nº 142 FERNANDEZ JUAN, Nº DE ORDEN 12213, CÓDIGO DE UBICACIÓN 63705, SECC 8 2DO PISO NICHIO 612 FERNANDEZ JUAN, Nº DE ORDEN 12230, CÓDIGO DE UBICACIÓN 63487, SECC 8 1ER PISO NICHIO 631 FERNANDEZ MARIA ESTHER DE, Nº DE ORDEN 5339, CÓDIGO DE UBICACIÓN 61589, SECC 5 BIS 2DO PISO NICHIO 858 FONTANA CELIA MATHO DE, Nº DE ORDEN 16047, CÓDIGO DE UBICACIÓN 63009, SECC 13 P/B NUCHO 165 FORNERO BARTOLOME LUIS, Nº DE ORDEN 12217, CÓDIGO DE UBICACIÓN 63436, SECC 8 1ER PISO NICHIO 617 FRANCO JUAN, Nº DE ORDEN 14472, CÓDIGO DE UBICACIÓN 63740, SECC 8 2DO PISO NICHIO 955 FRIES OSCAR RAUL, Nº DE ORDEN 104755, CÓDIGO DE UBICACIÓN 63675, SECC 7 2DO PISO NICHIO 885 FUENTE JUAN, Nº DE ORDEN 107910, CÓDIGO DE UBICACIÓN 59888, SECC 3 1 ER CUERPO URNARIO 13 GAGGERO ELENA ISOLINA VIOLA DE, Nº DE ORDEN 12271, CÓDIGO DE UBICACIÓN 63498, SECC 8 1ER PISO NICHIO 673 GAITES ISABELINO, Nº DE ORDEN 13466, CÓDIGO DE UBICACIÓN 64439, SECC 12 1ER PISO NICHIO 1035 GALARZA RENATO AURELIO, Nº DE ORDEN 105309, CÓDIGO DE UBICACIÓN 61976, SECC 6 2DO PISO NICHIO 296 GALLI MANUELA OCAMPO VDA DE, Nº DE ORDEN 101446, CÓDIGO DE UBICACIÓN 63591, SECC 6 2DO PISO NICHIO 589 GANDOLA LUIS Y OTROS, Nº DE ORDEN 2590, CÓDIGO DE UBICACIÓN 63294, SECC 3 1ER PISO URNARIO 842 GANDOLFO JOSE AGUSTIN, Nº DE ORDEN 13446, CÓDIGO DE UBICACIÓN 63656, SECC 8 2DO PISO NICHIO 868 GARCIA FLORENTINO, Nº DE ORDEN 16199, CÓDIGO DE UBICACIÓN 62267, SECC 13 1 ER PISO NICHIO 315 GAREIS CARMEN REGINA MARQUEZ, Nº DE ORDEN 110841, CÓDIGO DE UBICACIÓN 61972, SECC 7 1ER PISO NICHIO 539 GAVIOLA CLARA MARIA, Nº DE ORDEN 119807, CÓDIGO DE UBICACIÓN 61498, FOSA ALTA NORTE Nº 95 GERHOLD PEDRO, Nº DE ORDEN 13265, CÓDIGO DE UBICACIÓN 63371, SECC 8 2DO PISO NICHIO 816 GERLO JUAN C, Nº DE ORDEN 14593, CÓDIGO DE UBICACIÓN 25929, SECC 8 2DO PISO NICHIO 1080 GIMENEZ HUGO RAMON, Nº DE ORDEN 102021, CÓDIGO DE UBICACIÓN 63678, SECC 7 2DO PISO NICHIO 788 GIMENEZ, ESTELA M. MORALES, Nº DE ORDEN 108960, CÓDIGO DE UBICACIÓN 63490, SECC 8 1ER PISO NICHIO 522 GIUSTI RUGERO, Nº DE ORDEN 4025, CÓDIGO DE UBICACIÓN 61417, SECC 5 1ER PISO NICHIO 175 GODOY SARA HEREDIA DE, Nº DE ORDEN 16083, CÓDIGO DE UBICACIÓN 28773, SECC 13 1 ER PISO NICHIO 200 GOIBURO EVA ROSA MENDOZA, Nº DE ORDEN 102150, CÓDIGO DE UBICACIÓN 63697, SECC 7 2DO PISO NICHIO 992 GOMEZ ELVIO GABRIEL, Nº DE ORDEN 102624, CÓDIGO DE UBICACIÓN 61677, SECC 5 BIS 2DO PISO NICHIO 807 GONZALEZ DAVID, Nº DE ORDEN 13886, CÓDIGO DE UBICACIÓN 63650, SECC 8 2DO PISO NICHIO 873 GONZALEZ JOSE LUIS, Nº DE ORDEN 12250, CÓDIGO DE UBICACIÓN 61192, SECC 8 1ER PISO NICHIO 652 GONZALZ NILDA JUSTINA, Nº DE ORDEN 117213, CÓDIGO DE UBICACIÓN 63722, FOSA ALTA NORTE Nº 152 GRASSI ORLANDO AMERICO, Nº DE ORDEN 16052, CÓDIGO DE UBICACIÓN 60452, SECC 13 P7B NICHIO 170 GRIECO JULIO EXEQUIEL, Nº DE ORDEN 12203, CÓDIGO DE UBICACIÓN 25270, SECC 8 1ER PISO NICHIO 600 GRILLI LUIS OSVALDO, Nº DE ORDEN 12892, CÓDIGO DE UBICACIÓN 64403, SECC 12 P/B NICHIO 495 GUILLERON MARIA DE, Nº DE ORDEN 14552, CÓDIGO DE UBICACIÓN 30438, SECC 8 2DO PISO NICHIO 1038 HEREÑU DAMIANA FRANCISCA, Nº DE ORDEN 116921, CÓDIGO DE UBICACIÓN 62043, SECC

13 1 ER PISO NICH0 316 HERRERA VICTOR ANGEL, Nº DE ORDEN 330, CÓDIGO DE UBICACIÓN 63601, SECC 1 P/B NICH0 271 JALIL JUAN, Nº DE ORDEN 14647, CÓDIGO DE UBICACIÓN 63425, SECC 8 2DO PISO NICH0 1130 JURI MARTA JURI DE, Nº DE ORDEN 2603, CÓDIGO DE UBICACIÓN 60430, SEC 3 1 ER PISO NICH0 857 JURICICH SANTOS LUIS, Nº DE ORDEN 106896, CÓDIGO DE UBICACIÓN 635836, SECC 6 2DO PISO NICH0 599 KEINER SUSANA, Nº DE ORDEN 19183, CÓDIGO DE UBICACIÓN 63669, SECC U P/B NICH0 16 KOMKLE NELDA DEMARTIN, Nº DE ORDEN 105287, CÓDIGO DE UBICACIÓN 63420, SECC 8 2DO PISI NICH0 902 KROM MARIA ELENA, Nº DE ORDEN 109527, CÓDIGO DE UBICACIÓN 63662, SECC 8 1ER PISO NICH0 444 KUNZI ADOLFO, Nº DE ORDEN 13912, CÓDIGO DE UBICACIÓN 64398, SECC 8 2DO PISO NICH0 903 LACUADRA MARIANA, Nº DE ORDEN 114236, CÓDIGO DE UBICACIÓN 63459, URNARIO 1ER CUERPO 228 LAURETTI PILARDE, Nº DE ORDEN 12219, CÓDIGO DE UBICACIÓN 26425, SECC 8 1ER PISO NICH0 619 LEDESMA RAMON, Nº DE ORDEN 12259, CÓDIGO DE UBICACIÓN 60074, SECC 8 1ER PISO NOCHO 661 LEIVA ELENA BEADE DE, Nº DE ORDEN 21432, CÓDIGO DE UBICACIÓN 63677, SECC 9 P/B NICH0 190 LESCANO LIBORIO, Nº DE ORDEN 16087, CÓDIGO DE UBICACIÓN 25483, SECC 13 1 ER PISO NICH0 205 LOPEZ AGAPITO ROBERTO, Nº DE ORDEN 105679, CÓDIGO DE UBICACIÓN 60803, SECC 8 2DO PISO NICH0 1091 LUI FLOR DEL MUNDO EDELMIRO, Nº DE ORDEN 103274, CÓDIGO DE UBICACIÓN 63672, SECC 7 2DO PISO NICH0 839 LUNGUNI RAMON, Nº DE ORDEN 120155, CÓDIGO DE UBICACIÓN 63493, FOSA ALTA NORTE Nº 115 MADALON MARIA LARA, Nº DE ORDEN 13, CÓDIGO DE UBICACIÓN 28391, SECC 1 P/B NICH0 13 MADALON PEDRO, Nº DE ORDEN 215, CÓDIGO DE UBICACIÓN 28931, SECC 1 P/B NICH0 13 MALDONADO ANGEL, Nº DE ORDEN 2613, CÓDIGO DE UBICACIÓN 63421, SECC 3 2 DO PISO NICH0 871 MANGONA HECTOR VICENTE, Nº DE ORDEN 111228, CÓDIGO DE UBICACIÓN 61731, SECC 7 2DO PISO NICH0 1083 MANZALVO AMERICA RENE, Nº DE ORDEN 110248, CÓDIGO DE UBICACIÓN 24637, SECC 13 1 ER PISO NICH0 199 MARANGONI MIGUEL ANGEL, Nº DE ORDEN 104015, CÓDIGO DE UBICACIÓN 64738, SECC 7 P/B NICH0 150 MARTINEZ JUANA UNINA, Nº DE ORDEN 107230, CÓDIGO DE UBICACIÓN 63195, SECC 5 2DI PISO NICH0 255 MARTINEZ TELMA, Nº DE ORDEN 20023, SECC Y ADULTO P/B NICH0 82 MASRAMON GLADYS BROGGIO, Nº DE ORDEN 105240, CÓDIGO DE UBICACIÓN 61967, SECC 8 2DO PISO NICH0 844 MASRAMON GUILLERMO, Nº DE ORDEN 105241, CÓDIGO DE UBICACIÓN 61967, SECC 8 2DO PISO NICH0 844 MEDINA CLAUDINA, Nº DE ORDEN 9467, CÓDIGO DE UBICACIÓN 61005, SECC 8 1 ER PISO NICH0 458 MEDINA SILVANO, Nº DE ORDEN 14494, CÓDIGO DE UBICACIÓN 64393, SECC 8 2DO PISO NICH0 979 MENDOZA TELESFORA G. DE, Nº DE ORDEN 13916, CÓDIGO DE UBICACIÓN 64379, SECC 8 2DO PISO NICH0 907 MENTASTI EDUARDO ROBERTO, Nº DE ORDEN 111920, CÓDIGO DE UBICACIÓN 64395, URNARIO 930 SECC 3 P/B MICHELLI LEONOR LANGUASCO, Nº DE ORDEN 710, SECC 1 2DO PISO NICH0 611 MINETTI ANA RAMONA, Nº DE ORDEN 107116, CÓDIGO DE UBICACIÓN 61939, SECC 5 BIS 2DI PISO NICH0 1002 MINETTI JUAN JOSE, Nº DE ORDEN 103134, CÓDIGO DE UBICACIÓN 61937, SECC 5 BIS 2DO PISO NICH0 1001 MOLINA JULIO, Nº DE ORDEN 102916, CÓDIGO DE UBICACIÓN 64916, IMPOSIBILIDAD DE ABONAR MONCY JULIO FELIPE, Nº DE ORDEN 9967, CÓDIGO DE UBICACIÓN 63698, SECC 11 P/B NICH0 180 MONERO FLORENZA, Nº DE ORDEN 118907, SECC 9 1ER PISO NICH0: 610 MONTAÑO AMERICO, Nº DE ORDEN 16063, CÓDIGO DE UBICACIÓN 60936, SECC 13 P7B NICH0 180 MONTERO LUISA BEATRIZ, Nº DE ORDEN 16088, CÓDIGO DE UBICACIÓN 63489, SECC 13 1 ER PISO NICH0 206 MONTERO MERCEDES CECILIA C. DE, Nº DE ORDEN 15509, CÓDIGO DE UBICACIÓN 26467, SECC INT ADULTO P/B NICH0 5 MONTOVANI FRAMANDINO, Nº DE ORDEN 14497, CÓDIGO DE UBICACIÓN 64392, SECC 8 2DO PISO NICH0 982 MONZON NN, Nº DE ORDEN 106988, CÓDIGO DE UBICACIÓN 63590, URNARIO 1 ER CUERPO 289 MORENO RAMONA, Nº DE ORDEN 105351, CÓDIGO DE UBICACIÓN 60003, SECC 8 2DO PISO NICH0 1009 MOREYRA JUANA A. MARUNITA DE, Nº DE ORDEN 5096, CÓDIGO DE UBICACIÓN 61481, SECC 5 BIS 1 ER PISO NICH0 607 MOYANO MERCEDES, Nº DE ORDEN 16094, CÓDIGO DE UBICACIÓN 26578, SECC 13 1ER PISO NICH0 212 NARVAEZ DOMINGA, Nº DE ORDEN 12307, CÓDIGO DE UBICACIÓN 63514, SECC 8 1 ER PISO NICH0 709 NAUD NAZARIO, Nº DE ORDEN 5364, CÓDIGO DE UBICACIÓN 61795, SECC 5 BIS 2DO PISO NICH0 892 NEGRO VIRGILIO, Nº DE ORDEN 2614, CÓDIGO DE UBICACIÓN 63480, SECC 3 2DO PISO NICH0 872 NETTO ANGEL, Nº DE ORDEN 17002, CÓDIGO DE UBICACIÓN 63460, SECC G ANGELITO 1ER PISO NICH0 11 NOBLE RAIMUNDO, Nº DE ORDEN 9519, CÓDIGO DE UBICACIÓN 60438, SECC 8 1ER PISO NICH0 511 NOGUERA FORTUNATO, Nº DE

ORDEN 2719, CÓDIGO DE UBICACIÓN 61946, URNARIO 981 SECC 3 P/B NOGUERA FRANCISCO R, Nº DE ORDEN 120799, CÓDIGO DE UBICACIÓN 63365, FOSA ALTA NORTE Nº 142 NUÑEZ ELISEA MACIEL DE, Nº DE ORDEN 16079, CÓDIGO DE UBICACIÓN 29320, SECC 13 1 ER PISO NICHIO 190 NUÑEZ ODILIA EDA PEDROTTI, Nº DE ORDEN 106418, CÓDIGO DE UBICACIÓN 60557, SECC 6 P/B NICHIO 6 OCAMPO EUFEMIA FARIAS DE, Nº DE ORDEN 108016, CÓDIGO DE UBICACIÓN 61348, SECC 5 BIS 1ER PISO NICHIO 458 OLIVERA EMILIA DUARTE, Nº DE ORDEN 105831, CÓDIGO DE UBICACIÓN 60395, SECC 7 P/B NICHIO 1289 OLMOS ELSA ELIDA, Nº DE ORDEN 112024, CÓDIGO DE UBICACIÓN 63508, SECC 13 1 ER PISO NOCHO 297 ORELLANO LAUREANO NIEVES, Nº DE ORDEN 101557, CÓDIGO DE UBICACIÓN 63438, SECC 8 2DO PISO NICHIO 1064 ORIZ NICANOR DOMINGO, Nº DE ORDEN 105303, CÓDIGO DE UBICACIÓN 63376, SECC 8 2DO PISO NICHIO 941 ORTIZ MARTA DELIA, Nº DE ORDEN 5143, CÓDIGO DE UBICACIÓN 64375, SECC 10 P7B NICHIO 150 PAEZ INES, Nº DE ORDEN 14545, CÓDIGO DE UBICACIÓN 64396, SECC 8 2DO PISO NICHIO 1030 PALACIO NEMESIO GUILLERMO, Nº DE ORDEN 104305, CÓDIGO DE UBICACIÓN 60837, SECC 13 1ER PISO NICHIO 293 PERALTA JUANA DE PERALTA, Nº DE ORDEN 7417, CÓDIGO DE UBICACIÓN 63652, SECC 7 P/B NICHIO 1269 PERGIOVANNI NILDA, Nº DE ORDEN 110429, CÓDIGO DE UBICACIÓN 63740, SECC 5 P7N NICHIO 308 PODESTA MAGDALENA ELIDA, Nº DE ORDEN 110256, CÓDIGO DE UBICACIÓN 63102, SECC 13 1 ER PISO NICHIO 299 PODESTA RAMON, Nº DE ORDEN 2583, CÓDIGO DE UBICACIÓN 25269, SECC 3 21 ER PISO NICHIO 834 PRINCIC JOSE, Nº DE ORDEN 100735, CÓDIGO DE UBICACIÓN 63713, SECC 8 2DO PISO NICHIO 1057 QUIROGA FLORENCIA R. DE, Nº DE ORDEN 12327, CÓDIGO DE UBICACIÓN 63603, SECC 8 1ER PISO NICHIO 729 QUIROS RUBEN DARIO, Nº DE ORDEN 120588, CÓDIGO DE UBICACIÓN 27697, FOSA ALTA NORTE Nº 153 RACCA CELIA, Nº DE ORDEN 118584, CÓDIGO DE UBICACIÓN 64675, SECC 6 P7B NICHIO 16 RAMIREZ ALEJANDRO OFELIO, Nº DE ORDEN 11582, CÓDIGO DE UBICACIÓN 64736, SECC 10 1ER PISO NICHIO 445 RAMIREZ JUAN MARIA ZITELLI, Nº DE ORDEN 110450, CÓDIGO DE UBICACIÓN 64737, SECC 11 2DO PISO NICHIO 613 RAMIREZ MARCELO GUSTAVO, Nº DE ORDEN 120536, CÓDIGO DE UBICACIÓN 60960, FOSA ALTA NORTE Nº 148 REDONDO JOSE TOMAS, Nº DE ORDEN 105418, CÓDIGO DE UBICACIÓN 29326, SECC 8 2DO PISO NCHO 1076 RETAMAL LUCIA RAIA DE, Nº DE ORDEN 111186, CÓDIGO DE UBICACIÓN 63427, SECC 8 2DO PISO NICHIO 1096 RETAMAR JUANA NATIVIDAD, Nº DE ORDEN 105899, CÓDIGO DE UBICACIÓN 61327, SECC 5 2DO PISO NICHIO 232 RETAMAR MARIA B. DE, Nº DE ORDEN 103954, CÓDIGO DE UBICACIÓN 64391, URNARIO 47 1ER CUERPO P/B REYNOSO RODRIGO, Nº DE ORDEN 9513, CÓDIGO DE UBICACIÓN 63584, SECC 8 1ER PISO NICHIO 504 REZZET JOSE, Nº DE ORDEN 14548, CÓDIGO DE UBICACIÓN 63701, SECC 8 2DO PISO NICHIO 1034 REZZET SEGUNDA DE, Nº DE ORDEN 14549, CÓDIGO DE UBICACIÓN 63462, SECC 8 2DO PISO NICHIO 1035 RIOS LUCRECIA, Nº DE ORDEN 15204, CÓDIGO DE UBICACIÓN 63506, SECC 12 4TO PISO NICHIO 1898 RIPARI HORTENCIA ALEJA, Nº DE ORDEN 101629, SECC 10 2DO PISO NICHIO 922 RIVERA EMILIA ROMERO DE, Nº DE ORDEN 14592, CÓDIGO DE UBICACIÓN 60025, SECC 8 2DO PISO NICHIO 1079 RIVERO CIRIACO MARCELINO, Nº DE ORDEN 113091, CÓDIGO DE UBICACIÓN 64377, SECC 8 2DO PISO NICHIO 935 ROBLES GENARO, Nº DE ORDEN 11283, CÓDIGO DE UBICACIÓN 64375, SECC 10 P/B NICHIO 150 RODRIGUEZ ANGEL, Nº DE ORDEN 12314, CÓDIGO DE UBICACIÓN 25183, SECC 8 1ER PISO NICHIO 716 RODRIGUEZ ASTERIA ROSA, Nº DE ORDEN 118598, CÓDIGO DE UBICACIÓN 63461, SECC 3 1º NICHIO 840 RODRIGUEZ DESIDERIO HECTOR, Nº DE ORDEN 117336, CÓDIGO DE UBICACIÓN 63361, FOSA ALTA SUR Nº 161 RODRIGUEZ HECTOR RAFAEL, Nº DE ORDEN 16148, CÓDIGO DE UBICACIÓN 63609, SECC 13 1 ER PISO NICHIO 262 RODRIGUEZ MARIA ESTHER, Nº DE ORDEN 426, CÓDIGO DE UBICACIÓN 59905, SECC 1 P/B NICHIO 350 RODRIGUEZ SUSANA B. DE, Nº DE ORDEN 12179, CÓDIGO DE UBICACIÓN 27678, SECC 8 2DO PISO NICHIO 574 ROMERO ANTONIA DE, Nº DE ORDEN 2615, CÓDIGO DE UBICACIÓN 61970, SECC 3 2DO PISO URNARIO 873 ROMERO MIGUEL, Nº DE ORDEN 11580, CÓDIGO DE UBICACIÓN 26068, SECC 10 1 ER PISO 443 ROSSET HECTOR ANIBAL, Nº DE ORDEN 119149, CÓDIGO DE UBICACIÓN 63285, SECC 13 1 ER PISO NICHIO 317 ROVERE ELVIRE Y ROVERE ENRIQUE, Nº DE ORDEN 21177, CÓDIGO DE UBICACIÓN 63504, URNARIO 1 ER CUERPO Nº 243 RUIZ DIAZ ANGEL JOSE, Nº DE ORDEN 103862, CÓDIGO DE UBICACIÓN 63571, SECC 7 P/B NICHIO 1320 RUIZ EULOGIO AMADO, Nº DE ORDEN 110004, CÓDIGO DE UBICACIÓN 61401, SECC 7 1ER PISO NOCHO 709 RUIZ

GREGORIO, Nº DE ORDEN 5949, CÓDIGO DE UBICACIÓN 63521, SECC U 1ER PISO NICHOS 75 RUIZ VIRGINIA ALMARANTE, Nº DE ORDEN 22311, CÓDIGO DE UBICACIÓN 63521, SECC U 1ER PISO NICHOS 75 SAAVEDRA SANTIAGO RAMON, Nº DE ORDEN 102218, CÓDIGO DE UBICACIÓN 61596, SECC 5 BIS 2DO PISO NICHOS 847 SACHARCZUK AGRISPINA, Nº DE ORDEN 13228, CÓDIGO DE UBICACIÓN 63655, SECC 8 2DO PISO NICHOS 848 SALUZZO RAMON DOMINGO, Nº DE ORDEN 9518, CÓDIGO DE UBICACIÓN 60818, SECC 8 1ER PISO NICHOS 510 SALVATIERRA EDUARDO, Nº DE ORDEN 105641, CÓDIGO DE UBICACIÓN 61187, SECC 5 BIS 1 ER PISO NICHOS 728 SANCHEZ CATALINA Y DIEGO, Nº DE ORDEN 2497, CÓDIGO DE UBICACIÓN 29070, SECC 3 P/B NICHOS 759 SANCHEZ MAXIMO S, Nº DE ORDEN 19975, CÓDIGO DE UBICACIÓN 64401, SECC Y ADULTO Nº 40 P7B SANDILLU MIGUEL, Nº DE ORDEN 12289, CÓDIGO DE UBICACIÓN 27101, SECC 8 1ER PISO NICHOS 691 SCALICE OSCAR VICTOR, Nº DE ORDEN 11745, SEC 10 1 ER PISO NICHOS 601 SEGOVIA REGINA, Nº DE ORDEN 9482, CÓDIGO DE UBICACIÓN 63660, SECC 8 1ER PISO NICHOS 473 SILVA ESTALISLAO ANICIETO, Nº DE ORDEN 104607, CÓDIGO DE UBICACIÓN 62443, SECC 6 1 ER PISO NICHOS 351 SOMMER CAROLINA, Nº DE ORDEN 14576, CÓDIGO DE UBICACIÓN 63684, SECC 8 2DO PISO NICHOS 1066 SORIA JOSEFA ANTONIA, Nº DE ORDEN 16191, CÓDIGO DE UBICACIÓN 25180, SECC 13 1 ER PISO NICHOS 306 SUAREZ ADELINA DE, Nº DE ORDEN 9223, CÓDIGO DE UBICACIÓN 64400, SECC 8 2DO PISO NICHOS 1007 SUAREZ CLARISA ROSARIO, Nº DE ORDEN 107795, CÓDIGO DE UBICACIÓN 26471, SECC 13 1 ER PISO NICHOS 351 SUELDO SIMONE CISNERO, Nº DE ORDEN 14487, CÓDIGO DE UBICACIÓN 63773, SECC 8 2DO PISO NICHOS 972 TABLADA PAULA LIBRADA CORREA, Nº DE ORDEN 105668, CÓDIGO DE UBICACIÓN 61352, SECC 5 BIS 1ER PISO NICHOS 451 TABORDA DORA DELIA CABRAL DE, Nº DE ORDEN 106696, CÓDIGO DE UBICACIÓN 61408, SECC 7 2DO PISO NICHOS 760 TABORDA ELVIRA ROMAN DE, Nº DE ORDEN 1015, CÓDIGO DE UBICACIÓN 63712, SECC 2 1 ER PISO NICHOS 159 TOME TOMAS JORGE, Nº DE ORDEN 105105, CÓDIGO DE UBICACIÓN 29751, SECC 8 2DO PISO NICHOS 964 TORTUL ISMAEL ISIDRO, Nº DE ORDEN 4163, CÓDIGO DE UBICACIÓN 63740, SECC 5 P/B NICHOS 308 TRONCOSA RAMON CARLOS, Nº DE ORDEN 16061, CÓDIGO DE UBICACIÓN 62419, SECC 13 P7B NICHOS 178 TRONCOSO MARIA, Nº DE ORDEN 2793, CÓDIGO DE UBICACIÓN 25794, SECC 3 2DO PISO NICHOS 1062 TRUFFER MANUEL ZACARIAS, Nº DE ORDEN 11850, CÓDIGO DE UBICACIÓN 60849, SECC 10 2DO PISO NICHOS 710 TUOJAN FERNANDO, Nº DE ORDEN 5110, CÓDIGO DE UBICACIÓN 61431, SECC 5 BIS 1ER PISO NICHOS 620 ULLIAN LIDIA HERMELINDA MIRANDA, Nº DE ORDEN 100510, CÓDIGO DE UBICACIÓN 61532, SECC 7 1 ER PISO NICHOS 704 ULLIAN RUOY DANIEL FRANCISCO, Nº DE ORDEN 103703, CÓDIGO DE UBICACIÓN 28363, SECC 5 BIS 1ER PISO NICHOS 592 VAENTE ANGEL TOMAS, Nº DE ORDEN 13904, CÓDIGO DE UBICACIÓN 63687, SECC 8 2DO PISO NICHOS 895 VALLA MIGUEL SILVANO, Nº DE ORDEN 5060, CÓDIGO DE UBICACIÓN 61421, SECC 5 BIS 1ER PISO NICHOS 568 VELAZQUEZ JUAN ANTONIO, Nº DE ORDEN 100365, CÓDIGO DE UBICACIÓN 62963, SECC 10 2DO PISO NICHOS 881 VENTURA ZULMA, Nº DE ORDEN 16074, CÓDIGO DE UBICACIÓN 63357, SECC 13 P/B NICHOS 190 VERA GRACIELA ENRIQUETA, Nº DE ORDEN 103025, CÓDIGO DE UBICACIÓN 63666, SECC 5 BIS P7B NICHOS 308 VERA NORMA PATRICIA, Nº DE ORDEN 9417, CÓDIGO DE UBICACIÓN 60256, SECC 8 2DO PISO NICHOS 954 VILLALBA LORENZA GALVAN, Nº DE ORDEN 14524, CÓDIGO DE UBICACIÓN 64399, SECC 8 2DO PISO NICHOS 1006 VILLANUEVA ROMAN, Nº DE ORDEN 12185, CÓDIGO DE UBICACIÓN 25117, SECC 8 1ER PISO NICHOS 580 VILLENA ALFREDO, Nº DE ORDEN 16056, CÓDIGO DE UBICACIÓN 60723, SECC 13 P/B NICHOS 174 VISSO ADELA RAMONA, Nº DE ORDEN 120202, CÓDIGO DE UBICACIÓN 60809, FOSA LATA NORTE Nº 125 VIVANCO CARLOS ALBERTO, Nº DE ORDEN 14451, CÓDIGO DE UBICACIÓN 63777, SECC 8 2DO PISO NICHOS 934 WALPERT CARLOS ALBERTO, Nº DE ORDEN 117351, CÓDIGO DE UBICACIÓN 62044, FOSA LATA SUR Nº 158 WURSTEN EMMA V. FRANCOVICH, Nº DE ORDEN 101104, CÓDIGO DE UBICACIÓN 60256, SECC 8 2DO PISO NICHOS 954 YSAAC ORLANDA, Nº DE ORDEN 120017, CÓDIGO DE UBICACIÓN 63517, FOSA ALTA NORTE Nº 105 YUSO, DIES ALFREDA M. DE, Nº DE ORDEN 20931, CÓDIGO DE UBICACIÓN 64394, URNARIO 48 1 ER CUERPO P/B ZABALLOS FREDELINDA MONTORFANO, Nº DE ORDEN 104607, CÓDIGO DE UBICACIÓN 64197, SECC 5 2DO PISO NICHOS 251 ZALAZAR ANTONIO, Nº DE ORDEN 7896, CÓDIGO DE UBICACIÓN 29321, SECC 9 P7B NICHOS 177 ZAMBONI EVA G. DE, Nº DE ORDEN 7720, CÓDIGO DE UBICACIÓN 64903, ZANOTTA MARIA E CALDERON, Nº DE ORDEN 100454, CÓDIGO DE UBICACIÓN 60526, SECC 10 2DO PISO NICHOS 882 ZARAGOZA CLARA LUZ CARMEN, Nº DE ORDEN

110720, CÓDIGO DE UBICACIÓN 64381, SECC 8 2DO PISO NICH0 962 ZUAZAGA CARLSO ALBERTO, N° DE ORDEN 102713, CÓDIGO DE UBICACIÓN 63423, SECC 13 1 ER PISO NICH0 303.

Yamila Paola Giménez, Directora de Despacho Administrativo - Subsecretaría de Comunicación.

OP 25998

F. 05-00002240 3 v./17/05/2024

## CITACIONES

### PARANA

#### a los herederos y/o sucesores de RAMONA ANGELICA ZAPATA

“MUNICIPALIDAD DE PARANA C/ ZAPATA RAMONA ANGELICA HOY C/ ZAPATA RAMONA ANGELICA Y OTROS EN CARACTER DE HEREDEROS S/ MONITORIO APREMIO (EXPEDIENTE DIGITAL)”; - Expte. N° 45937

Señora Jueza: paso los presentes a despacho el día de la fecha atento que los mismos no se visualizaban en los listados diarios de control.

Secretaria, 7 de mayo de 2024

Diego j. Vautier, Secretario Int., Firmado electrónicamente cf. Res. 28/20-Rgto Presentaciones electrónicas STJ. Paraná, 7 de mayo de 2024

Proveyendo presentación de fecha 22.04.24; 10.51 h:

Atento que de la documental adjuntada no surge apertura del sucesorio de la demandada y por las razones expuestas en los considerandos del resuelvo de fecha 22 de noviembre de 2023, cítese por edictos a los herederos y/o sucesores de RAMONA ANGELICA ZAPATA, DNI N° 12.224.871, de último domicilio conocido en Cbo.2 Julio C. Monzon N° 2499 de esta ciudad, para que dentro del plazo de CINCO (5) días a contar de la publicación, comparezca al juicio por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes para que lo represente, art. 476 del CPCyC..-

Publicar edictos por el término de UN (1) día en el Boletín oficial y en un periódico local, en la forma prescripta por los arts. 142, 143 y 144 del CPCyC. Y el Anexo II del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial de E. R.- .-

A la medida solicitada oportunamente.

Notifíquese conforme arts. 1 y 4 de la Acordada 15/18 S.N.E.

Ma. Virginia Giachello, Jueza de Paz.

F.C. 04-00051281 1 v./16/05/2024

## REMATES

### PARANA

#### MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

#### SUBASTA PÚBLICA N° 01/2024

Venta de bienes de propiedad municipal – Ordenanza N° 973/23 – Decreto N° 085/24

Fecha: 30 de Mayo de 2024 – 14:00 Horas

Bienes a subastar y Precios Base:

Cant. - Denominación Documentación - Estado Gral. – Precio Base

Uno - Vehículo Renault 12 – Modelo Breack - S/Document. - Inut. P/Desguace - \$ 250.000.

Uno - Vehículo Marca Jeep IKA – Sin Cabina - S/Document. - Inut. P/Desguace - \$ 150.000.

Uno - Vehículo Marca Jeep IKA – Con Cabina - S/Document. - Inut. P/Desguace - \$ 200.000.

Uno - Tractor Marca Fiat – Modelo 900 - S/Document. - P/Rep. Integral - \$ 2.000.000.

Uno - Tractor Marca Fiat – Modelo 60R - S/Document. - P/Rep. Integral - \$ 600.000.

Uno - Tractor Fiat – Modelo 780 - S/Document. - P/Rep. Integral - \$ 800.000.

Uno - Tractor Marca Fiat – Modelo 700 - S/Document. - P/Rep. Integral - \$ 500.000.

Uno - Tractor Marca Fiat – Modelo 411 - S/Document. - P/Rep. Integral - \$ 600.000.

Una - Cotacésp Autopr. Puolan PRO 18,5 HP - S/Document. – Inutilizada - \$ 300.000.

Una - Hormigonera Bounus HC 500 – 500 Lt - S/Document. – Inutilizada - \$ 300.000.

Una - Desmalez. de Arrast Grospl – Amarilla - S/Document. – Inutilizada - \$ 250.000.

Reglamento: Descarga digital en [www.mariagrande.gob.ar](http://www.mariagrande.gob.ar) – División Suministros de la Municipalidad de María Grande - Avenida Argentina N° 320 de María Grande o Entrega y firma de Reglamento impreso previo al inicio de la Subasta.

Inscripciones: Ante el Martillero hasta el 30 de Mayo a las 14:00 Hs.

Martillero interviniente: MANUCCI Román Alejandro – DNI N° 31.862.418 – MAT. COMPER N° 1283 - CUIT N° 20-31862418-7 – Cel. +54-0343-155014821 – Correo Electrónico: [sanromanmanuci@gmail.com](mailto:sanromanmanuci@gmail.com)

Información y Consultas: Teléfono 0343-494090 – División Suministros – E- Mail: [suministro.mariagrande@gmail.com](mailto:suministro.mariagrande@gmail.com)

Héctor A. Solari, presidente municipal.

F.C. 04-00051237 3 v./17/05/2024

## DESIGNACION DE GERENTE

### PARANA

#### LOR JES S.R.L.

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Acta de Reunión de Socios N° 17 En la ciudad de Paraná, a los veintitrés días del mes febrero del año 2024, se reúnen las socias de la firma LOR JES S.R.L. en la sede social ubicada en calle 25 de Mayo N° 220 de la ciudad de Paraná, quienes figuran y firman al pie de la presente constituyéndose la presente Asamblea por características de concurrencia de todos los socios de la sociedad, en carácter de Asamblea unánime, ya que se encuentra presente los socios representativos del 100% del capital de la empresa. Siendo las 9:30 hs, se reúnen para considerar el siguiente orden del día: 1) Modificación y designación de la gerencia, que se encontraban desempeñando las Sras. Jéssica N. GASSMANN y Lorena M. GASSMANN de manera indistinta, DISPONIÉNDOSE un nuevo término de dos años a partir del día de la fecha venciendo en consecuencia el día 23/02/2026. En dicho período las Sras. Jéssica N. GASSMANN y Lorena M. GASSMANN podrán ejercer la gerencia en forma indistinta, teniendo cualquiera de ellas las facultades que por Ley les corresponde para el ejercicio de la GERENCIA a partir del día de la fecha hasta el 23/02/2026. Sin más que tratar y siendo las 10 Hs., previa transcripción en un solo ejemplar, lectura del presente acta y firma al pie de conformidad por todos los presentes, se da por finalizada la Asamblea.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 10 de mayo de 2024 – Raiteri José M., abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00051278 1 v./16/05/2024

- - - - -

#### LOGÍSTICA Y SOLUCIONES EN ALIMENTOS SRL

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la Ciudad de Paraná a los 6 días del mes de octubre del año 2023, se reúnen los socios de la empresa Logística y Soluciones en Alimentos SRL, y fijan como domicilio social el de calle Sourrigues 835 de la ciudad de Paraná, y designar como Gerente Titular a la Srta. Florencia Daniela Werner, DNI 31.439.644 y como Gerente Suplente a Julieta Carolina Werner, DNI 29.620.486, quedando de esta manera conformado el órgano de administración.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 16 de abril de 2024 – Mariano R. Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00051292 1 v./16/05/2024

**DESIGNACION DE DIRECTORIO****PARANA****SOCIEDAD ANÓNIMA SERVICIOS FÚNEBRES DE ENTRE RÍOS**

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la Ciudad de Paraná a los veinticinco días del mes de julio del año 2023, se reúne la Asamblea General Ordinaria de la empresa “Sociedad Anónima Servicios Fúnebres de Entre Ríos”, en la sede de IAPS calle San Martín 918/56 - segundo piso de la ciudad de Paraná, encontrándose presidida por su presidente Sr. Félix Rafael Herrera, con la presencia de sus accionistas Instituto Autárquico Provincial del Seguro (I.A.P.S.) representado en este acto por su Presidente Dr. Tomás Germán Proske y IAPSER – Seguro de Retiro S.A. representada por su Presidente Lic. Luciano Matías Rey. En la Asamblea General Ordinaria, de carácter unánime, se resolvió renovar el mandato del Director Titular a Sr. Adolfo Wolter DNI N° 25.961.684 y de la Directora Suplente Dra. Ana María Delfina Enriquez D.N.I. N° 18.243.926 y designar como Director Suplente al Sr. Pablo Exequiel Collaud D.N.I. N° 35.295.275, ambos por el nuevo período de 2 ejercicios. En el mismo acto se dispuso designar como Síndico Titular al Doctor Damián Abelardo González Leites DNI: 14.160.492 y como Síndico Suplente a la Contadora María Paula Zamboni DNI N° 35.440.580, ambos por el período de 1 ejercicio.

Las designaciones fueron aprobadas por la totalidad de los accionistas presentes. Conforme surge del acta de Directorio n° 665 de fecha veintiséis de julio de dos mil veintitrés, en la que se dispuso la distribución de cargos, los mismos quedaron determinados de la siguiente manera:

**PRESIDENTE:** Sr. Félix Rafael Herrera, DNI 20.609.397, con domicilio en calle Roberto Satler n° 2366 de la ciudad de Paraná (E.R.); **VICEPRESIDENTE:** Cr. Adolfo Wolter, DNI 25.961.684 con domicilio en calle Racedo n° 25 de la ciudad de Paraná (E.R.) y **DIRECTOR TITULAR:** Sr. Mario Aníbal Cersofio DNI 24.256.042 con domicilio en calle Urquiza n° 0 de la localidad de La Picada (E.R.); **DIRECTORES SUPLENTES:** Dra. Ana María Delfina Enriquez, DNI 18.243.926 con domicilio en calle Coronel Martínez n° 1389 de la ciudad de Paraná (E.R.), Dr. Julián Jozami, DNI 34.163.655, domiciliado en calle Buenos Aires n° 452 de la ciudad de Paraná (E.R.), y Sr. Pablo Exequiel Collaud, DNI 35.295.275 con domicilio en calle San Luis 705 PA. **SÍNDICOS:** Síndico Titular: Doctor Damián Abelardo González Leites DNI: 14.160.492 y Síndico Suplente: Contadora María Paula Zamboni DNI N° 35.440.580.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 8 de mayo de 2024 – Vanina Miriam Cipolatti, abogada inspectora DIPJER.

F.C. 04-00051284 1 v./16/05/2024

- - - - -

**INSTITUTO DE NEFROLOGIA DE ENTRE RIOS SIGLO XXI S.A.**

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la Ciudad de PARANA a los 26 días del mes de julio del año 2019, se reúnen los accionistas del INSTITUTO DE NEFROLOGIA DE ENTRE RIOS SIGLO XXI S.A. en su sede social de Tejeiro Martines nro. 455 de Paraná, el Sr. Ramón E. Giacchi, la Sra. Graciela Dappen y la Cecilia Graciela Giacchi, quienes han resuelto designar al nuevo Directorio de la S.A. quedando conformada de la siguiente forma: Presidente del Directorio el Dr. Ramón E Giacchi, Vicepresidente la Dra. Graciela Dappen y Director Suplente, la Dra Cecilia Graciela Giacchi, por el periodo comprendido entre el 01/08/2019 y el 31/07/2022. El propuesto es aprobado por la totalidad de los socios presentes, quedando conformado el órgano de administración Social por el plazo de tres ejercicios.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 11 de marzo de 2024 – Vanina Miriam Cipolatti, abogada inspectora DIPJER.

F.C. 04-00051287 1 v./16/05/2024

**MODIFICACION DE CONTRATO****GUALEGUAYCHU****MAGUARI S.R.L**

En la ciudad de Gualeguaychú a 6 días del mes de Abril de 2015, en el domicilio legal de la Sociedad, Rucci N° 294, de la Ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, reúnen los señores Rosa Berta Glagovsky, D.N.I. N° 10.341.438, CUIT N° 27-110341438-0, argentina, nacida el seis de Agosto del año mil novecientos cincuenta y dos, de profesión Empleada, soltera, domiciliado en calle Medrano 1659, Sexto piso, Capital Federal, Pablo Daniel Glagovsky, D.N.I. N° 23386566, Cuit 20-23386566-5, nacido en fecha Diez de Junio del año mil novecientos setenta y tres, casado, domiciliado en calle Rucci N° 294 de la ciudad de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos, denominados CEDENTES, y el Sr. Guillermo Bernardo Glagovsky, D.N.I. N° 21514780, Cuit 20-21514780-1, nacido en fecha veintitrés de Diciembre del año mil novecientos setenta, soltero, domiciliado en calle Rucci N° 294 de la ciudad de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos; como CESIONARIO, todos los contratantes argentinos, mayores de edad, personas hábiles y de conocimiento recíproco, convienen por el presente instrumento en celebrar un Contrato de Cesión de Cuotas Sociales de MAGUARI S.R.L, CUIT 30-68340098-6.

La Sra. Rosa Berta Glagovsky cede y transfiere el 100 % (cien) de las cuotas sociales que posee de MAGUARI S.R.L, la cantidad de “cuarenta y cuatro mil ochenta y siete” (44087) Cuotas Sociales, a favor del Sr. Guillermo Bernardo Glagovsky.- La operación se realizó por un valor de \$ 329.062,29 (Pesos Trescientos Veintinueve mil sesenta y dos con 29/100), pagaderos en tres cuotas anuales y consecutivas.-

El Sr. Pablo Daniel Glagovsky cede y transfiere la cantidad de “once mil veintidós” (11022) Cuotas Sociales, de las que posee de MAGUARI S.R.L, a favor del Sr. Guillermo Bernardo Glagovsky.- La operación se realizó por un valor de \$ 82.267,43 (Pesos Ochenta y dos mil doscientos sesenta y siete con 43/100), pagados con anterioridad a este acto.-

Luego de la presente cesión de cuotas sociales, se expresa que la nueva redacción de la cláusula CUARTA, referida al Capital Social quedara confeccionada de la siguiente forma:

“CUARTA: CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de PESOS CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO (\$ 110.218,00) dividido en CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTAS DIECIOCHO (110218) cuotas de PESOS UNO (\$1,00) cada una, suscriptas e integradas de la siguiente manera: El señor Pablo Daniel Glagovsky CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO NUEVE (55.109) cuotas representativas del CINCUENTA por Ciento (50.00 %) del Capital Social, y el Sr., Guillermo Bernardo Glagovsky CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO NUEVE (55.109) cuotas representativas del CINCUENTA por Ciento (50.00 %) del Capital Social”.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 24 de abril de 2024 – Mariano R. Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00051275 1 v./16/05/2024

**DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD****PARANA****AUTOTRANSPORTE PARACAO S.R.L.**

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el siguiente Edicto, relacionado con la Liquidación de la sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyos datos se describen:

Nombre de la Sociedad: AUTOTRANSPORTE PARACAO S.R.L.

Nombre del liquidador: JULIO CESAR NESSI, dni 32327349

Domicilio constituido: Alem 665, Paraná, E. Ríos

Fecha de Asamblea que dispuso la liquidación: 28/11/2023

Registro Público – DIPJ – Paraná, 25 de abril de 2024 – Vanina M. Cicolatti, abogada inspectora DIPJER.

F.C. 04-00051295 1 v./16/05/2024

**CONTRATOS****PARANA****LOGÍSTICA Y SOLUCIONES EN ALIMENTOS SRL**

Por resolución del señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de Entre Ríos, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

1) Julieta Carolina Werner, DNI 29620486, CUIT 27-29620486-8 con domicilio real en calle Sourrigues 835 de esta ciudad,

2) Florencia Daniela Werner, DNI 31439644, CUIT 27-31439644-3, con domicilio Sourrigues 835 de esta ciudad,

3) Evangelina Werner, DNI 37290209, CUIT 23-37290209-4, con domicilio en calle Sourrigues 835 de esta ciudad

2) Lugar y fecha de constitución: En Paraná, Entre Ríos, el 26 de diciembre de 2023.

3) Denominación: La Sociedad se denominará "Logística y Soluciones en Alimentos SRL".

4) Domicilio social: Tendrá su domicilio Legal en jurisdicción de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

5) Objeto social: La Sociedad tendrá por objeto ya sea por cuenta propia o asociada a otra empresa o terceros independientes, sean personas humanas o jurídicas, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: (a) Comercialización de productos alimenticios y bebidas en general, de limpieza y golosinas, entre otros. Ello mediante la adquisición, distribución, almacenamiento, empaque y venta de dichos productos. (b) Servicios de preparación de comidas para empresas y eventos. (c) Servicios de transporte automotor urbano y suburbano de cargas, tanto de mercaderías como de contenedores, ello en territorio provincial, nacional e internacional. (d) Mantenimiento y reparación de motores de NCP y mecánica integral del automotor y transporte de carga. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las autoridades estatales o con personas humanas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento; constituir sobre bienes inmuebles y muebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados o mixtos y con las compañías financieras; en forma especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional y con el Nuevo Banco de Entre Ríos; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; realizar operaciones de exportación o importación de productos, o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social.

6) Plazo de duración: La Sociedad tendrá una duración de ochenta (80) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

7) Capital social: El capital social se fija en pesos un millón (\$1.00.000) que se divide en mil (1000) cuotas iguales de pesos un mil (\$1000) cada una. Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: (a) Julieta Carolina Werner, suscribe la cantidad de trescientas treinta y cuatro (334) cuotas; (b) Florencia Daniela Werner, suscribe la cantidad de trescientas treinta y tres (333) cuotas; (c) Evangelina Werner, suscribe la cantidad de trescientas treinta y tres (333) cuotas.

8) Administración: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por uno o más gerentes, socios o no, designado por los socios en asamblea.

9) Fecha de cierre del ejercicio: La Sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de Diciembre de cada año.

Registro Público - DIPJ - Paraná, 16 de abril de 2024 – Mariano R. Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00051291 1 v./16/05/2024



## Autoridades

**Gobernador de la  
Provincia de Entre Ríos**  
Lic. Rogelio Frigerio

**Viceregistradora  
de la Provincia**  
Dra. Alicia Aluani

**Ministerio de  
Gobierno y Trabajo**  
Dr. Manuel Troncoso

**Ministerio de  
Seguridad y Justicia**  
Dr. Néstor Roncaglia

**Ministerio de  
Hacienda y Finanzas**  
Cr. Julio Rubén Panceri

**Ministerio de  
Desarrollo Humano**  
Arq. Verónica Berisso

**Ministerio de Salud**  
Dr. Carlos Guillermo Grieve

**Ministerio de Planeamiento,  
Infraestructura y Servicios**  
Arq. Abel Rubén  
Darío Schneider

**Ministerio de  
Desarrollo Económico**  
Ing. Guillermo Bernaudo

**Secretaría General  
de la Gobernación**  
Sr. Mauricio Juan Colello

### ¡IMPORTANTE!

## SISTEMA DE PUBLICACIONES

### 1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Edicto Original debidamente firmado en formato de archivo PDF y en texto editable en archivo WORD enviando al

**Correo electrónico:**  
[decretosboletin@entrerios.gov.ar](mailto:decretosboletin@entrerios.gov.ar) (única cuenta)

### 2 Formas de Pago: Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos  
Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931  
**CBU: 3860001001000062115529**



**BOLETIN e  
IMPRESA  
OFICIAL**  
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná

Tel.: 0343-4207805

Atención presencial: Lunes a Viernes 07:00 a 13:00 horas

[portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta](http://portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta)

**ER**  
GOBIERNO DE  
**ENTRE RÍOS**

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

### BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

**Dr. Diego Ariel Dlugovitzky**  
Director

### Dirección, administración, talleres y publicaciones:

CORDOBA N° 327  
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

Publicaciones de edictos:  
Tel.:343-4207805



Descarga Digital QR